

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS.
EJERCICIO FISCAL: 2021

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2021

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. **DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2021.**

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en mi carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2021**.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 20 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el treinta (30) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. **Antecedentes**

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, el oficio circular número **PL-02-03-RD/0853/2022**, de fecha **17 de febrero de 2022** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, el día **5 de marzo de 2022**, su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2021**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **03 de marzo de 2022**, misma

que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado día **30 de marzo de 2022**, para su revisión y fiscalización.

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **07 de abril de 2022** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2021**.
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-4051/2022** de fecha **01 de septiembre de 2022**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2021**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	8	0	8	7	IEI
				1	PRA
				1	SEP
Recomendación	15	1	14	14	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
SUBTOTAL	25	1	24	25	
Promoción de Responsabilidad Administrativa	18	1	17	17	PRA
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	2	0	2	2	OTRAS
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	20	1	19	19	
TOTAL	45	2	43	44	

SIGLAS

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

REC: Recomendación

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Denuncia de Juicio Político, Promoción de Responsabilidad Administrativa, Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada al Impuesto Predial, se observó que el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; cuenta con contribuyentes morosos por concepto de 229 de predios urbanos y 238 predios rústicos, sumando un total de 467.

Lo anterior con base en la documentación proporcionada por ente auditado derivada del requerimiento efectuado mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la revisión de la Cuenta Pública número PL-02-05-1952/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", para lo cual el municipio dio contestación mediante oficio número 083 suscrito por la [REDACTED] en el que anexa el resumen del padrón de contribuyentes morosos del impuesto predial, avisos de publicidad y cartas de invitación; al respecto se observó que el ente auditado aun y cuando exhibió evidencia documental de haber implementado acciones para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial; sin embargo, informó que aún cuenta con contribuyentes morosos, además no demostró prueba documental de las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de la cartera vencida y abatir dicho rezago.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece la siguiente normatividad:

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años..."

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

... Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Observándose que el ente auditado no demostró documentalmente las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es importante señalar que en el ejercicio anterior se efectuó una observación similar, para lo cual se emitió la acción RP-20/15-001-01 Recomendación, misma que no fue atendida.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó la documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación subsiste.

RP-21/15-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas; relativo a que el ente auditado durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no demostró documentalmente haber efectuado gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el citado Código, para aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Genaro Codina, Zacatecas**; relativo a que el ente auditado durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, no demostró documentalmente haber efectuado gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el citado Código, para aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Con motivo al seguimiento que se está realizando por parte de esta Entidad de Fiscalización a las acciones administrativas y legales que realizan las entidades municipales respecto de la cartera vencida del Impuesto Predial, así como de las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se solicitó mediante el oficio número PL-02-05-1952/2022 de fecha 07 de abril de 2022, dirigido a la [REDACTED]

[REDACTED] / suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", mediante el cual se pidió: relación de Contribuyentes morosos del Impuesto Predial Rústico y Urbano, así como Plantas de Beneficio y Establecimientos Metalúrgicos del ejercicio 2016, donde desglose cuantos morosos se tienen de cada concepto y cuál es el importe, además de especificar el estatus de los mismos, anexando evidencia de la última gestión de cobro de conformidad a la normatividad aplicable de la materia, para lo cual el ente auditado presentó información mediante oficio número 083 suscrito por la [REDACTED] en el que anexa el resumen del padrón de contribuyentes morosos del impuesto predial, sin embargo la información se presentó de manera acumulativa sin proporcionar los adeudos del ejercicio 2016, ahora prescritos.

Por lo que la Tesorería Municipal no presentó evidencia de las gestiones y la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios ni proporcionó a la autoridad fiscalizadora la cartera vencida del ejercicio fiscal 2016 ni prueba documental de las medidas implementadas para su control y seguimiento, argumentando que no se podría proporcionar esa información en virtud de que el sistema implementado actualmente no lo arroja, pero tampoco la proporcionó con otro medio electrónico con base en la información de sus expedientes correspondientes; incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probamente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Es importante señalar que en el ejercicio anterior se efectuó una observación similar, para lo cual se emitió la acción RP-20/15-001-01 Recomendación, misma que no fue atendida.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó la documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación subsiste.

RP-21/15-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, relativo a que el ente auditado no presentó evidencia documental que respalde las gestiones efectuadas así como de la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de la que prescribo el plazo para hacer efectivo su cobro en el ejercicio en revisión, además por que no proporcionó a la autoridad fiscalizadora el padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial que no han cubierto su pago, ni evidencia de las medidas implementadas para su control y seguimiento; incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probamente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Genaro Codina, Zacatecas**, relativo a que el ente auditado no presentó evidencia documental que respalde las gestiones efectuadas así como de la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios para la recuperación de la cartera vencida del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de la que prescribo el plazo para hacer efectivo su cobro en el ejercicio en revisión, además porque no proporcionó a la autoridad fiscalizadora el padrón de contribuyentes morosos del Impuesto Predial que no han cubierto su pago, ni evidencia de las medidas implementadas para su control y seguimiento; incurriendo la Tesorería Municipal en calidad de Autoridad Fiscal y responsable de la recaudación de los recursos públicos, en omisión de sus atribuciones conferidas en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 17, 131 y 235 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ocasionando probablemente un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas: así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión efectuada al Impuesto Predial, se observó que el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; cuenta con contribuyentes morosos por concepto de 229 de predios urbanos y 238 predios rústicos, sumando un total de 467.

Lo anterior con base en la documentación proporcionada por ente auditado derivada del requerimiento efectuado mediante el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la revisión de la Cuenta Pública número PL-02-05-1952/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", para lo cual el municipio dio contestación mediante oficio número 083 suscrito por la [REDACTED] en el que anexa el resumen del padrón de contribuyentes morosos del impuesto predial, avisos de publicidad y cartas de invitación; al respecto se observó que el ente auditado aun y cuando exhibió evidencia documental de haber implementado acciones para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial; sin embargo, informó que aún cuenta con contribuyentes morosos, además no demostró prueba documental de las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de la cartera vencida y abatir dicho rezago.

Es preciso señalar que el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, establece la siguiente normatividad:

Artículo 17. "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido."

Artículo 131. "Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años..."

Artículo 11. "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno.

... Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años..."

Observándose que el ente auditado no demostró documentalmente las gestiones y la implementación del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el citado Código durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, para aquellas que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó la documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación subsiste.

RP-21/15-003 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024, en lo sucesivo, específicamente a la Tesorería Municipal, efectuar las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellos contribuyentes que se encuentran en calidad de morosos antes de que prescriba su exigibilidad de cobro legal, y las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 142, de fecha 29 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior de Estado de Zacatecas, en el que menciona:

...1.- Se realizaron cartas invitación que se les entregaron a los contribuyentes morosos en su domicilio, en las cuales se otorgaba el 100% de descuento sobre los recargos, sustentadas con el acta de cabildo, mismas que están foliadas del número 000001 al número 000010.

2.- Se realizó la rifa de una motocicleta en el último trimestre de 2021, para motivar a los contribuyentes morosos para que hicieran el pago de su predial, regalándoles un boleto por cada predio los cuales tienen el folio de 000011.

3.- Se anexa relación de las acciones promovidas con número de folio 000012.

De la misma manera se entrega documentación solicitada Resultado RP-21/15-03 Recomendación a la Administración Municipal 2021-2124 acciones correspondientes al trimestre octubre, noviembre y diciembre del presente año 2022, se realizará la rifa de un mueble de sala para motivar a los contribuyentes morosos a pagar su predial de la cual se les hará entrega de un boleto por cada pago realizado..." (sic).

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- Cartas invitación, suscritas en el mes de octubre de 2021.
- Acta de cabildo Ordinaria 07 donde se autorizan descuentos,
- Boletines de propaganda,
- Relación de observaciones y acciones promovidas y
- Certificado del acta de cabildo, de fecha 29 de octubre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado, presentó diversa documentación misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite", así como aclaración en la que señala: las acciones realizadas para abatir el rezago en el cobro del Impuesto Predial en el último trimestre de 2021; sin embargo, no presento evidencia de las gestiones de cobro dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellos contribuyentes que se encuentran en calidad de morosos antes de que prescriba su exigibilidad de cobro legal, y las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-003-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Genaro Codina, Zacatecas**; realizar las gestiones administrativas y/o legales para la implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en el citado Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, para aquellas contribuciones que se encuentren próximas a prescribir dichas facultades y, las demás que sean susceptibles de recaudación de conformidad a los plazos establecidos en el marco legal de la materia, ya que tal omisión puede incurrir en faltas graves al no ejercer sus atribuciones y esto cause un perjuicio al erario municipal o al servicio público, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-04, Observación RP-04 Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión a la cuenta contable número 1112-01-048 denominada 2056 GASTO CORRIENTE 2018-2021, del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; según el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad

Gubernamental (SAACG.Net), se encontró que durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, el ente auditado realizó erogaciones por concepto de COMPRA DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO, PIEDRA DE EMPEDRADO y CEMENTO, por un monto de \$75,860.00; de lo que el ente auditado exhibió como soporte documental lo siguiente: Pólizas contables, copias de cheque, solicitudes de pago, contratos de Compra-venta, copia de la credencial para votar del beneficiario, evidencia fotográfica, entre otros; sin embargo, no se exhibieron los comprobantes fiscales que respalden las erogaciones realizadas con excepción de la póliza C00628, ni evidencia documental que justifiquen y materialicen la totalidad de los gastos efectuados en actividades propias del municipio.

Aunado a lo anterior, el ente auditado no integra en la documentación en algunos casos, la Orden de Pago debidamente firmada y sellada por los responsables, de acuerdo a la Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, de fecha 21 de enero de 2015.

El detalle se encuentra en el Recuadro siguiente:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	COMPROB ANTE FISCAL	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ:	OBSERVACIONES
C00070	15/01/2021	[REDACTED]	No	1281	S/G (COMPRA DE MATERIALES DE REVESTIMIENTO PARA UNIDAD DEPORTIVA)	20,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Póliza contable número C00070, • Copia de cheque número 1281, • Solicitud de pago, • Contrato de compra-venta y • Copia de la credencial para votar de los participantes del contrato. 	<p>El ente auditado no exhibió el siguiente soporte documental: El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), orden de pago, evidencia fotográfica del antes y después del trabajo realizado, así como de documentos que evidencien el requerimiento de suministro de los materiales por el departamento correspondiente debidamente firmado, en el cual se señale la necesidad de los insumos nombre, cargo y firma del responsable del control de los insumos adquiridos, así como de los funcionarios que autorizan, además prueba documental que evidencie un adecuado control los trabajos realizados en el municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del control de los insumos adquiridos, así como de los funcionarios que autorizan, en el que se relacionen las campos de características del lugar, descripción de la obra, fecha de inicio, fecha de término, material utilizado, entre otros.</p> <p>Durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente fiscalizado presentó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza contable número C00070, • Órdenes de pago firmadas por los responsables, • Copias de cheque, • Oficios de solicitudes de pago, • Contratos de Compra-venta, • Copia de la credencial para votar de los participantes del contrato, • Acta de conclusión de la obra • Evidencia fotográfica que demuestra la realización y aplicación de los materiales adquiridos. <p>Sin embargo no aclaró lo correspondiente al importe de \$20,000.00 en virtud de que no anexaron el Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) que compruebe fehacientemente la erogación efectuada.</p>
C00170	22/02/2021	[REDACTED]	No	1336	COMPRA DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO	20,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Póliza contable número C00170 • Copia de cheque número 	El ente auditado no exhibió el siguiente soporte documental El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) orden

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	COMPROBANTE FISCAL	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ:	OBSERVACIONES
					DE LAS GOLONDRINAS EN EL PREDIO EL BORDO DEL CERRITO PELON PARA LA REGION (COMPRA DE MATERIAL DE REVESTIMIENTO DE LAS GOLONDRINAS EN EL PREDIO EL BORDO DEL CERRITO PELON PARA LA REGION).		1336.- Solicitud de pago.- Contrato de compra-venta y Copia de la credencial para votar del beneficiario.	de pago, evidencia fotográfica del antes y después del trabajo realizado, así como de documentos que evidencien el requerimiento de suministro de los materiales por el departamento correspondiente debidamente firmado, en el cual se señale la necesidad de los insumos, nombre, cargo y firma del responsable del control de los insumos adquiridos, así como de los funcionarios que autorizan, además prueba documental que evidencie un adecuado control los trabajos realizados en el municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del control de los insumos adquiridos, así como de los funcionarios que autorizan, en el que se relacionen las campos de características del lugar, descripción de la obra, fecha de inicio, fecha de termino, material utilizado, entre otros. Durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente fiscalizado presentó: * Póliza contable número C00170.- Órdenes de pago firmadas por los responsables, * Copias de cheque, * Copia de la credencial para votar del beneficiario.- Oficios de solicitudes de pago, * Contratos de Compre-venta, * Acta de conclusión de la obra * Evidencia fotográfica que demuestra la realización y aplicación de los materiales adquiridos. Sin embargo, no aclaró lo correspondiente al importe de \$20,000.00, en virtud de que no anexaron el Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), que compruebe fehacientemente la erogación efectuada.
C00461	26/04/2021		No	1457	COMPRA DE 42 MTS CUBICOS DE PIEDRA DE EMPEDRADO (COMPRA DE 42 MTS CUBICOS DE PIEDRA DE EMPEDRADO)	10,500.00	* Póliza contable número C00461.- Copia de cheque número 1457.- Solicitud de pago.- Contrato de Compre-venta y Copia de la credencial para votar del beneficiario.	El ente auditado no exhibió el siguiente soporte documental: El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y documentos que evidencien el requerimiento de suministro de los materiales de ferretería por el departamento correspondiente debidamente firmado, en el cual se señale la necesidad de los insumos, nombre, cargo y firma del responsable del control del los insumos adquiridos, así como de los funcionarios que autorizan, además prueba documental que evidencie un adecuado control los trabajos realizados en el municipio con el nombre, cargo y firma del responsable del control del los insumos adquiridos, así como de los funcionarios que autorizan, en el que se relacionen las campos de características del lugar, descripción de la obra, fecha de inicio, fecha de termino, material utilizado, entre otros. Aunado a lo anterior, el ente auditado no integra en la documentación en algunos casos, la Orden de Pago debidamente firmada y sellada por los responsables, de acuerdo a la Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, de fecha 21 de enero de 2015.

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	COMPROBANTE FISCAL	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	EL ENTE AUDITADO PRESENTÓ:	OBSERVACIONES
								<p>Durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente fiscalizado presentó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Póliza contable número C00461. • Órdenes de pago firmadas por los responsables. • Copias de cheque. • Copia de la credencial para votar del beneficiario. • Oficios de solicitudes de pago. • Contratos de Compre-venta. • Acta de conclusión de la obra. • Evidencia fotográfica que demuestra la realización y aplicación de los materiales adquiridos. <p>Sin embargo, no aclaró lo correspondiente al importe de \$10,500.00, en virtud de que no anexaron el Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), que compruebe fehacientemente la erogación efectuada.</p>
SUMA						\$50,500.00		

Por lo que se presume incumplimiento con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 42, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos, en correlación con la obligación que se señalada en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que establece que la Tesorería Municipal deberá vigilar que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto esté debidamente justificada.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó aclaración mediante el archivo digital del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares y respeto a esta observación, mencionó lo siguiente: "...es importante mencionar que los pagos realizados a [REDACTED] o tienen CFDI es porque los materiales corresponden al Ejido San José de la Isla los cuales no generan factura electrónica y por ello se realizó un contrato de compra venta. Así mismo el [REDACTED] vendió piedra de su propio terreno para empedrado para aplicar en huellas o camellón de la Av., 9 de septiembre y por ello no factura porque no es su actividad comercial y por ello se agrega contrato y reporte fotográfico que evidencia la aplicación del material adquirido..."(sic)

Anexando oficio número 01, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] en el que menciona: "... me permito hacerle entrega de la información y documentación correspondiente con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 01 de enero al 15 de septiembre 2021. Dicha información y/o documentación se encuentra firmada, sellada y foliada por los servidores públicos responsables, ..." (sic).

Adjuntando diversa documentación, la cual se encuentra desglosada en la columna "OBSERVACIONES" del Recuadro que antecede.

Derivado de lo anteriormente dicho aclaro el importe de \$25,360.00, por concepto de COMPRA DE CEMENTO PARA CONSTRUCCION DE GAVETAS EN PANTEON MUNICIPAL, en virtud de que el ente auditado exhibió evidencia documental que justifica el gasto en actividades propias del Municipio, así como lo correspondiente a la Orden de Pago debidamente requisitada.

Así mismo, también se aclara lo correspondiente a la presentación de la documentación que justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, de las demás erogaciones que integran el importe observado, ya que dicha documentación fue presentada y se detalla en la tabla que antecede.

Sin embargo, la observación persiste por la falta de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), que comprueben fehacientemente las erogaciones efectuadas por el importe de \$50,500.00, por concepto de COMPRA DE MATERIALES, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RP-21/15-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, por la falta de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), que comprueben fehacientemente las erogación efectuadas por el importe de \$50,500.00, por concepto de COMPRA DE MATERIALES, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 04 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la ([REDACTED]) de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: "...Por medio de la presente me permito hacerle entrega de la información y documentación con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, la cual me fue requerida por la síndica municipal [REDACTED] mediante oficio SM/306/2022 con fecha 21 de septiembre del año en curso..."

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- Póliza C00070, del registro de la erogación de \$20,000.00, por concepto de compra de materiales de revestimiento para unidad deportiva, póliza que contiene la siguiente documentación: orden de pago debidamente firmada por los responsables, copia del cheque 1281, oficio de solicitud de pago, contrato de compra-venta de materiales comprados, copia de identificaciones oficiales del vendedor, Tesorero y Consejo De Vigilancia, acta de conclusión de la obra aplicación de revestimiento en la unidad deportiva de Genaro Codina, Zac, reporte fotográfico que evidencian la aplicación de los materiales comprados,
- Póliza C00170 por concepto de compra de materiales de revestimiento de las golondrinas, póliza que contiene la siguiente documentación: orden de pago debidamente firmada por los responsables, copia del cheque 1336, copia de identificaciones oficiales del vendedor, oficio de solicitud de pago, contrato de compra-venta de materiales comprados, acta de conclusión de la obra aplicación de revestimiento en la unidad deportiva de Genaro Codina, Zac, reporte fotográfico que evidencian la aplicación de los materiales comprados y

- Póliza C00416 por concepto de compra de metros cúbicos de piedra de empedrado, póliza que contiene la siguiente documentación: orden de pago debidamente firmada por los responsables, copia del cheque 1457, copia de identificaciones oficiales del vendedor, oficio de solicitud de pago, contrato de compra-venta de materiales comprados, acta de conclusión de la obra aplicación de empedrado en Camellón de Av. 9 de septiembre que conecta a la cabecera municipal con San Isidro, Laurel y San Antonio y reporte fotográfico que evidencian la aplicación de los materiales.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado, presento diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite", consistente en: Pólizas contables, copias del cheque, oficios de solicitud de pago, contratos de compra-venta de materiales, copias de identificaciones oficiales y actas de conclusión de la obra; sin embargo, no exhibió los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), que comprueben fehacientemente las erogación efectuadas por el importe de \$50,500.00, por concepto de COMPRA DE MATERIALES, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que la observación persiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-004-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por la falta de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), que comprueben fehacientemente las erogación efectuadas por el importe de \$50,500.00, por concepto de COMPRA DE MATERIALES, de conformidad a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión a la cuenta contable número 1112-01-048 denominada 2056 GASTO CORRIENTE 2018-2021, del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; según el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), se encontró que durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, el ente auditado realizó erogaciones por concepto de Finiquitos de Prestación de Labores por un monto total de \$116,023.20, de lo que se observó la cantidad de \$91,863.12, correspondientes a pagos realizados por conceptos de

prima de antigüedad y de indemnización constitucional por servicios prestados, los cuales se determinan como improcedentes, la primera en virtud de que la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, es la que regula la relación laboral entre los municipios y los servidores públicos, no contempla el pago de dicha prestación, así mismo el artículo 127 primer párrafo, fracciones I y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que los servidores públicos no se concederán liquidaciones sin que estas se encuentren asignadas por Ley; y la segunda tampoco se justifica ya que corresponde a la terminación voluntaria de la relación laboral.

Así mismo el artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas señala: "...La o el trabajador que haya sido separado del empleo injustificadamente, a su elección, podrá solicitar ante el tribunal, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario..."

Es importante señalar que como respaldo de las erogaciones efectuadas se presentan Pólizas contables, Copias de cheques, CONVENIOS DE TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACIÓN LABORAL, Renuncias Voluntarias y Copias de la Credencial para votar de los Beneficiarios.

Por lo anteriormente dicho, las erogaciones realizadas no se justifican, en virtud de que el pago efectuado por la cantidad de \$91,863.12, relativo al pago de Prima de Antigüedad y de indemnización constitucional por servicios prestados, no se encuentran previstas en el marco legal que regula la relación laboral entre el municipio y los trabajadores, es decir, en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y además corresponde la renuncias voluntarias, considerándose por lo tanto que son improcedentes.

Las erogaciones se detallan en el Recuadro siguiente:

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CFDI	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
C01139	29/10/2021		SIN CFDI	1697	GP Directo 216 JUANA HERNANDEZ GARCIA, Pago 289 (PAGO DE FINIQUITO DE PRESTACIONES LABORALES POR RENUNCIA VOLUNTARIA ENLACE ALIMENTARIA DIF MUNICIPAL GP Directo 216 JUANA HERNANDEZ GARCIA, Pago: 289)	\$22,500.00	<ul style="list-style-type: none"> Póliza contable número C01139, Copia de cheque número 1697, Convenio de terminación voluntaria de la relación laboral, Renuncia voluntaria y Copia de la credencial para votar del beneficiario. 	\$22,500.00	<p>El ente auditado exhibió Convenio de terminación voluntaria de la relación laboral, el cual carece de la firma de la C. Juana Hernández García en su carácter de trabajadora, por lo que carece de validez legal; por otro lado dentro del desglose de las prestaciones se observó el pago de Indemnización Constitucional por el importe de \$23,884.20, erogación que se considera improcedente ya que se presentó convenio de terminación voluntaria, no así de despido injustificado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 127 primer párrafo, fracciones I y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que los servidores públicos no se concederán liquidaciones sin que estas se encuentren asignadas por Ley.</p> <p>Aunado a lo anterior la erogación carece del comprobante fiscal digital por internet y la orden de pago correspondiente debidamente firmada.</p> <p>Durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente fiscalizado presentó:</p>
C01220	16/11/2021		SIN CFDI	1715	GP Directo 232 JUANA HERNANDEZ GARCIA, Pago 309 (PAGO DE SEGUNDA PARCIALIDAD DE FINIQUITO DE PRESTACIONES LABORALES POR RENUNCIA VOLUNTARIA ENLACE AL GP Directo 232 JUANA HERNANDEZ	22,500.00	<ul style="list-style-type: none"> Póliza contable número C01220, Copia de cheque número 1715, Convenio de terminación voluntaria de la relación laboral, Renuncia voluntaria y Copia de la credencial 	22,500.00	<ul style="list-style-type: none"> Oficio número 240/2022, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por la LP Dulce Jazmin Domínguez García, Sindica Municipal, en el que menciona: "... PRIMERO - En relación a la observación por concepto de finiquitos, le informo que no se les liquidó por terminación de relación laboral por renuncia voluntaria, si no por despido, por lo cual se les liquidó a las trabajadoras Lucero Edith Venegas Durán, Juana Hernández García y Juanita Mireya Salinas Saucedo, con la indemnización de tres meses de acuerdo al artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Quiénes fueron liquidadas por convenio realizado en esta Entidad. Motivo por el cual no fue timbrado como finiquito, ya que se les dio de baja el 16 y 19 de octubre de 2021, respectivamente (s/c).

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CFDI	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
					GARCIA Pago (309)		para votar del beneficiario		<p>- Convenio de terminación de la relación laboral firmado en fecha 19 de octubre de 2021, en el cual se reunieron por una parte la Representante legal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, L.P. DULCE JAZZMIN DOMÍNGUEZ GARCÍA, Sindica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", y por la otra la C. JUANA HERNÁNDEZ GARCÍA, quien comparece por sus propios derechos como trabajador del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, el cual menciona en el apartado de DECLARACIONES SEGUNDA - " Que se le ha planteado por parte de la Representante Legal de la Entidad Pública a la C. JUANA HERNÁNDEZ GARCÍA, dar por terminada la relación Jurídico-Laboral generada mediante contrato laboral, a partir del diecinueve (19) de octubre del presente año, por lo que; la trabajadora acepta, manifestando que se le paguen las prestaciones de ley, como son indemnización constitucional y las proporcionales a que tiene derecho por haber sido trabajadora del Municipio, ambas partes están de acuerdo en lo anterior, por lo que con fundamento en el art. 27 fracción I y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se da por terminada dicha relación, a través de este acuerdo de voluntades "</p> <p>Y en su CLAUSULA CUARTA menciona: "Por último, acuerdan las partes ratificar ante el Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, sede Zacatecas, el presente convenio ante quien se solicita, que previo lo anterior se eleve a la categoría de cosa juzgada conforme lo establece el artículos 289 y 145 Sexies fracción XIII, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado, a la vez, las cantidades establecidas en el mismo se entregan mediante cheque, a favor del trabajador solicitando que el mismo sea entregado al momento de la ratificación del convenio ante la autoridad laboral "(sic).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recibo de finiquito - Recibo de finiquito primera parte. - Recibo de finiquito segunda parte. - Copia de la credencial para votar de la beneficiaria y - Copia del cheque y la póliza cheque <p>Sin embargo, no aclaró lo correspondiente al importe de \$45,500.00 por concepto de PAGO DE FINIQUITO DE PRESTACIONES LABORALES en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó aclaración en la que señala que la erogación realizada consiste en un liquidación por terminación de relación por despido, anexando diversa documentación la cual se detalla en la columna de "Documentación que se remite", dentro de la que se integra un nuevo convenio firmado en fecha 19 de octubre de 2021, en el cual se reunieron, por una parte, la Representante legal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, L.P. DULCE JAZZMIN DOMÍNGUEZ GARCÍA, Sindica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", y por la otra la C. JUANA HERNÁNDEZ GARCÍA, quien comparece por sus propios derechos como trabajador del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, mediante el que el Municipio manifiesta en el apartado de DECLARACIONES SEGUNDA - " Que se le ha planteado por parte de la Representante Legal de la Entidad Pública a la C. JUANA HERNÁNDEZ GARCÍA dar por terminada la relación Jurídico-Laboral generada mediante contrato laboral, a partir del diecinueve (19) de octubre del presente año por lo que; la trabajadora acepta, manifestando que se le paguen las prestaciones de ley, como son indemnización constitucional y las proporcionales a que tiene derecho por haber sido trabajadora del Municipio, ambas partes están de acuerdo en lo anterior, por lo que con fundamento en el art. 27 fracción I y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas se da por terminada dicha relación, a través de este acuerdo de voluntades;</p> <p>Es importante señalar que también el citado convenio en su CLAUSULA CUARTA menciona: "Por último, acuerdan las</p>

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CFDI	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
									partes ratificar ante el Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, sede Zacatecas, el presente convenio ante quien se solicita, que previo lo anterior se eleve a la categoría de cosa juzgada conforme lo establece el artículos 289 y 145 Sexies fracción XIII, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado, a la vez, las cantidades establecidas en el mismo se entregan mediante cheque, a favor del trabajador solicitando que el mismo sea entregado al momento de la ratificación del convenio ante la autoridad laboral (sic); sin embargo no se anexó evidencia documental que respalde la ratificación del Convenio descrito ante el Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas.
C01140	29/10/2021		SIN CFDI	1698	GP Directo 217 JUANITA MIREYA SALINAS SAUCEDO, PAGO 290 (PAGO DE FINIQUITO DE PRESTACIONES LABORALES PROPORCIONALES SECRETARIA PRESIDENTE MUNICIPAL GP Directo 217 JUANITA MIREYA SALINAS SAUCEDO) PAGO 290)	23,000.00	- Póliza contable número C01140.- Copia de cheque número 1698.- Convenio de terminación voluntaria de la relación laboral. - Renuncia voluntaria y - Copia de la credencial para votar del beneficiario.	\$33,487.32	El ente auditado exhibió Convenio de terminación voluntaria de la relación laboral, en el cual dentro del desglose de las prestaciones se observaron los pagos de prima de antigüedad por el importe de \$13,137.00, concepto que se determina como improcedente, ya que la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que es la que regula la relación laboral entre los municipios y los servidores públicos, no contempla el pago de dicha prestación, así mismo el artículo 127 primer párrafo, fracciones I y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que los servidores públicos no se concederán liquidaciones sin que estas se encuentren asignadas por Ley, así también se observa el pago de indemnización constitucional por servicios prestados por el importe de \$20,349.90, en virtud de que es improcedente ya que la terminación laboral fue voluntaria por lo que no se justifica. Aunado a lo anterior la erogación carece del comprobante fiscal digital por internet y la orden de pago correspondiente debidamente firmada.
C01219	16/11/2021				GP Directo 231 JUANITA MIREYA SALINAS SAUCEDO, PAGO 308 (PAGO DE SEGUNDA PARCIALIDAD DE FINIQUITO DE PRESTACIONES LABORALES POR RENUNCIA VOLUNTARIA GP Directo 231 JUANITA MIREYA SALINAS SAUCEDO) PAGO 308)	22,904.00	- Póliza contable número C01296 - Copia de cheque número 1714, - Convenio de terminación voluntaria de la relación laboral, - Renuncia Voluntaria y - Copia de la credencial para votar del beneficiario.		Durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente fiscalizado presentó: - Oficio número 240/2022, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por la L.P. Dulce Jazmín Domínguez García, Sindica Municipal, en el que menciona: "... PRIMERO.- En relación a la observación por concepto de finiquitos, le informo que no se les liquida por terminación de relación laboral por renuncia voluntaria, si no por despido, por lo cual se les liquida a las trabajadoras Lucero Edith Venegas Durán, Juana Hernández García y Juanita Mireya Salinas Saucedo, con la indemnización de tres meses de acuerdo al artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Quienes fueron liquidadas por convenio realizado en esta Entidad. Motivo por el cual no fue timbrado como finiquito, ya que se les dio de baja el 16 y 19 de octubre de 2021, respectivamente..."(sic). - Convenio de terminación de la relación laboral firmado en fecha 19 de octubre de 2021, en el cual se reunieron, por una parte, la Representante legal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, L.P. DULCE JAZMÍN DOMÍNGUEZ GARCÍA, Sindica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", y por la otra la C. JUANITA MIREYA SALINAS SAUCEDO, quien comparece por sus propios derechos como trabajador, del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas; el cual menciona en el apartado de DECLARACIONES SEGUNDA.- "...Que se le ha planteado por parte de la Representante Legal de la Entidad Pública a la C. JUANITA MIREYA SALINAS SAUCEDO, dar por terminada la relación Jurídico-Laboral generada mediante contrato laboral, a partir del diecinueve (19) de octubre del presente año, por lo que, la trabajadora acepta, manifestando que se le paguen las prestaciones de ley, como son indemnización constitucional y las proporcionales a que tiene derecho por haber sido trabajadora del Municipio, ambas partes están de acuerdo en lo anterior, por lo que con fundamento en el art. 27 fracción I y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se da por terminada dicha relación, a través de este acuerdo de voluntades."

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CFDI	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
									<p>Y en su CLAUSULA SEXTA menciona: "Por último, acuerdan las partes ratificar ante el Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, sede Zacatecas, el presente convenio ante quien se solicita, que previo lo anterior se eleve a la categoría de cosa juzgada conforme lo establece el artículos 289 y 145 Sexies fracción XIII, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado, a la vez, las cantidades establecidas en el mismo se entregan mediante cheque, a favor del trabajador solicitando que el mismo sea entregado al momento de la ratificación del convenio ante la autoridad laboral."(sic)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Recibo de liquidación segunda parte, • Recibo de liquidación y • Copia de la credencial para votar de la beneficiaria <p>Sin embargo, no aclaró lo correspondiente al importe de \$33,487.3 por concepto de PAGO DE FINQUITO DE PRESTACIONES LABORALES, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó aclaración en la que señala que la erogación realizada consiste en un liquidación por terminación de relación por despido, anexando diversa documentación la cual se detalla en la columna de "Documentación que se remite", dentro de la que se integra un nuevo convenio firmado en fecha 19 de octubre de 2021, en el cual se reunieron, por una parte, la Representante legal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, L.P. DULCE JAZZMIN DOMINGUEZ GARCÍA, Sindica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", y por la otra la C. JUANITA MIREYA SALINAS SAUCEDO, quien comparece por sus propios derechos como trabajador, del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, mediante el que el Municipio manifiesta en el apartado de DECLARACIONES SEGUNDA- " Que se le ha planteado por parte de la Representante Legal de la Entidad Pública a la C. JUANITA MIREYA SALINAS SAUCEDO, dar por terminada la relación Jurídico-Laboral generada mediante contrato laboral, a partir del diecinueve (19) de octubre del presente año, por lo que, la trabajadora acepta manifestando que se le paguen las prestaciones de ley, como son indemnización constitucional y las proporcionales a que tiene derecho por haber sido trabajadora del Municipio, ambas partes están de acuerdo en lo anterior, por lo que con fundamento en el art. 27 fracción I y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se da por terminada dicha relación, a través de este acuerdo de voluntades.</p> <p>Es importante señalar que también el citado convenio en su CLAUSULA SEXTA menciona "Por último, acuerdan las partes ratificar ante el Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, sede Zacatecas, el presente convenio ante quien se solicita, que previo lo anterior se eleve a la categoría de cosa juzgada conforme lo establece el artículos 289 y 145 Sexies fracción XIII, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado, a la vez, las cantidades establecidas en el mismo se entregan mediante cheque, a favor del trabajador solicitando que el mismo sea entregado al momento de la ratificación del convenio ante la autoridad laboral."(sic), sin embargo no se anexó evidencia documental que respalde la ratificación del Convenio descrito ante el Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas.</p> <p>Así mismo tampoco aclara lo correspondiente al pago por concepto de Prima de Antigüedad, por el importe de \$13,137.00, tal y como el municipio lo informo en la documentación comprobatoria que soporta la erogación efectuada mediante las pólizas de cheque C01140 y C01219 mismo que fue objeto de la presente observación, determinándose como improcedente, ya que la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que es la que regula la relación laboral entre los municipios y los servidores públicos no contempla el pago de dicha prestación, corroborándose que en los nuevos convenios presentados, dicha cantidad se informa con concepto de Indemnización Constitucional.</p>

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CFDI	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
C01121	19/10/2021	[REDACTED]	0303E	1681	PAGO DE FINIQUITO DE PRESTACIONES LABORALES A CAJERA DE TESORERIA POR RENUNCIA VOLUNTARIA (PAGO DE FINIQUITO DE PRESTACIONES LABORALES A CAJERA DE TESORERIA POR RENUNCIA VOLUNTARIA)	25,119.20	<ul style="list-style-type: none"> Póliza contable número C01121. Copia de cheque número 1681. Convenio de terminación voluntaria de la relación laboral. Renuncia voluntaria. Copia de la credencial para votar del beneficiario. Recibo de finiquito. Nomina y Comprobante fiscal digital CFDI 	\$13,375.80	<p>El ente auditado exhibió Convenio de terminación voluntaria de la relación laboral, en el cual dentro del desglose de las prestaciones se observó el pago de Indemnización Constitucional por el importe de \$13,375.80, erogación que se considera improcedente ya que se presentó convenio de terminación voluntaria, no así de despido injustificado, de conformidad a lo establecido en el artículo 127 primer párrafo, fracciones I y IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual menciona que los servidores públicos no se concederán liquidaciones sin que estas se encuentren asignadas por Ley. Aunado a lo anterior la erogación carece de la orden de pago correspondiente debidamente firmada.</p> <p>Durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente fiscalizado presentó:</p> <ul style="list-style-type: none"> Oficio número 240/2022, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por la L.P. [REDACTED] (Sindica Municipal, en el que menciona: "... PRIMERO - En relación a la observación por concepto de finiquitos, le informo que no se les liquidó por terminación de relación laboral por renuncia voluntaria, si no por despido, por lo cual se les liquidó a las trabajadoras Lucero Edith Venegas Durán, Juana Hernández García y Juanita Mireya Salinas Saucedo, con la indemnización de tres meses de acuerdo al artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Quienes fueron liquidadas por convenio realizado en esta Entidad. Motivo por el cual no fue timbrado como finiquito, ya que se les dio de baja el 16 y 19 de octubre de 2021, respectivamente..." (sic). Convenio de terminación de la relación laboral firmado en fecha 19 de octubre de 2021, en el cual se reunieron, por una parte, la Representante legal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, [REDACTED] Sindica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", y por la otra la C. [REDACTED] quien comparece por sus propios derechos como trabajador, del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas; el cual menciona en el apartado de DECLARACIONES SEGUNDA - " Que se le ha planteado por parte de la Representante Legal de la Entidad Pública a la C. [REDACTED] dar por terminada la relación Jurídico-Laboral generada mediante contrato laboral, a partir del diecinueve (19) de octubre del presente año por lo que; la trabajadora acepta, manifestando que se le paguen las prestaciones de ley, como son indemnización constitucional y las proporcionales a que tiene derecho por haber sido trabajadora del Municipio, ambas partes están de acuerdo en lo anterior, por lo que con fundamento en el art. 27 fracción I y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se da por terminada dicha relación, a través de este acuerdo de voluntades." Y en su CLAUSULA CUARTA menciona: "Por último, acuerdan las partes ratificar ante el Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, sede Zacatecas, el presente convenio ante quien se solicita, que previo lo anterior se eleve a la categoría de cosa juzgada conforme lo establece el artículos 289 y 145 Sexies fracción XIII, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado, a la vez, las cantidades establecidas en el mismo se entregan mediante cheque, a favor del trabajador solicitando que el mismo sea entregado al momento de la ratificación del convenio ante la autoridad laboral." (sic). Recibo de finiquito y Copia de la credencial para votar de la beneficiaria <p>Sin embargo no aclaró lo correspondiente al importe de \$ 13,375.80, por concepto de PAGO DE FINIQUITO DE PRESTACIONES LABORALES, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó aclaración en la que señala que la erogación realizada consiste en un liquidación</p>

PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CFDI	CHEQUE / FOLIO	CONCEPTO	MONTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE AUDITADO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES
									por terminación de relación por despido; anexando diversa documentación la cual se detalla en la columna de "Documentación que se remite" dentro de la que se integra un nuevo convenio firmado en fecha 19 de octubre de 2021, en el cual se reunieron, por una parte, la Representante legal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, L.P. [REDACTED] Sindica Municipal, a quien en el sucesivo se le denominará "El Municipio", y por la otra [REDACTED] quien comparece por sus propios derechos como trabajador, del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, mediante el que el Municipio manifiesta en el apartado de DECLARACIONES SEGUNDA - " Que se le ha planteado por parte de la
TOTAL						\$116,023.20		\$91,863.12	

Aunado a lo anterior, el ente auditado no integra en la documentación los comprobantes fiscales correspondientes en su totalidad con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como por la falta de las Órdenes de Pago debidamente firmadas y selladas por los responsables, de acuerdo a la Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, de fecha 21 de enero de 2015, en correlación con la circular normativa denominada "Cuentas por Liquidar Certificada C.L.C./Orden de Pago para Administraciones Municipales emitida por esta Auditoría Superior del Estado el 15 de octubre de 2021.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó aclaración mediante archivo digital del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares respecto a esta observación mencionó: "Para solventar la observación por concepto de finiquitos, le informo que no se les liquidó por terminación de relación por renuncia voluntaria, si no por despido por lo cual se les liquidó a las trabajadoras [REDACTED] con la indemnización de tres meses de acuerdo al artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Quienes fueron liquidadas por convenio...".

Además, el ente auditado presentó oficio número 240, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por la L.P. Dulce Jazmin Domínguez García, en el que menciona: "... PRIMERO.- En relación a la observación por concepto de finiquitos, le informo que no se les liquidó por terminación de relación laboral por renuncia voluntaria, si no por despido, por lo cual se les liquidó a las trabajadoras [REDACTED] con la indemnización de tres meses de acuerdo al artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Quienes fueron liquidadas por convenio realizado en esta Entidad. Motivo por el cuál no fue timbrado como finiquito, ya que se les dio de baja el 16 y 19 de octubre de 2021...".

Anexo a lo anterior se presentó diversa documentación misma que se encuentra desglosada en el Recuadro que antecede.

Sin embargo, no aclaro el importe de \$91,863.12, en virtud de que, no exhibió los convenios ratificados ante Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas., así como evidencia de haber efectuado el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en los artículos 32 y 33, por haber otorgado prestaciones no previstas en Ley, y por no haber exhibido los comprobantes fiscales por las remuneraciones otorgadas a los trabajadores de conformidad a lo establecido en artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como por la falta de las Órdenes de Pago debidamente firmadas y selladas por los responsables, de acuerdo a la Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, de fecha 21 de enero de 2015, en correlación con la circular normativa denominada "Cuentas por Liquidar Certificada C.L.C./Orden de Pago para Administraciones Municipales emitida por

esta Auditoría Superior del Estado el 15 de octubre de 2021, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

RP-21/15-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; por el monto de **\$91,863.12**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, efectuadas a través de la cuenta bancaria 1033152056 denominada GASTO CORRIENTE, de la Institución bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., (BANORTE), por concepto de prima de antigüedad y de indemnización constitucional por servicios prestados, en virtud de que, no exhibió los convenios de terminación laboral ratificados ante Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, así como evidencia de haber efectuado el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en los artículos 32 y 33, y por haber otorgado prestaciones no previstas en Ley, además por no haber exhibido los comprobantes fiscales por las remuneraciones otorgadas a los trabajadores y las Órdenes de Pago debidamente firmadas y selladas por los responsables, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, todo lo antes mencionado se detalla en el Resultado **RP-05, Observación RP-05** que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, 1, 12, 27 primer párrafo, fracción I y II, 33, y 289 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, 1, 2, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 205, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como la Circular 1/2015 Análisis Financiero y Presupuestal, de fecha 21 de enero de 2015, en correlación con la circular normativa denominada "Cuentas por Liquidar Certificada C.L.C./Orden de Pago para Administraciones Municipales emitida por esta Auditoría Superior del Estado el 15 de octubre de 2021; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Se anexa oficio número 327 de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que en su punto PRIMERO manifiesta: "...En relación a la observación por concepto de finiquitos, le informo que no se les liquidó por terminación de relación laboral por renuncia voluntaria, si no por despido, por lo cual se les liquidó a las trabajadoras [REDACTED] Saucedo, con la indemnización de tres meses de acuerdo al artículo 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Quienes fueron liquidadas por convenio realizado en esta Entidad. Motivo por el cual no fue timbrado como finiquito, ya que se les dio de baja el 16 y 19 de octubre de 2021, respectivamente, tal y como se demuestra con los documentos que se anexa visible en los folios 000001 al 000002..."

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

De la C. JUANITA MIREYA SALINAS SAUCEDO

- Convenio de terminación de la relación laboral firmado en fecha 19 de octubre de 2021, en el cual se señala que se reunieron, por una parte, la Representante legal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", y por la otra la [REDACTED], quien comparece por sus propios derechos como trabajador, del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas; el cual menciona en el apartado de DECLARACIONES SEGUNDA.-

"... Que se le ha planteado por parte de la Representante Legal de la Entidad Publica a la C. [REDACTED] [REDACTED], dar por terminada la relación Jurídico-Laboral generada mediante contrato laboral, a partir del diecinueve (19) de octubre del presente año, por lo que; la trabajadora acepta, manifestando que se le paguen las prestaciones de ley, como son indemnización constitucional y las proporcionales a que tiene derecho por haber sido trabajadora del Municipio, ambas partes están de acuerdo en lo anterior, por lo que con fundamento en el art. 27 fracción I y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se da por terminada dicha relación, a través de este acuerdo de voluntades."

Y en su CLAUSULA SEXTA menciona: "Por último, acuerdan las partes ratificar ante el Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, sede Zacatecas, el presente convenio ante quien se solicita, que previo lo anterior se eleve a la categoría de cosa juzgada conforme lo establece el artículos 289 y 145 Sexies fracción XIII, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado, a la vez, las cantidades establecidas en el mismo se entregan mediante cheque, a favor del trabajador solicitando que el mismo sea entregado al momento de la ratificación del convenio ante la autoridad laboral."(sic).

- Recibo de finiquito primera parte,
- Recibo de finiquito segunda parte,
- Copia de la credencial para votar de la beneficiaria y
- Copias de dos cheques de los pagos realizados.

De la [REDACTED]

• Convenio de terminación de la relación laboral firmado en fecha 19 de octubre de 2021, en el cual se señala que se reunieron, por una parte, la Representante legal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, [REDACTED] [REDACTED] a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", y por la otra la [REDACTED] quien comparece por sus propios derechos como trabajador, del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas; el cual menciona en el apartado de DECLARACIONES SEGUNDA.- "... Que se le ha planteado por parte de la Representante Legal de la Entidad Publica a la [REDACTED] dar por terminada la relación Jurídico-Laboral generada mediante contrato laboral, a partir del diecinueve (19) de octubre del presente año, por lo que; la trabajadora acepta, manifestando que se le paguen las prestaciones de ley, como son indemnización constitucional y las proporcionales a que tiene derecho por haber sido trabajadora del Municipio, ambas partes están de acuerdo en lo anterior, por lo que con fundamento en el art. 27 fracción I y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se da por terminada dicha relación, a través de este acuerdo de voluntades."

Y en su CLAUSULA CUARTA menciona: "Por último, acuerdan las partes ratificar ante el Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, sede Zacatecas, el presente convenio ante quien se solicita, que previo lo anterior se eleve a la categoría de cosa juzgada conforme lo establece el artículos 289 y 145 Sexies fracción XIII, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado, a la vez, las cantidades establecidas en el mismo se entregan mediante cheque, a favor del trabajador solicitando que el mismo sea entregado al momento de la ratificación del convenio ante la autoridad laboral."(sic).

- Recibo de finiquito primera parte,
- Recibo de finiquito segunda parte,
- Copia de la credencial para votar de la beneficiaria y
- Copia del cheque y la póliza cheque.

De la C. [REDACTED]

- Convenio de terminación de la relación laboral firmado en fecha 19 de octubre de 2021, en el cual se señala que se reunieron, por una parte, la Representante legal del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, [REDACTED] Sindica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio", y por la otra la [REDACTED] quien comparece por sus propios derechos como trabajador, del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas; el cual menciona en el apartado de DECLARACIONES SEGUNDA.- "...Que se le ha planteado por parte de la Representante Legal de la Entidad Publica a la [REDACTED], dar por terminada la relación Jurídico-Laboral generada mediante contrato laboral, a partir del diecinueve (19) de octubre del presente año, por lo que; la trabajadora acepta, manifestando que se le paguen las prestaciones de ley, como son indemnización constitucional y las proporcionales a que tiene derecho por haber sido trabajadora del Municipio, ambas partes están de acuerdo en lo anterior, por lo que con fundamento en el art. 27 fracción I y 33 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, se da por terminada dicha relación, a través de este acuerdo de voluntades."

Y en su CLAUSULA CUARTA menciona: "Por último, acuerdan las partes ratificar ante el Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, sede Zacatecas, el presente convenio ante quien se solicita, que previo lo anterior se eleve a la categoría de cosa juzgada conforme lo establece el artículos 289 y 145 Sexies fracción XIII, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado, a la vez, las cantidades establecidas en el mismo se entregan mediante cheque, a favor del trabajador solicitando que el mismo sea entregado al momento de la ratificación del convenio ante la autoridad laboral."(sic).

- Recibo de finiquito,
- Copia de la credencial para votar de la beneficiaria y
- Copia del cheque y la póliza cheque.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$91,863.12**, correspondiente al pago de prima de antigüedad e indemnización constitucional por servicios prestados, en virtud de que aún y cuando el Ente Fiscalizado presenta aclaración, así como diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite", cabe señalar que la documentación que anexa, ya se había presentado para la solventación de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo cual ya había sido valorada.

Adicional a lo anterior no exhibió los convenios de terminación laboral ratificados ante Centro de Conciliación Laboral Local del Estado de Zacatecas, así como evidencia de haber efectuado el Procedimiento Administrativo de Ejecución previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en los artículos 32 y 33, y por haber efectuado el pago de prima de antigüedad, prestación no prevista en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que es la que regula la relación de los Servidores Públicos con los Municipios, asimismo por no haber exhibido los comprobantes fiscales por las remuneraciones otorgadas a los trabajadores ni las Órdenes de Pago debidamente firmadas y selladas por los responsables por lo que no se justifica y comprueba fehacientemente la aplicación del recurso en actividades propias del municipio, incumpliendo con lo establecido en los artículos 86 primer párrafo, fracción II y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como Circular normativa denominada "Cuentas por Liquidar Certificada C.L.C./Orden de Pago para Administraciones Municipales emitida por esta Auditoría Superior del Estado el 15 de octubre de 2021

Por lo que la observación persiste en virtud de haber incumplido con la normatividad detallada en la observación.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-005-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; relativo a erogaciones por el monto de \$91,863.12, con cargo al presupuesto de egresos, efectuadas a través de la cuenta bancaria 1033152056 denominada GASTO CORRIENTE, de la Institución bancaria, Banco Mercantil del Norte, S.A., (BANORTE), por concepto de prima de antigüedad y de indemnización constitucional por servicios prestados, en virtud de que, no exhibió los convenios de terminación laboral ratificados ante Centro de Conciliación Laboral local del Estado de Zacatecas, así como evidencia de haber efectuado el Procedimiento Administrativo previsto en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, en los artículos 32 y 33, y por haber otorgado prestaciones no previstas en Ley, además por no haber exhibido los comprobantes fiscales por las remuneraciones otorgadas a los trabajadores y las Órdenes de Pago debidamente firmadas y selladas por los responsables, por lo que no se justifica la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-06, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado del Análisis efectuado al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, se verificó que el ente auditado presenta un saldo por \$109,165.68 al 15 de septiembre de 2021, según Estado de Situación Financiera, el cual se encuentra integrado por Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$84,574.43 (77.24%), Ingresos por Recuperar a Corto Plazo por \$-1,830.00 (-1.67%), Deudores por Anticipos de la Tesorería Municipal a Corto plazo por \$20,000.25 (18.27%), Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$384.00 (.35%) y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo por \$6,037.25 (5.82%).

De la revisión efectuada se determinó las siguientes observaciones:

a) El rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente, existen cuentas que no presentaron movimientos durante el ejercicio en revisión, mismos que representan el importe de \$103,940.43 y se integra por: 1123.- Deudores Diversos

por Cobrar a Corto Plazo por \$83,556.43, 1125.- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por \$20,000.00 y 1126.- Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$384.00.

Sin que se presentara evidencia de las acciones efectuadas en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre para la recuperación de los préstamos a empleados y funcionarios provenientes de ejercicios anteriores o, en su caso, soporte y justificación de los gastos a comprobar y/o el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

b). Se verificó que, al 15 de septiembre de 2021, existe cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza por el importe de \$360,993.54, sin que el ente auditado presentara evidencia de las acciones efectuadas para su corrección atendiendo a su naturaleza contable, incumpliendo con el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Lo anterior se detalla en el Recuadro número siguiente:

Inciso a).- Cuentas que no presentaron movimientos durante el ejercicio en revisión

Cuenta Contable		Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
1000	ACTIVO	\$ 103,940.43	\$ -	\$ -	\$ 103,940.43
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$ 103,940.43	\$ -	\$ -	\$ 103,940.43
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$ 83,556.43	\$ -	\$ -	\$ 83,556.43
1123-01-011	WENDY GRISELLE ALONDRA GUTIERREZ DURAN	\$ 83,556.43	\$ -	\$ -	\$ 83,556.43
1125	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
1125-01-010	JOSEFINA PADILLA HERNNADEZ	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	\$ 384.00	\$ -	\$ -	\$ 384.00
1126-03-006	TESORERÍA	\$ 384.00	\$ -	\$ -	\$ 384.00

Inciso b).- Cuentas con saldos negativos

Cuenta Contable		Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
1000	ACTIVO	\$1,144,433.96	\$14,509,335.58	\$16,014,763.08	-\$360,993.54
1100	ACTIVO CIRCULANTE	\$1,144,433.96	\$14,509,335.58	\$16,014,763.08	-\$360,993.54
1110	EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$1,145,663.96	\$14,419,489.08	\$15,924,316.58	-\$359,163.54
1111	EFECTIVO	\$1,145,663.96	\$14,419,489.08	\$15,924,316.58	-\$359,163.54
1112-01-048	2056 GASTO CORRIENTE 2018-2021	\$1,145,663.96	\$14,419,489.08	\$15,924,316.58	-\$359,163.54
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	-\$ 1,230.00	\$ 89,846.50	\$ 90,446.50	-\$ 1,830.00
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	-\$ 1,230.00	\$ 89,846.50	\$ 90,446.50	-\$ 1,830.00
1124-61	** FALTA NOMBRE **	-\$ 1,230.00	\$ 89,846.50	\$ 89,846.50	-\$ 1,230.00
1124-61-02	Multas	-\$ 1,230.00	\$ -	\$ -	-\$ 1,230.00
1124-61-09	Otros Aprovechamientos	\$ -	\$ 89,846.50	\$ 89,846.50	\$ -
1124-62	Multas	\$ -	\$ -	\$ 600.00	-\$ 600.00

Por lo anterior, el ente auditado debió exhibir evidencia de haber efectuado acciones administrativas y/o legales para su recuperación y/o comprobación de los recursos erogados en ejercicios anteriores, así como de los saldos negativos las llevadas a cabo para indagar respecto a su origen, así como de la corrección del mismo de conformidad a su naturaleza contable y con ello presentar el saldo real.

Lo anterior para un manejo adecuado de los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios en su artículo 45 establece lo siguiente: "Los Entes Públicos que hayan suscrito documentos contractuales o títulos de crédito a favor de otros Entes Públicos o personas físicas o morales, a través del otorgamiento de recursos presupuestales independientemente de la naturaleza de su otorgamiento o destino o fuente de los mismos, deberán realizar la recuperación administrativa o judicial de los mismos, cuando éstos se hayan otorgado a título de crédito o mutuo, o a través de cualquier documento mercantil, y deberán ser reintegrados a la hacienda pública. La omisión en las acciones de cobro será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos o las aplicables."

Es importante mencionar que el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan

realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Es importante señalar que en el ejercicio anterior se efectuó una observación similar, para lo cual se emitió la acción RP-20/01-003-01 Recomendación, misma que no fue atendida.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente.

RP-21/15-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Genaro Codina, por no exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales efectuadas para la recuperación, de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2021; así como tampoco de las efectuadas para la recuperación y/o comprobación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores ni de la recuperación de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio; así mismo en relación a los saldos negativos, es decir contrarios a su naturaleza contable, no aclaró los motivos que le dieron origen ni presentó evidencia del análisis de dichas cuentas para corregir dicha situación y realizar los ajustes necesarios para determinar el saldo real, incumpliendo con lo establecido en el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, además por no atender una acción realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Presenta oficio número 04 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: "...Por medio de la presente me permito hacerle entrega de la información y documentación con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, la cual me fue requerida por la Sindica Municipal [REDACTED] mediante oficio SM/306/2022 con fecha 21 de septiembre del año en curso..."

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- CD el cual contiene el archivo "FR-FI-CS-01-04 V1", en el que menciona "...en el inciso b) se identificó que el saldo negativo en la conciliación bancaria es debido a que el monto de los cheques en tránsito es mayor a saldo en bancos al 13 de septiembre del 2021, por lo que con la finalidad de saber el estado que guardan dichos cheques se solicita al tribunal el estado que guardan dichos cheques expedidos por concepto de prestaciones laborales a través del área de sindicatura."
- Conciliación bancaria al 13 de septiembre de 2021.

- Auxiliar de cuentas de la cuenta bancaria 2056 Gasto Corriente 2018-2021, del periodo del 01 al 13 de septiembre de 2021, y
- Estado de saldos y movimientos de la cuenta 2056 del mes de septiembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aun y cuando se presentó diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite"; sin embargo, no solventa por lo siguiente:

- a) Cuentas que no presentaron movimientos durante el ejercicio en revisión, mismos que representan el importe de \$103,940.43, ya que no exhibió la evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales efectuadas para la recuperación de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2021; así como tampoco de las efectuadas para la recuperación y/o comprobación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores ni de la recuperación de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.
- b) Cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza por el importe de \$360,993.54, en virtud de que no aclaró los motivos que le dieron origen ni presentó evidencia del análisis de dichas cuentas para corregir dicha situación y realizar los ajustes necesarios para determinar el saldo real, de conformidad a lo establecido en el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Así como por no atender una acción realizada en el ejercicio anterior para una observación similar.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII, 45 tercero y cuarto párrafos y 100 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio, 1, 2, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 141, 205, 210, 211, 212, 216, 217 y 218 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; por no exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales efectuadas para la recuperación, de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del ejercicio 2021; así como tampoco de las efectuadas para la recuperación y/o comprobación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores ni de la recuperación de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio; así mismo en relación a los saldos negativos, es decir contrarios a su naturaleza contable, no aclaró los motivos que le dieron origen ni presentó evidencia del análisis de dichas cuentas para corregir dicha situación y realizar los ajustes necesarios para determinar el saldo real, incumpliendo con lo establecido en el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, además por no atender una acción realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-07, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado del Análisis efectuado al rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, se verificó que el ente auditado presenta un saldo por \$109,497.86 al 31 de diciembre de 2021, según Estado de Situación Financiera, el cual se encuentra integrado por Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$84,574.43 (77.24%), Ingresos por Recuperar a Corto Plazo por \$-1,830.00 (-1.67%), Deudores por Anticipos de la Tesorería Municipal a Corto plazo por \$20,000.25 (18.27%), Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$384.00 (.35%) y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente a Corto Plazo por \$6,369.18 (5.82%).

De la revisión efectuada se determinó las siguientes observaciones:

- a) El rubro de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalente, existen cuentas que no presentaron movimientos durante el ejercicio en revisión, mismos que representan el importe de \$104,958.43 y se integra por: 1123.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$84,574.43, 1125.- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por \$20,000.00 y 1126.- Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$384.00.

Sin que se presentara evidencia de las acciones efectuadas en el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, para la recuperación de los préstamos a empleados y funcionarios provenientes de ejercicios anteriores o, en su caso, soporte y justificación de los gastos a comprobar y/o el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.

- b) Se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2021, existen cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza por el importe de \$392,563.30, sin que el ente auditado presentara evidencia de las acciones efectuadas para su corrección atendiendo a su naturaleza contable, incumpliendo con el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

Lo anterior se detalla en el Recuadro siguiente:

Inciso a).- Cuentas que no presentaron movimientos durante el ejercicio en revisión

Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
1000	ACTIVO	\$104,958.43	\$0.00	\$0.00	\$104,958.43
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	104 958 43	0 00	0 00	104 958 43
1123	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	84 574 43	0 00	0 00	84 574 43
1123-01-011	WENDY GRISELLE ALONDRA GUTIERREZ DURÁN	83 556 43	0 00	0 00	83 556 43

Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
1123-01-016		1,018.00	0.00	0.00	1,018.00
1125	DEUDORES POR ANTIPOOS DE LA TESORERÍA A CORTO PLAZO	20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
1125-01-010		20,000.00	0.00	0.00	20,000.00
1126	PRÉSTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO	384.00	0.00	0.00	384.00
1126-03-006	TESORERÍA	384.00	0.00	0.00	384.00

Inciso b).- Cuentas con saldos negativos

Cuenta Contable	Descripción	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
1000	ACTIVO	1,144,433.96	21,082,678.10	22,619,675.36	-392,563.30
1100	ACTIVO CIRCULANTE	1,144,433.96	21,082,678.10	22,619,675.36	-392,563.30
1112	BANCOS/TESORERÍA	1,145,663.96	21,082,678.10	22,619,075.36	-390,733.30
1112-01	BANCOS	1,145,663.96	21,082,678.10	22,619,075.36	-390,733.30
1112-01-048	2056 GASTO CORRIENTE 2018-2021	1,145,663.96	21,082,678.10	22,619,075.36	-390,733.30
1120	DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	-1,230.00	-	600.00	-1,830.00
1124	INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO	-1,230.00	-	600.00	-1,830.00
1124-61	** FALTA NOMBRE **	-1,230.00	-	-	-1,230.00
1124-61-02	Multas	-1,230.00	-	-	-1,230.00
1124-62	Multas	-	-	600.00	-600.00

Por lo anterior, el ente auditado debió exhibir evidencia de haber efectuado acciones administrativas y/o legales para su recuperación y/o comprobación de los recursos erogados en ejercicios anteriores, así como de los saldos negativos las llevadas a cabo para indagar respecto a su origen, así como de la corrección del mismo de conformidad a su naturaleza contable y con ello presentar el saldo real.

Resulta de relevancia comentar que según lo estipulado en la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del 30 de diciembre de 2021 en su artículo 53 establece lo siguiente: "Los documentos contractuales, así como los títulos de crédito que celebren los Entes Públicos, y las dependencias por sí o en representación del Ejecutivo del Estado, a favor de otros Entes Públicos, personas físicas o morales que involucren el otorgamiento de recursos presupuestales, independientemente de la fuente de los mismos, su destino y naturaleza en su otorgamiento, corresponderá al Ente Público o dependencia contratante su recuperación administrativa o judicial. Tratándose de documentos suscritos a título de crédito o mutuo, una vez hecha la recuperación de los recursos, estos deben ser reintegrados a la Hacienda Pública Estatal.

Los Entes Públicos a partir de la vigencia de esta Ley, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos, salvo en casos que medie solicitud y se justifique como una situación urgente y extraordinaria; sólo procederá realizar dichos préstamos bajo la más estricta responsabilidad del titular del Ente Público, a través de su autorización y, en caso de Entes Públicos con órganos de administración colegiada o fideicomisos, por autorización de sus órganos de administración. Se deberán realizar las

acciones de cobro de cada documento inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables", en correlación con el artículo 45 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipio vigente hasta el 29 de diciembre de 2021.

Es importante mencionar que el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala que La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó la siguiente documentación; Dentro de los argumentos emitidos por el Municipio mediante el archivo digital del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares respeto a esta observación el ente mencionó: "Con motivo de solventar la observación por concepto de deudores diversos por cobrar a corto plazo se anexa auxiliar de cuentas del sistema contable SAAG.NET en el cual se observa las cuentas de deudores diversos a nombre de : Wendy Griselle Alondra Gutiérrez Duran por la cantidad de \$83,556.43 y de Ricardo Villagrana Rodriguez por la cantidad de \$1,018.00. Ambos funcionarios públicos de las administraciones 2016-2018 y 2018-2021, por lo cual a dichas personas se les debera pedir cuentas por los adeudos al municipio, ya que esta administracion no cuenta con ninguna documentacion de dicha deuda". (sic).

Además, el ente auditado anexo oficio número 106, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por la L.C., Miriam Zulema Hernández Reveles, en el que menciona:" ... Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta para darle contestación al apartado del acta de notificación de resultados preliminares de auditoria financiera derivados de la cuenta pública 2021..." (sic).

El ente auditado adjunta la siguiente documentación:

- Auxiliar de cuentas del sistema contable SAAG.NET

Sin embargo, no aclaro, lo relacionado al punto inciso a) de la observación, concerniente a que existen cuentas que no presentaron movimientos durante el ejercicio en revisión, mismos que representan el importe de \$104,958.43 y se integra por: 1123.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo por \$84,574.43, 1125.- Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo por \$20,000.00 y 1126.- Préstamos Otorgados a Corto Plazo por \$384.00, en virtud de que aun y cuando el Municipio mencionó que los deudores diversos son funcionarios públicos de las administraciones 2016-2018 y 2018-2021; sin embargo no se exhibió evidencia documental que respalde las acciones administrativas y/o legales efectuadas para su recuperación, así como para la exigibilidad de comprobación, justificación y/o reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio de los gastos a comprobar.

De igual manera del inciso b), tampoco aclara lo relativo a las cuentas con saldos negativos contrarios a su naturaleza por el importe de \$392,563.30, en virtud de que el ente auditado no presentó evidencia de las acciones efectuadas para su corrección atendiendo a su naturaleza contable, incumpliendo con el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente."

RP-21/15-007 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2022, específicamente a la Tesorería Municipal, realice acciones administrativas y legales para para la recuperación, de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2021; así como para la comprobación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, la recuperación de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, se solicite

el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio; así mismo en relación a los saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable, efectuar indagaciones respecto del origen de los saldos y efectuar los ajustes contables necesarios para corregirlos de conformidad a su naturaleza contable y determinar el saldo real, de conformidad a lo establecido en el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 134, sin fecha, suscrito por la [REDACTED] de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: *"...Por medio de la presente me permito hacerle entrega de la información y documentación con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, la cual me fue requerida por la síndica municipal [REDACTED] mediante oficio SM/312/2022 con fecha 21 de septiembre del año en curso..."*

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- CD el cual contiene el archivo "SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES 2021", en el que menciona "...con respecto al inciso a) se elaboró oficios de solicitud de reintegro a los deudores, así mismo con respecto a l saldo de Ingresos Por Recuperar a Corto plazo por la cantidad de \$1,830 se indagó sobre su origen el cual procede del registro de ingresos recaudados y no de ingresos por recuperar, por ello mismo se solicita a cabildo la corrección del registro contable.
 - En el inciso b) se identificó que el saldo negativo en la conciliación bancaria es debido a que el monto de los cheques en tránsito es mayor a saldo en bancos al 13 de septiembre del 2021, por lo que con la finalidad de saber el estado que guardan dichos cheques se solicita al tribunal el estado que guardan dichos cheques expedidos por concepto de prestaciones laborales a través del área de sindicatura." (sic).
 - Oficio 122 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] 8 de Genaro Codina, Zacatecas, en el que solicita que se información que compruebe o justifique dicha cantidad a su cargo o en dado caso hacer el reintegro en efectivo a la cuenta bancaria a nombre del municipio, de lo anterior anexó:
 - Copia del acta Apartado del Acta de Conclusión de Revisión de Auditoría Financiera del ejercicio 2021 y su anexo número 01 en el que se aprecia la observación en mención,
 - Pólizas contables de cheque C00002, C00003, C00004, C00005, C00006, C00007, C00008 y C00009,
 - En folios 109 al 117, Oficio número 124 de fecha 21 de septiembre de 2022, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al [REDACTED] [REDACTED] en el que se le solicita una copia de los siguientes cheques: 1249 por la cantidad de \$5,546.43, 1244 por la cantidad de \$10,000.00, 1246 por la cantidad de \$10,000.00, 1245 por la cantidad de \$10,000.00, 1241 por la cantidad de \$20,800.00, 1248 por la cantidad de \$7,722.80, 1249 por la cantidad de \$9,577.20 y 1247 por la cantidad de \$10,000.00.
- Oficio 140 de fecha 13 de octubre de 2020, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] En el que menciona; "se agregó el oficio 124 dirigido al banco específicamente al [REDACTED]"

donde se solicita copia de los cheques expedidos por la tesorera municipal 2016-2018 y que fueron cobrados durante la administración 2018-2021 y que son sujeto de observación. Para tal efecto se agrega copia de los cheques que fueron remitidos a esta tesorería por parte del banco con la finalidad de sean agregados y relacionados en la documentación enviada a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas para la solventación de observaciones periodo 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021. Visible en folios del 109 al 11..." (sic) y anexó copia del cheque con números, 1246, 1244, 1245, 1241, 1248, 1249, 1247 y 1219,

- Oficio 123 de fecha 31 de agosto de 2022, suscrito por la [REDACTED] dirigido al [REDACTED] Genaro Codina, Zacatecas, en el que solicita que se información que compruebe o justifique dicha cantidad a su cargo o en dado caso hacer el reintegro en efectivo a la cuenta bancaria a nombre del municipio, de lo anterior anexó:
 - Copia del acta Apartado del Acta de Conclusión de Revisión de Auditoría Financiera del ejercicio 2021 y su anexo número 01 en el que se aprecia la observación en mención y
 - Auxiliar de la cuenta número 1123-01-016, el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, donde se identifican los cargos a favor del [REDACTED] por \$50,000.00. por concepto de préstamo, en el cual quedo pendiente de liquidar la cantidad de \$1,018.00.
- Oficio 129 de fecha 04 de agosto de 2022, suscrito por la [REDACTED] en el que solicita que se de información que compruebe o justifique dicha cantidad a su cargo o en dado caso hacer el reintegro en efectivo a la cuenta bancaria a nombre del municipio, de lo anterior anexó:
 - Póliza Contable C00047, de fecha el 08 de agosto de 2018 donde se identifica un cargo a favor de la [REDACTED] por \$20,000.00. por concepto de Fondo revolvente DIF municipal y
 - Copia del acta Apartado del Acta de Conclusión de Revisión de Auditoría Financiera del ejercicio 2021 en el que se aprecia la observación en mención.
- Con respecto a los saldos negativos contrarios a su naturaleza se agrega copia del oficio número 128, de fecha 04 de octubre de 202, suscrito por la [REDACTED] dirigido al Cabildo donde se solicita la corrección de las pólizas I00320, I00290 y I00208 por concepto de ingresos TESORERÍA-CATASTRO DEL DIA 05 Y 09 DE JULIO, debido a que no fue registrado correctamente el ingreso por concepto de multas en l cuenta 4173-2-01-16, de lo que anexó,
 - Póliza I00320, la cual esta soportada por el auxiliar contable de la cuenta numero 1124-62, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, comprobante CFDI de ingreso y
 - Póliza I003290, y la cual esta soportada por el comprobante CFDI de ingreso y por el auxiliar contable de la cuenta numero 1124-61-62, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y auxiliar contable de la cuenta numero 1124-61-62, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Con respecto al inciso b) se agrega para su solventación copia del oficio 130 de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] dirigido a sindicatura donde se solicita el estado que guardan los cheques por concepto de prestaciones laborales. se anexó:

- Copia del acta Apartado del Acta de Conclusión de Revisión de Auditoría Financiera del ejercicio 2021 en el que se aprecia la observación en mención.
- Conciliación bancaria al 31 de diciembre de la cuenta 2056,
- Auxiliar de cuentas de la cuenta 2056 Gasto Corriente, y
- Estado de cuenta de la cuenta 2056.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aun y cuando se presentó diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite"; sin embargo, no solventa por lo siguiente:

- a) No se presentó la documentación que demuestre la recuperación, de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2021; así como la comprobación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, ni la documentación comprobatoria que los respalde, así como tampoco se presentó evidencia del reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio.
- b) Aun y cuando el ente auditado, presentó aclaración respecto de que los saldos negativos se originaron por cheques en tránsito, presentando oficios de solicitud al tribunal el estado para indagar el estatus que guardan dichos cheques expedidos por concepto de prestaciones laborales, sin embargo, no se presentó documentación alguna respecto de la respuesta del tribunal, así como tampoco evidencia documental que demuestre los ajustes contables efectuados para la corrección de los saldos negativos, de conformidad a su naturaleza contable, por lo que la observación persiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2022, específicamente a la Tesorería Municipal, realice acciones administrativas y legales para para la recuperación, de las cuentas que no tuvieron movimiento durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio 2021; así como para la comprobación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, la recuperación de la documentación comprobatoria y/o, en su caso, se solicite el reintegro de los recursos a las cuentas bancarias del municipio; así mismo en relación a los saldos negativos, contrarios a su naturaleza contable, efectuar indagaciones respecto del origen de los saldos y efectuar los ajustes contables necesarios para corregirlos de conformidad a su naturaleza contable y determinar el saldo real, de conformidad a lo establecido en el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-08, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; durante el periodo del 15 de enero al 31 de diciembre de 2021, registro según su Estado de Situación Financiera, un monto pendiente de cobro por concepto de Derechos a Recibir Bienes

o Servicios, por un importe de \$362,099.43, que corresponde a Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, de los cuales se verificó que la cantidad señalada no fue recuperada en su totalidad al cierre del ejercicio 2021, observándose que el ente auditado no comprobó la recepción de los bienes o servicios para los que se realizó el anticipo y con ello realizar las amortizaciones correspondientes.

Lo anterior se detalla a continuación siguiente:

Anticipos otorgados a Contratistas durante el ejercicio en revisión por Obras Públicas a Corto Plazo:

Cuenta Contable	Saldo Inicial	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
1130	DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$0.00	\$362,099.25	\$0.00	362,099.25
1134	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A CORTO PLAZO	0.00	362,099.25	0.00	362,099.25
1134-000169	[REDACTED]	0.00	185,984.11	0.00	185,984.11
1134-000538	[REDACTED]	0.00	176,115.14	0.00	176,115.14

Observándose incumplimiento a lo establecido en el artículo 212 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el cual señala: "Quedan prohibidos los anticipos y adelantos, cualquier forma que adopten y no estén sujetos a la plena comprobación ante las tesorerías municipales. El servidor público que viole esta disposición, ya sea autorizando, otorgando o disponiendo de recursos financieros no sujetos a comprobación, incurrirá en responsabilidad en términos de esta ley y de la legislación en materia de responsabilidades administrativas".

Cabe señalar que, si bien la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas contempla el pago de anticipos, estos deben ser garantizados y amortizados en la primera estimación, por lo que el ente auditado deberá demostrar la recepción de los bienes o servicios para los que se realizó el anticipo y con ello realizar las amortizaciones correspondientes, o en su caso, realizar análisis de saldos y en su caso depurar contablemente.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado presentó aclaración mediante archivo digital del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares respecto a esta observación, en el que mencionó lo siguiente: "Con motivo de solventar la observación por concepto de anticipos a contratistas por obras públicas a corto plazo se anexa auxiliar de cuentas del sistema contable SAAG.NET, donde se observa que dichos anticipos otorgados a Everardo Rivera Saucedo y Gerardo Humberto Sánchez Pérez, fueron devengados durante el mes de enero del año 2022".

Además, el ente auditado presentó oficio número 106, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por la L. C. Miriam Zulema Hernández Reveles, en el que menciona: "... Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta para darle contestación al apartado del acta de notificación de resultados preliminares de auditoría financiera derivados de la cuenta pública 2021..." (sic).

Adjuntando la siguiente documentación:

- Auxiliar de cuentas del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental del periodo de 01 de enero al 31 de mayo del 2022, de las cuentas 1134-000169 [REDACTED] por el importe de \$185,984.11 y 1134-000538 [REDACTED] por el importe de \$176,115.14.

Sin embargo, aún y cuando el Municipio presentó Auxiliar contable emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental del periodo de 01 de enero al 31 de mayo del 2022, de las cuentas

1134-000169 [REDACTED] por el importe de \$185,984.11 y 1134-000538 [REDACTED] por el importe de \$176,115.14, donde se aprecia que dichas cuentas quedaron en ceros en el ejercicio 2022, no anexo la documentación comprobatoria que compruebe y justificativa la aplicación de los anticipos en cita en actividades propias del municipio por un importe de \$362,099.43, por lo que la observación persiste y se dará seguimiento en la revisión de la cuenta Pública del ejercicio 2022.

RP-21/15-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, con el fin de verificar que se cuente con la documentación que compruebe y justifique la aplicación de los anticipos en las obras correspondientes y que correspondan a los registros contables efectuados en enero 2022, relativas Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, específicamente las cuentas 1134-000169 [REDACTED] por el importe de \$185,984.11 y 1134-000538 [REDACTED] por el importe de \$176,115.14. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 134, sin fecha, suscrito por la [REDACTED] de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: *"...Por medio de la presente me permito hacerte entrega de la información y documentación con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, la cual me fue requerida por la síndica municipal [REDACTED] mediante oficio SM/312/2022 con fecha 21 de septiembre del año en curso..."*

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- CD el cual contiene el archivo "SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES 2021", en el que menciona "...Para solventar los saldos al 31 de diciembre del 2021, se agrega auxiliar de cuentas correspondiente a Anticipo a contratistas por obras publicas al 31 de mayo del 2022 en donde se identifica el saldo actual de los [REDACTED] de \$0.00, por ello se agrega la documentación comprobatoria que respalda el pago de los saldos pendientes al 31 de diciembre a nombre de ambos contratistas..."(sic),
- Auxiliar de cuentas correspondiente a Anticipo a contratistas por obras públicas al 31 de mayo del 2022 en donde se identifica el saldo de \$0.00, de los [REDACTED] así como copia fotostática de la siguiente documentación:
- Póliza C00045 por concepto de pago de energía eléctrica caseta municipal.
- Orden de pago debidamente firmada.
- Póliza P01535 por concepto de PAVIMENTACIÓN DE GUARNICIÓN Y BANQUETA EN CALLE CAMINO B. GD por el monto de \$264,571.43.
- Oficio 004, de fecha 04 de enero de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] en el que menciona;" Por medio del presente notifico mi autorizac [REDACTED] por la cantidad de [REDACTED]

\$185,900.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de pago de estimación No. 1 (uno) de la obra denominada "construcción de banquetta y guarnición de 420 ML de concreto hidráulico F"C = 150 kg /CM2 calle camino blanco en Cabecera Municipal Genaro Codina Zac. Contrato No. MGC-DDES-OBR-FIII-016-2021..." (sic),

- Oficio 001, de fecha 04 de enero de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] en el que menciona;" Por medio del presente y de la manera más atenta, le envío un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$185,900.00 (ciento ochenta y cinco mil novecientos pesos 00/100 MXN) por concepto de pago de estimación No.1 (uno) de la obra denominada "Construcción de Banqueta y Guarnición de 420 ML de concreto hidráulico F"C=150 kg/CM2 calle Camino Blanco en Cabecera Municipal Genaro Codina Zac. Contrato No. MGC-DDES-OBR-FIII- 016-2021..." (sic),
- Comprobante fiscal CFDI número FAC0000000292, de fecha 23 de diciembre de 2021, expedido por [REDACTED] por concepto de PAGO DE ESTIMACIÓN 01, por la cantidad de \$185,900.00,
- Ficha de transferencia bancaria por \$185,900.00,
- Póliza C00046 por concepto de pago de energía eléctrica caseta municipal,
- Orden de pago debidamente firmada,
- Oficio 005, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] en el que menciona;" Por medio del presente notifico mi autorización para que realice el pago a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$287,518.48 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 48/100 M.N), por concepto de pago de estimación No. 1 de la obra denominada "ampliación de red eléctrica en calle Mezquite y calle María Elena Villagrana, en la comunidad de Ojo de Agua del Progreso, Genaro Codina, Zacatecas" con núm. De contrato MGC-DDES-OBR-FIII-015-2021..." (sic).
- Oficio 009, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el [REDACTED] en el que menciona;" Por medio del presente y de la manera más atenta, le envío un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$287,518.48 (doscientos ochenta y siete mil quinientos dieciocho 48/100 MXN) por concepto de pago de estimación No.1 (uno) de la obra denominada "Ampliación de Red Eléctrica en calle del Mezquite y calle María Elena Villagrana, en la comunidad de Ojo de Agua del Progreso, Genaro Codina, Zacatecas" con núm. de contrato MGC-DDES-OBR-FIII-015-2021..."(sic).
- Comprobante fiscal CFDI terminación número 17200B, de fecha 27 de diciembre de 2022, expedido por GERARDO HUMBERTO PÉREZ SÁNCHEZ, por concepto de PAGO DE ESTIMACIÓN 01, por la cantidad de \$287,518.48,
- Ficha de transferencia bancaria por \$287,518.48,
- Póliza C00047 por concepto de pago de energía eléctrica caseta municipal,
- Orden de pago debidamente firmada

- Oficio 031, de fecha 18 de enero de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] en el que menciona;" Por medio del presente notifico mi autorización para que realice el pago a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$123,416.85 (CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 85/100 M.N) por concepto de pago de estimación No. 2 (dos) y finiquito de la obra denominada "ampliación de red eléctrica en la calle del Mezquite y calle María Elena Villagrana en la comunidad de Ojo de Agua del progreso, Genaro Codina, Zacatecas, con No. De contrato MGC-DDES-OBR-FIII-015-2021"... (sic).
- Oficio 012, de fecha 11 de enero de 2022, suscrito por el [REDACTED] en el que menciona;" Por medio del presente y de la manera más atenta, le envié un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$123,416.85 (ciento veintitrés mil cuatrocientos dieciséis 85/100 MXN) por concepto de pago de estimación no.2 (dos) y finiquito de la obra denominada "Ampliación de Red Eléctrica en la calle del Mezquite y calle María Elena Villagrana en la comunidad de Ojo de Agua del Progreso, Genaro Codina, Zacatecas, con No. de contrato MGC- DDES-OBR-FIII-015-2021..." (sic).
- Comprobante fiscal CFDI terminación número 23FB22, expedido por [REDACTED] por concepto de PAGO DE ESTIMACIÓN 02, por la cantidad de \$123,416.85,
- Ficha de transferencia bancaria por \$123,416.85,
- Póliza C00048 por concepto de pago de energía eléctrica caseta municipal,
- Orden de pago debidamente firmada
- Oficio 046, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] en el que menciona;" Por medio del presente notifico mi autorización para que realice el pago a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de pago de estimación No. 2 de la obra denominada construcción de banquetas y guarnición de 420 ml de concreto hidráulico F"C=150 kg/cm2 calle camino blanco en Cabecera Municipal Genaro Codina Zac. Contrato No. MGC-DDES- OBR-FIII-016-2021." (sic).
- Oficio 010, de fecha 10 de enero de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] en el que menciona;" Por medio del presente y de la manera más atenta, le envié un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$ 120, 000.00 (ciento veinte mil 00/100 MXN) por concepto de pago de estimación no.2 (dos) de la obra denominada Construcción De Banqueta Y Guarnición de 420 ML de Concreto Hidráulico F"C=150 Kg/Cm2 Calle Camino Blanco en Cabecera Municipal Genaro Codina Zac. contrato No. MGC-DDES-OBR-FIII-016-202..." (sic).
- Comprobante fiscal CFDI terminación número FAC0000000293, expedido por [REDACTED], por concepto de PAGO DE ESTIMACIÓN 02, por la cantidad de \$120,000.00,
- Ficha de transferencia bancaria por \$120,000.00,
- Póliza C00049 por concepto de pago de energía eléctrica caseta municipal,
- Orden de pago debidamente firmada

- Oficio 047, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por el [REDACTED], dirigido a la [REDACTED] en el que menciona;" Por medio del presente notifico mi autorización para que realice el pago a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$128,062.94 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 94/100 M.N) por concepto de pago de estimación No. 3 de la obra denominada construcción de banquetta y guarnición de 420 ml de concreto hidráulico F"C=150 kg/cm2 calle camino blanco en Cabecera Municipal Genaro Codina Zac. Contrato No. MGC-DDES- OBR-FIII-016-2021.." (sic).
- Oficio 011, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por el [REDACTED] en el que menciona;" Por medio del presente y de la manera más atenta, le envío un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$ 128, 062.94 (ciento veintiocho mil sesenta y dos 94/100 MXN) por concepto de pago de estimación no.3 (tres) de la obra denominada Construcción De Banqueta Y Guarnición de 420 ML de Concreto Hidráulico F"C=150 Kg/Cm2 Calle Camino Blanco en Cabecera Municipal Genaro Codina Zac. contrato No. MGC-DDES-OBR-FIII-016-202..."(sic).
- Comprobante fiscal CFDI terminación número FAC0000000294, expedido por EDIFICACIONES MOCTEZUMA, por concepto de PAGO DE ESTIMACIÓN 02, por la cantidad de \$128,062.94, Ficha de transferencia bancaria por \$128,062.94.
- Ficha de transferencia bancaria por \$128,062.94.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado, presentó aclaración, así como copia fotostática de diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite"; dentro de la que se presentó Auxiliar de cuentas correspondiente a cuentas de Anticipos otorgados a Contratistas números 1134-000169 EVERARDO RIVERA SAUCEDO y 1134-000538 [REDACTED] con saldo \$0.00, así como transferencias bancarias de pagos realizados en el ejercicio 2022 y Comprobantes Fiscales que respaldan los anticipos otorgados, entre otra documentación; sin embargo, no anexó la totalidad de la documentación que justifique la aplicación de los anticipos en cita en actividades propias del municipio por el importe de \$362,099.43, por lo que la observación persiste y se dará seguimiento en la revisión de la cuenta Pública del ejercicio 2022.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, con el fin de verificar que se cuente con la documentación que justifique la aplicación de los anticipos en las obras correspondientes a los pagos y registros contables efectuados en enero 2022, relativas Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, específicamente las cuentas 1134-000169 [REDACTED] por el importe de \$185,984.11 y 1134-000538 [REDACTED] por el importe de \$176,115.14. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-09, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión practicada a los activos fijos propiedad del municipio de Genaro Codina, Zacatecas; tomando como base en la relación emitida por la Síndico Municipal y Secretaria de Gobierno Municipal, donde informan contar con 38 Bienes Inmuebles propiedad del municipio, de los cuales 29 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que existe probable incumplimiento con lo establecido en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, mediante oficio número PL-02-05-1951/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: "Relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, incluyendo las áreas de donación de los fraccionamientos...."; dando contestación mediante el oficio número 120/2022 de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por la [REDACTED] D [REDACTED] en el que presenta relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, mismos que se detallan en el Recuadro siguiente:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	12-037-00-100-010-00	CANCHA DE USOS MULTIPLES	EL TEPETATE GENARO CODINA, AL NORTE 35.40 METROS Y COLINDA ANASTACIO DE LOERA, AL SUR 38.00 MTS. COLINDANDO CON J. REFUGIO Y J. CARLOS VILLEGAS ORTIZ, AL ORIENTE 44 MTS Y COLINDA CON CRESENCIO DELGADO Y ELIGIO CAMPOS Y AL PONIENTE 41 MTS Y COLINDA CON MARIA GLORIA VILLEGAS MACIAS.	1,435.00 METROS CUADRADOS	X		X	
2	12-001-99-001-058-00	DIF MUNICIPAL	CALLE DE LA MORA DEL BARRIO DEL CENTRO AL NORTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE PONIENTE A ORIENTE, LA PRIMERA EN 19.77 MTS, LA SEGUNDA EN 0.21 CM Y LA TERCERA EN 21.39 MTS, LINDAN CON AVELINO CASTRO, AL ORIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE NORTE A SUR, LA PRIMERA EN 22 MTS, LA SEGUNDA EN 3.85 MTS Y LA TERCERA EN 0.40 CM, CON CALLE DE LA MORA, AL SUR EN 33.41 MTS CON CALLE DE LA MORA, AL PONIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE SUR A NORTE, LA PRIMERA 5.18 MTS, LA SEGUNDA EN 8.58 MTS Y LA TERCERA EN 9.24 MTS.	489.28 METROS CUADRADOS	X		X	
3	12-001-000654	CLINICA MUNICIPAL	CAMINO AGUA ZARCA "LOS LLANITOS" AL NOROESTE 20.00 MTS, AL SURESTE 20 MTS, AL NORESTE 35 MTS TODOS LINDANDO CON OTONIEL CHAVEZ NORATO Y AL SUROESTE 35 MTS Y LINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ.	700 METROS CUADRADOS	X		X	
4	12-001-000653	BODEGA MUNICIPAL Y SAGARPA	SE LOCALIZA EN CAMINO AL PANTEON, AL NOROESTE 25.65 MTS, CON CAMINO AL PANTEON, AL ORIENTE 37.25 MTS CON FELIX BASURTO MINCHANCA FLORES, AL SUR 21.60 MTS CON FELIX BASURTO MINCHACA FLORES Y AL PONIENTE 26.65 METROS CON ROERTO SANTAMARIA.	756.25 METROS CUADRADOS	X		X	
5	12-001-000660	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "EL SALTO", AL NORTE 17 MTS Y LINDA CON ENRIQUE ESQUIVEL ARTEAGA, AL SUR 17 MTS Y LINDA CON MARISELA MUÑOZ FRIAS, ORIENTE 29.42 MTS Y LINDA CON ZONA FEDERAL AL	500.14 METROS CUADRADOS		X		X

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 44 de 168

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			PONIENTE 29.42 MTS Y LINDA CON JOEL ESQUIVEL CHAIREZ					
6	12-001-001-200-007	CORRAL DE MOSTRENCOS	CALLEJON PEDRO RODRIGUEZ S/N, AL NORTE CON PRIVADA 2. AL SUR CON PEDRO RODRIGUEZ Y AL PONIENTE CON LUIS RODRIGUEZ	195.93 METROS CUADRADOS		X		X
7	N/I	DEPOSITO DE AGUA POTABLE EN CABECERA MUNICIPAL	LA CHIRRIONERA DE ESTE LUGAR	00-01-00 (UNA AREA CERO CENTIAREAS)		X		X
8	12-001-001-002-004	BIBLIOTECA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA	143.33 METROS CUADRADOS		X		X
9	12-001-001-002-005	JUZGADO COMUNITARIO	PLAZA DE CASTRO, COLINDA AL NORTE CON ANTONIO MUÑOZ CHAVEZ, AL SUR CON PLAZA DE CASTRO, AL ESTE CON CALLE NICOLAS BRAVO Y AL OESTE CON CURATO	42.54 METROS CUADRADOS SUPERFICIE DE TERRENO Y 85.0 MTS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA		X		X
10	12-018-00-00-00012	SALON DE USOS MULTIPLES	LA MORADILLA GENARO CODINA, AL NORTE CON PABLO CASTRO REVELES, AL SUR CON JUANA REVELES, AL ORIENTE CON HERMELINDA CASTRO, AL PONIENTE CON CALLEJON QUE VA PARA ZACATECAS.	00-09-72 HECTAREAS		X		X
11	12-035-000038	TERRENO PARA RELLENO SANITARIO	EJIDO SANTA INES EN EL PUNTO DENOMINADO "LA MESITA ALTA" EL CUAL SE ENCUENTRA MARCADO EN EL PLANO GENERAL DEL EJIDO DE SANTA INES CON EL NUMERO 679, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE, 324.48 MTS Y LINDA CON MANUEL RUIZ SILVA, AL SUR EN DOS LINEAS, 79.86 MTS Y 222.41 MTS, AMBAS COLINDAN CON EL EJIDO DEL CENTRO, AL ORIENTE, CIERRA EN TRIANGULO CON 00 MTS Y LINDA CON EL EJIDO DEL CENTRO Y AL PONIENTE, 108.28 MTS Y LINDA CON EL VENDEDOR, MOISES VILLALOBOS ZAMBRANO.	1-50-00 HECTAREAS		X		X
12	12-042-000519	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	UBICADO EN EL RANCHO EL MARENGO, AL NORTE 12 MTS, AL SUR, 12 MTS, AL ORIENTE 12 MTS, AL PONIENTE 12 MTS, TODOS COLINDANDO CON FERMIN JACOBO HERNANDEZ.	144 METROS CUADRADOS	X		X	
13	12-002-000068	POZO DE AGUA POTABLE	PUNTO DENOMINADO "LOMAS DE VARELES" AL NORTE 100 MTS, Y LINDA CON MANUEL CASTRO AGUILAR, AL ORIENTE MIDE 10 MTS Y LINDA CON MANUEL CASTRO AGUILAR, AL PONIENTE, 10 MTS Y LINDA CON MANUEL CASTRO AGUILAR.	100 METROS CUADRADOS		X		X
14	12-022-000067	DEPOSITO DE BASURA	COL PASO DE MENDEZ AL NORTE, EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE, 184.50 MTS, LA SEGUNDA HACIA EL NORTE, 55.50 MTS Y LA TERCERA, AL ORIENTE 48.70 MTS Y COLINDAN CON MA. DEL CARMEN CASTRO, AL ORIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE NORESTE A SURESTE, 23.75 MTS Y LINDAN CON JUAN DE LA CRUZ SALAZAR, AL SUR, 274.50 MTS Y LINDA CON CAMINO Y AL PONIENTE, 156 MTS.	04-25-36 HECTAREAS		X		X
15	12-001-00-100-210-04	CORREOS	CALLE FRANCISCO I. MADERO S/N DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA	26 METROS CUADRADOS		X		X
16	12-001-000654	AMPLIACION DE CAMINO RUMBO A NAVE INDUSTRIAL	CAMINO RUMBO A NAVE INDUSTRIAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA	SE DESCONOCEN MEDIDAS		X		X
17	12-030-0000-31	AUDITORIO EN SAN ISIDRO.	AL NORTE 20 MTS, COLINDA CON C. PANFILO NATERA, AL SUR 20 MTS, LINDA CON RAFAEL ACOSTA RUIZ, AL ESTE Y OESTE 35 MTS Y LINDAN CON RAFAEL ACOSTA RUIZ.	700 METROS CUADRADOS		X		X
18	12-030-99-999-990-98	TERRENO DONDE SE INSTALO TANQUE ELEVADO	EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, AL NORTE CON CLEMENTE ROQUE, AL SUR CON CARRETERA SAN ISIDRO- SAN FERNANDO, AL ESTE CON CAMINO RURAL S/N Y AL OESTE CON PILAS DE AGUA POTABLE	100 METROS CUADRADOS		X		X
19	12-001-002-000-008	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO NUMERO 222, AL NORTE CON ADALBERTO SAUCEDO, AL SUR CON IGNACIO GARCIA, AL ESTE CON RIO SAN PEDRO Y AL OESTE CON CALLE FRANCISCO I. MADERO	215.40 METROS CUADRADOS		X		X
20	12-001-000648	BALNEARIO DE OJO DE AGUA	UBICADO EN UN PUNTO DENOMINADO "OJO DE AGUA" DE ESTA CABECERA MUNICIPAL AL NORTE EN CINCO LINEAS, LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE 21 MTS, LA SEGUNDA HACE ESQUINA HACIA EL SUR 15 MTS, LA TERCERA HACE ESQUINA AL	00-51-09 HECTAREAS		X		X

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
			ORIENTE CON 8 MTS. LA CUARTA HACE ESQUINA AL NORTE 15 MTS. Y LA QUINTA HACE ESQUINA AL ORIENTE 21 MTS. AL SUR MIDE 8 MTS Y KINDA CON VIRGINIA FRIAS AL PONIENTE 117.40 MTS Y LINDA CON ZONA FEDERAL DE RIO CHICO.					
21	12-037-000122	LIENZO CHARRO	EL TEPETATE GENARO CODINA	1,541.51 METROS CUADRADOS		X		X
22	042-000522	CAMPO DE BEIS BOL EN SANTA NES	CAMINO DE ACCESO A SANTA INES, AL NORTE 223 MTS Y LINDA CON MAURO ELIAS DELGADO. AL SUR 280 MTS CON CAMINO A SANTA INES, AL ORIENTE EN 136 MTS COLINDA CON MAURILIO ACOSTA REVELES, AL PONIENTE EN 120 MT CON MAURO ELIAS DELGADO.	3-00-00 HECTAREAS	X		X	
23	12-023-00006	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LOS PERALES	EJIDO PERALES Y SAN FERNANDO, AL NORTE 30 METROS Y LINDA CON CALLEJON, AL SUR 30 METROS CON MARTIN TORRES CASTORENA, AL ESTE CON 40 METROS Y LINDA CON MARTIN TORRES CASTORENA Y AL OESTE 40 METROS Y LINDA CON CALLEJON.	1,200 METROS CUADRADOS		X		X
24	12-001-000647	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	ENTRADA PRINCIPAL A LACABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA. COLINDA AL NORTE CON RODRIGO FRAGOZA, AL SUR CON A. ARTEAGA M., AL ESTE CON A. ARTEAGA M Y AL OESTE CON APULEYO ARTEAGA	210 METROS CUADRADOS		X		X
25	12-001-001-002-001	JARDIN MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO COLINDA AL NORTE CON CALLE S/N. AL SUR CON INGLESIA. AL ORIENTE CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE CON CALLE FRANCISCO I. MADERO	858.78 METROS CUADRADOS		X		X
26	12-048-00002	UNIDAD DEPORTIVA	CAMINO AL LAUREL, COLINDA AL NORTE CON LORENZO SANTANA, AL SUR CON CALLEJON, ORIENTE Y PONIENTE CON JOAQUIN MORALES.	9-28-48 HECTAREAS		X		X
27	12-011-000011	PREDIO COLEGIO DE BACHILLERES	UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL LAUREL DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA.	10,000 METROS CUADRADOS		X		X
28	N/I	TERRENO DONADO PARA CANCHA EL CORRALILLO	EN LA COMUNIDAD DEL CORRALILLO, GENARO CODINA	N/I		X		X
29	12-001-000655	CLINICA DE MEDICINA ALTERNATIVA	UBICADO EN EL BARRIO DE LOS GUERREROS DE LA POBLACION DE SAN JOSE DE LA ISLA, AL NORTE 24 MTS Y LINDA CON ELIVIER CHAVEZ NORATO., AL SUR 24 MTS Y LINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE 18 MTS Y LINDA CON ALEJA GUERRERO HERNANDEZ Y AL PONIENTE 18 MTS Y LINDA CON ELIVIER CHAVEZ NORATO	00-04-32	X		X	
30	12-018-000-224	TERRENO PARA PLANTA TRATADORA	AL MARGEN DE LAS PEÑAS EN EL BARRIO LA MORADILLA, AL NORTE, 73.30 METROS Y LINDA CON CAMINO DE USO, AL SUR 23 MTS Y LINDA CON ARROYO, AL ORIENTE EN TRES LINEAS, SIENDO DE NORTE A SUR, LA PRIMERA 20 MTS, QUE SIGUE HACIA EL PONIENTE CON 30 MTS Y TERMINANDO HACIA EL SUR CON 19.20 MTS. LINDANDO CON ARROYO Y CAMINO Y AL PONIENTE 71.70 MTS Y LINDA CON CAMINO DE USO	0-34-60 HECTAREAS	X		X	
31	12-045-000005	CARCAMO DE AGUA DE REMBOMBEO	COLINDA AL NORTE, 9.03 MTS, AL SUR 9.00 MTS, AL ORIENTE 9.10 MTS Y AL PONIENTE 9.10 MTS TODOS COLINDAN CON EUSEBIO TORRES MANDUJANO.	82.26 METROS CUADRADOS.		X		X
32	12-001-000653	ANTIGUO PANTEON MUNICIPAL	EN LA CABECERA MUNICIPAL, AL NORTE CON ALFONSO SANTAMARIA, AL SUR CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS	4,722.65		X		X
33	12-001-000430	PANTEON MUNICIPAL	PUNTO DENOMINADO "EL PUERTO DE TECHALOTE" DEL MPIO DE GENARO CODINA, AL NORTE 151.50 METROS Y LINDA CON AMROCIO SANTAMARIA, AL SUR 93.98 METROS Y LINDA CON LUISA MARTINEZ CASTRO. AL ORIENTE 119.52 MTS. LINDA CON PANTEON MUNICIPAL Y PEDRO SANTAMARIA Y AL PONIENTE 160.57 MTS Y LINDA CON CAMINO ANTIGUO	1-57-96.92	X		X	
34	N/I	ESTACIONAMIENTO ENTRADA PANTEON	CABECERA MUNICIPAL AL NORTE 163 MTS Y LINA CON CRESENCIO CHAVEZ. AL ORIENTE 24.6 MTS Y LINDA CON CALLEJON AL PANTEON AL SUR 168 MTS Y LINDA CON AMROCIO SANTAMARIA AL PONIENTE MIDE 10.05 MTS Y LINDA CON CALLEJON CERRANDO ASI SU PERIMETRO	2,907 MTS		X		X
35	12-001-000647	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	A 1.5 KMTS AL PONIENTE DE LA CARRETERA DE ACCESO A GENARO CODINA, ZACATECAS	604.04 METROS CUADRADOS		X		X

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
36	12-001-00-200-900-11	AUDITORIO MUNICIPAL	BARRIO DEL SALTO AL NORTE CON ROBERTO MUÑOZ CASTRO, AL AL SUR CON FERNANDO JAVIER FRIAS D ELA CRUZ	1 674.11 METROS CUADRADOS		X		X
37	12-001-00-100-190-10	CANCHA DE BASQUET BALL BARRIO DE HERNANDEZ	BARRIO DE HERNANDEZ DE LA CABECERA MUNICIPAL CALLEJON SIN NOMBRE AL NORTE CON CALLEJON, SUR CON ROBERTO HERNANDEZ CASTRO	1 061.93 METROS CUADRADOS		X		X
38	12-035-000-039	TERRENO PARA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	LOCALIDAD DE SANTA INES, COLINDA AL NORTE SUR, ORIENTE Y PONIENTE CON PARCELA EJIDAL	1,215.24 METROS CUADRADOS		X		X
TOTALES					9	29	9	29

Sin que el municipio presentara evidencia de las acciones efectuadas durante el periodo del 1 de enero al 15 de septiembre de 2021 por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; además tampoco exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en el Título Sexto PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS en sus artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

Es importante señalar que en el ejercicio anterior se efectuó una observación similar, para lo cual se emitió la acción RP-20/15-002-01 Recomendación, misma que no fue atendida.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente.

RP-21/15-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Genaro Codina, Zacatecas**; relativo a que el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio y de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; ni exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio; así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Genaro Codina, Zacatecas**; relativo a que el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021 por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio y de su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; ni exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio: así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-10, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión practicada a los activos fijos propiedad del municipio de Genaro Codina, Zacatecas; tomando como base en la relación emitida por la Síndico Municipal, se conoció que cuentan con 38 Bienes Inmuebles propiedad del municipio, de los cuales 29 no cuentan con el documento legal que acredite que son propiedad del mismo y por ende no están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por lo que existe probable incumplimiento con lo establecido en los artículos 28, 35 tercer párrafo, 37 y 38 y el Título Sexto de Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales señalan la obligatoriedad de constituir su propio sistema de información inmobiliaria, inscribir los inmuebles en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y del Procedimiento de Regularización de Bienes en Posesión de Entes Públicos, lo anterior en correlación con el artículo 182 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas que en materia de "inventario de bienes" señala que: "En el caso de los bienes inmuebles deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio".

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, mediante oficio número PL-02-05-1951/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: "Relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, incluyendo las áreas de donación de los fraccionamientos..."; dando contestación mediante el oficio número 120/2022 de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por la C. Dulce Jazzmin Dominguez García Síndica Municipal en el que presenta relación de Bienes Inmuebles propiedad del municipio, mismos que se detallan en el Recuadro siguiente:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	12-037-00-100-010-00	CANCHA DE USOS MULTIPLES	EL TEPÉTATE GENARO CODINA. AL NORTE 35.40 METROS Y COLINDA ANASTACIO DE LOERA AL SUR 38.00 MTS. COLINDANDO CON J. REFUGIO Y J. CARLOS VILLEGAS ORTIZ AL ORIENTE 44 MTS Y COLINDA CON CRESENCIO DELGADO Y ELIGIO CAMPOS Y AL PONIENTE 41 MTS Y COLINDA CON MARIA GLORIA VILLEGAS MACIAS	1 435.00 METROS CUADRADOS	X		X	
2	12-001-99-001-058-00	DIF MUNICIPAL	CALLE DE LA MORA DEL BARRIO DEL CENTRO AL NORTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE PONIENTE A ORIENTE LA PRIMERA EN 19.77 MTS. LA SEGUNDA EN 0.21 CM Y LA TERCERA EN 21.39 MTS. LINDAN CON AVELINO CASTRO. AL ORIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE NORTE A SUR, LA PRIMERA EN 22 MTS. LA SEGUNDA EN 3.85 MTS Y LA TERCERA EN 0.40 CM. CON CALLE DE LA MORA AL SUR EN 33.41 MTS. CON CALLE DE LA MORA AL PONIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE SUR A NORTE, LA PRIMERA 5.18 MTS. LA SEGUNDA EN 8.58 MTS Y LA TERCERA EN 9.24 MTS.	489.28 METROS CUADRADOS	X		X	
3	12-001-000654	CLINICA MUNICIPAL	CAMINO AGUA ZARCA "LOS LLANITOS" AL NOROESTE 20.00 MTS, AL SURESTE 20 MTS, AL NORESTE 35 MTS TODOS LINDANDO CON OTONIEL CHAVEZ NORATO Y AL SUROESTE 35 MTS Y LINDA CON FRANCISCO HERNANDEZ	700 METROS CUADRADOS	X		X	
4	12-001-000653	BODEGA MUNICIPAL Y SAGARPA	SE LOCALIZA EN CAMINO AL PANTEON AL NOROESTE 25.65 MTS. CON CAMINO AL PANTEON AL ORIENTE 37.25 MTS CON FELIX BASURTO MINCHANCA FLORES. AL SUR 21.60 MTS CON FELIX BASURTO MINCHACA FLORES Y AL PONIENTE 25.65 METROS CON ROBERTO SANTAMARIA	756.25 METROS CUADRADOS	X		X	
5	12-001-000-660	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LA CABECERA MUNICIPAL	CABECERA MUNICIPAL UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "EL SALTO", AL NORTE 17 MTS Y LINDA CON ENRIQUE ESQUIVEL ARTEAGA, AL SUR 17 MTS Y LINDA CON MARISELA MUÑOZ FRIAS ORIENTE 29.42 MTS Y LINDA CON ZONA FEDERAL AL PONIENTE 29.42 MTS Y LINDA CON JOEL ESQUIVEL CHAIREZ	500.14 METROS CUADRADOS		X		X
6	12-001-001-200-007	CORRAL DE MOSTRENCOS	CALLEJON PEDRO RODRIGUEZ S/N AL NORTE CON PRIVADA 2, AL SUR CON PEDRO RODRIGUEZ Y AL PONIENTE CON LUIS RODRIGUEZ.	195.93 METROS CUADRADOS		X		X
7	N/I	DEPOSITO DE AGUA POTABLE EN CABECERA MUNICIPAL	LA CHIRRIONERA DE ESTE LUGAR	00-01-00 (UNA AREA CERO CENTIAREAS)		X		X
8	12-001-001-002-004	BIBLIOTECA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CALLE FRANCISCO I MADERO S/N DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA	143.33 METROS CUADRADOS		X		X
9	12-001-001-002-005	JUZGADO COMUNITARIO	PLAZA DE CASTRO, COLINDA AL NORTE CON ANTONIO MUÑOZ CHAVEZ, AL SUR CON PLAZA DE CASTRO AL ESTE CON CALLE NICOLAS BRAVO Y AL OESTE CON CURATO	42.54 METROS CUADRADOS SUPERFICIE DE TERRENO Y 85.0 MTS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA.		X		X
10	12-018-00-00-00012	SALON DE USOS MULTIPLES	LA MORADILLA GENARO CODINA. AL NORTE CON PABLO CASTRO REVELÉS, AL SUR CON JUANA REVELÉS AL ORIENTE CON HERMELINDA CASTRO AL PONIENTE CON CALLEJON QUE VA PARA ZACATECAS	00-09-72 HECTAREAS		X		X
11	12-035-000038	TERRENO PARA RELLENO SANITARIO	EJIDO SANTA INES EN EL PUNTO DENOMINADO "LA MESITA ALTA" EL CUAL SE ENCUENTRA MARCADO EN EL PLANO GENERAL DEL EJIDO DE SANTA INES CON EL NUMERO 679 CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE 324.48 MTS Y LINDA CON MANUEL RUIZ SILVA, AL SUR EN DOS LINEAS, 79.66 MTS Y 222.41 MTS. AMBAS COLINDAN CON EL EJIDO DEL CENTRO AL ORIENTE, CIERRA EN TRIANGULO CON 00 MTS Y LINDA CON EL EJIDO DEL CENTRO Y AL PONIENTE 108.28 MTS Y LINDA CON EL VENDEDOR, MOISES VILLALOBOS ZAMBRANO	1-50-00 HECTAREAS		X		X

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
12	12-042-000519	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	UBICADO EN EL RANCHO EL MARENGO, AL NORTE, 12 MTS. AL SUR, 12 MTS. AL ORIENTE, 12 MTS. AL PONIENTE, 12 MTS. TODOS COLINDANDO CON FERMIN JACOBO HERNANDEZ.	144 METROS CUADRADOS	X		X	
13	12-002-000068	POZO DE AGUA POTABLE	PUNTO DENOMINADO "LOMAS DE VARELES", AL NORTE, 100 MTS. Y LINDA CON MANUEL CASTRO AGUILAR, AL ORIENTE MIDE 10. MTS Y LINDA CON MANUEL CASTRO AGUILAR. AL PONIENTE, 10 MTS Y LINDA CON MANUEL CASTRO AGUILAR.	100 METROS CUADRADOS		X		X
14	12-022-000067	DEPOSITO DE BASURA	COL PASO DE MENDEZ, AL NORTE, EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE, 184.50 MTS, LA SEGUNDA HACIA EL NORTE, 55.50 MTS Y LA TERCERA, AL ORIENTE 48.70 MTS Y COLINDAN CON MA. DEL CARMEN CASTRO. AL ORIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE NORESTE A SURESTE, 23.75 MTS Y LINDAN CON JUAN DE LA CRUZ SALAZAR, AL SUR, 274.50 MTS Y LINDA CON CAMINO Y AL PONIENTE, 156 MTS.	04-25-36 HECTAREAS		X		X
15	12-001-00-100-210-04	CORREOS	CALLE FRANCISCO I MADERO S/N DE LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA	26 METROS CUADRADOS		X		X
16	12-001-000654	AMPLIACION DE CAMINO RUMBO A NAVE INDUSTRIAL	CAMINO RUMBO A NAVE INDUSTRIAL, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA.	SE DESCONOCEN MEDIDAS		X		X
17	12-030-0000-31	AUDITORIO EN SAN ISIDRO	AL NORTE 20 MTS, COLINDA CON C. PANFILO NATERA, AL SUR 20 MTS, LINDA CON RAFAEL ACOSTA RUIZ, AL ESTE Y OESTE 35 MTS Y LINDAN CON RAFAEL ACOSTA RUIZ.	700 METROS CUADRADOS		X		X
18	12-030-99-999-990-98	TERRENO DONDE SE INSTALO TANQUE ELEVADO	EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO, AL NORTE CON CLEMENTE ROQUE, AL SUR CON CARRETERA SAN ISIDRO-SAN FERNANDO, AL ESTE CON CAMINO RURAL S/N Y AL OESTE CON PILAS DE AGUA POTABLE	100 METROS CUADRADOS		X		X
19	12-001-002-000-008	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO NUMERO 222, AL NORTE CON ADALBERTO SAUCEDO, AL SUR CON IGNACIO GARCIA, AL ESTE CON RIO SAN PEDRO Y AL OESTE CON CALLE FRANCISCO I MADERO.	215.40 METROS CUADRADOS		X		X
20	12-001-000648	BALNEARIO DE OJO DE AGUA	UBICADO EN UN PUNTO DENOMINADO "OJO DE AGUA" DE ESTA CABECERA MUNICIPAL, AL NORTE EN CINCO LINEAS LA PRIMERA DE PONIENTE A ORIENTE 21 MTS, LA SGUNDA HACE ESQUINA HACIA EL SUR 15 MTS. LA TERCERA HACE ESQUINA AL ORIENTE CON 8 MTS. LA CUARTA HACE ESQUINA AL NORTE 15 MTS. Y LA QUINTA HACE ESQUINA AL ORIENTE 21 MTS, AL SUR MIDE 8 MTS Y KINDA CON VIRGINIA FRIAS AL PONIENTE 117.40 MTS Y LINDA CON ZONA FEDERAL DE RIO CHICO.	00-51-09 HECTAREAS		X		X
21	12-037-000122	LIENZO CHARRO	EL TEPETATE GENARO CODINA	1,541.51 METROS		X		X
22	042-000522	CAMPO DE BEIS BOL EN SANTA NES	CAMINO DE ACCESO A SANTA INES, AL NORTE 223 MTS Y LINDA CON MAURO ELIAS DELGADO, AL SUR 280 MTS CON CAMINO A SANTA INES, AL ORIENTE EN 136 MTS COLINDA CON MAURILIO ACOSTA REVELES, AL PONIENTE EN 120 MT CON MAURO ELIAS DELGADO.	3-00-00 HECTAREAS	X		X	
23	12-023-00006	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES EN LOS PERALES	EJIDO PERALES Y SAN FERNANDO, AL NORTE 30 METROS Y LINDA CON CALLEJON, AL SUR 30 METROS CON MARTIN TORRES CASTORENA, AL ESTE CON 40 METROS Y LINDA CON MARTIN TORRES CASTORENA Y AL OESTE 40 METROS Y LINDA CON CALLEJON.	1,200 METROS CUADRADOS		X		X
24	12-001-000647	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	ENTRADA PRINCIPAL A LACABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA. COLINDA AL NORTE CON RODRIGO FRAGOZA, AL SUR CON A. ARTEAGA M., AL ESTE CON A. ARTEAGA M Y AL OESTE CON APULEYO ARTEAGA	210 METROS CUADRADOS		X		X
25	12-001-001-002-001	JARDIN MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO COLINDA AL NORTE CON CALLE S/N. AL SUR CON INGLERIA, AL ORIENTE CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE CON CALLE FRANCISCO I MADERO	858.78 METROS CUADRADOS		X		X
26	12-048-00002	UNIDAD DEPORTIVA	CAMINO AL LAUREL, COLINDA AL NORTE CON LORENZO SANTANA, AL SUR CON CALLEJON, ORIENTE Y PONIENTE CON JOAQUIN MORALES	9-28-48 HECTAREAS		X		X
27	12-011-000011	PREDIO COLEGIO DE BACHILLERES	UBICADO EN LA COMUNIDAD DEL LAUREL DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA.	10,000 METROS CUADRADOS		X		X
28	N/I	TERRENO DONADO PARA CANCHA EL CORRALILLO	EN LA COMUNIDAD DEL CORRALILLO, GENARO CODINA	N/I		X		X
29	12-001-000655	CLINICA DE MEDICINA ALTERNATIVA	UBICADO EN EL BARRIO DE LOS GUERREROS DE LA POBLACION DE SAN JOSE DE LA ISLA, AL NORTE 24 MTS Y LINDA CON ELIVIER CHAVEZ NORATO, AL SUR 24 MTS Y LINDA CON CAMINO REAL, AL ORIENTE 18 MTS Y LINDA CON ALEJA GUERRERO HERNANDEZ Y AL PONIENTE 18 MTS Y LINDA CON ELIVIER CHAVEZ NORATO	00-04-32	X		X	

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?		
					SI	NO	SI	NO	
30	12-018-000-224	TERRENO PARA PLANTA TRATADORA	AL MARGEN DE LAS PEÑAS EN EL BARRIO LA MORADILLA, AL NORTE 73 30 METROS Y LINDA CON CAMINO DE USO, AL SUR 23 MTS Y LINDA CON ARROYO, AL ORIENTE EN TRES LINEAS, SIENDO DE NORTE A SUR, LA PRIMERA 20 MTS. QUE SIGUE HACIA EL PONIENTE CON 30 MTS Y TERMINANDO HACIA EL SUR CON 19 20 MTS. LINDANDO CON ARROYO Y CAMINO Y AL PONIENTE 71 70 MTS Y LINDA CON CAMINO DE USO	0-34-60 HECTAREAS	X		X		
31	12-045-000005	CARCAMO DE AGUA DE REMBOMBEO	COLINDA AL NORTE, 9 03 MTS, AL SUR 9 00 MTS, AL ORIENTE 9 10 MTS Y AL PONIENTE 9 10 MTS TODOS COLINDAN CON EUSEBIO TORRES MANDUJANO.	82 26 METROS CUADRADOS		X		X	
32	12-001-000653	ANTIGUO PANTEON MUNICIPAL	EN LA CABECERA MUNICIPAL, AL NORTE CON ALFONSO SANTAMARIA, AL SUR CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS	4,722 65		X		X	
33	12-001-000430	PANTEON MUNICIPAL	PUNTO DENOMINADO "EL PUERTO DE TECHALOTE" DEL MPIO DE GENARO CODINA, AL NORTE 151 50 METROS Y LINDA CON AMROCIO SANTAMARIA, AL SUR 93 98 METROS Y LINDA CON LUISA MARTINEZ CASTRO, AL ORIENTE 119 52 MTS. LINDA CON PANTEON MUNICIPAL Y PEDRO SANTAMARIA Y AL PONIENTE 160 57 MTS Y LINDA CON CAMINO ANTIGUO	1-57-96 92	X		X		
34	N/I	ESTACIONAMIENTO ENTRADA PANTEON	CABECERA MUNICIPAL AL NORTE 163 MTS Y LINA CON CRESENCIO CHAVEZ AL ORIENTE 24 6 MTSY LINDA CON CALLEJON AL PANTEON AL SUR 158 MTS Y LINDA CON AMBROCIO SANTAMARIA AL PONIENTE MIDE 10 05 MTS Y LINDA CON CALLEJON CERRANDO ASI SU PERIMETRO	2,907 MTS		X		X	
35	12-001-000647	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	A 1 5 KMTS AL PONIENTE DE LA CARRETERA DE ACCESO A GENARO CODINA, ZACATECAS	604 04 METROS CUADRADOS		X		X	
36	12-001-00-200-900-11	AUDITORIO MUNICIPAL	BARRIO DEL SALTO, AL NORTE CON ROBERTO MUÑOZ CASTRO, AL AL SUR CON FERNANDO JAVIER FRIAS D ELA CRUZ	1 674 11 METROS CUADRADOS		X		X	
37	12-001-00-100-150-10	CANCHA DE BASQUET BALL BARRIO DE HERNANDEZ	BARRIO DE HERNANDEZ DE LA CABECERA MUNICIPAL, CALLEJON SIN NOMBRE, AL NORTE CON CALLEJON SUR CON ROBERTO HERNANDEZ CASTRO	1 061 93 METROS CUADRADOS		X		X	
38	12-035-000-039	TERRENO PARA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	LOCALIDAD DE SANTA INES, COLINDA AL NORTE, SUR, ORIENTE Y PONIENTE CON PARCELA EJIDAL	1 215 24 METROS CUADRADOS		X		X	
TOTALES						9	29	9	29

Sin que el municipio presentara evidencia de las acciones efectuadas durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021 por la Sindicatura Municipal para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, asimismo de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además tampoco exhibió los expedientes derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio, de conformidad a lo establecido en el Título Sexto PROCEDIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE BIENES EN POSESIÓN DE ENTES PÚBLICOS en sus artículos 92 al 97 de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y Municipios ni prueba documental de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, de conformidad con las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente.

RP-21/15-010 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Genaro Codina, Zacatecas; específicamente a la Sindicatura Municipal, efectuar acciones ante las instancias que correspondan tendientes a la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes

que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 327 de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que en su punto SEGUNDA manifiesta: "...En cuanto a la observación RP10 en relación a los bienes inmuebles que se encuentran en posesión del Municipio y que se encuentran sin escriturar, ya se están implementando las acciones para regularizar los mismos, tal y como se demuestra con los oficios número 325/2022 y 054, suscritos por los [REDACTED] respectivamente. Los cuales se anexan visibles en los folios 0000023 al 0000024..." (sic).

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- Oficio número 325 de fecha 05 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Juan Gabriel Barrera Castro, Director de [REDACTED] de Genaro Codina Zacatecas, en él solicita apoyo, para que tenga a bien autorizar al personal de su departamento para que apoye en el levantamiento topográfico, ubicación, verificación de medidas y colindancias y elaboración de planos, de los Predios propiedad del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, con la finalidad de estar en condiciones de iniciar los procedimientos para la escrituración de todos aquellos bienes muebles que no se encuentran dados de alta ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio
- Oficio número 054 de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] García, Sindica Municipal 2021-2024 de Genaro Codina, Zacatecas, en se apoyará a la sindicatura en su solicitud de apoyo.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado, presentó aclaración en la que señala que ya se están implementando acciones para regularizarlos; sin embargo, no anexo documento alguno que respalde las realizadas por la Sindica Municipal, ante las instancias que correspondan para la escrituración de los bienes inmuebles, así como de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio, por lo que la observación persiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-010-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Sindicatura Municipal, efectuar acciones ante las instancias que correspondan tendientes a la escrituración de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como inscribirlos ante el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio, conformando los expedientes respectivos derivados del procedimiento de regularización de dichos bienes que se encuentren en posesión, control o administración a título de dueños por parte del municipio y de las gestiones realizadas ante los tribunales para obtener el título de propiedad en favor del municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-11, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; presentó en el rubro de Pasivo un saldo al 15 de septiembre de 2021 por el importe de \$1,786,887.86, de los cual se encuentra integrado de la siguiente forma:

El Pasivo Circulante registra el importe de \$1,786,887.86 integrado por Cuentas por Pagar a Corto Plazo, determinándose un decremento del 2.62% respecto del saldo final del ejercicio fiscal 2020. De lo anterior se determinaron las siguientes observaciones:

a). - Derivado del análisis realizado a la cuenta de Pasivo, se detectaron diversas subcuentas que no tuvieron afectación contable alguna durante el periodo sujeto a revisión y que representa el importe de \$15,851.65, correspondientes a Pasivo Circulante, en el cual se incluye la cantidad de \$844.73 por concepto de Retenciones del 5% al millar que no ha sido enterada. Lo anterior detalla en el Recuadro siguiente:

Cuenta Contable	Nombre	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
2000	PASIVO	\$15,851.65	\$0.00	\$0.00	\$15,851.65
2100	PASIVO CIRCULANTE	\$15,851.65	\$0.00	\$0.00	\$15,851.65
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$15,851.65	\$0.00	\$0.00	\$15,851.65
2112	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$15,006.92	\$0.00	\$0.00	\$15,006.92
2112-1	Deudas por Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios por Pagar a CP	\$15,006.92	\$0.00	\$0.00	\$15,006.92
2112-1-000329	ANDRES RINCON HERNANDEZ	\$13,846.92	\$0.00	\$0.00	\$13,846.92
2112-1-000397	JOSE MORALES CALDERA	\$1,160.00	\$0.00	\$0.00	\$1,160.00
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$844.73	\$0.00	\$0.00	\$844.73
2117-01	RETENCIONES	\$844.73	\$0.00	\$0.00	\$844.73
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	\$844.73	\$0.00	\$0.00	\$844.73
2117-01-05-006	5% AL MILLAR	\$844.73	\$0.00	\$0.00	\$844.73

Por lo anterior se concluye que el ente auditado no realizó la circularización de saldos, a fin de verificar y comprobar la veracidad del saldo contable, confirmar su sustento y soporte documental, y en su caso programar el pago previa solicitud de emisión de un nuevo comprobante fiscal en los casos que proceda en términos de los dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII, último párrafo y 105 fracción I, segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y/o se depurara contablemente, previa autorización del H. Ayuntamiento.

Es importante señalar que el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios señala lo siguiente: "Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años, contando a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro plazo, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

El plazo de prescripción a que se refiere el párrafo anterior se interrumpe por cada gestión de cobro realizada, mediante escrito, por quien tenga legítimo derecho para exigir su pago y se suspende, a partir del ejercicio de las acciones promovidas con el objeto ante los tribunales competentes y hasta la resolución definitiva.

Transcurrido el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes para ordenar o autorizar los pagos declaran de oficio la prescripción correspondiente".

Es importante señalar que el artículo 104 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios señala lo siguiente: " Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años, contando a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro plazo, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

b). - Se verificó que al cierre del periodo en revisión, existe cuentas con saldos negativos por el importe de \$41,730.99, es decir, contrario a su naturaleza contable; de lo cual el ente auditado no aclaró los motivos que le dieron origen, además no adjuntó evidencia del análisis de dichas cuentas para corregir la situación y realizar los ajustes necesarios para determinar el saldo real durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, incumpliendo con el Postulado de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente. Lo anterior detalla en la tabla siguiente:

Cuenta Contable	Nombre	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
2000	PASIVO	\$228,943.58	\$1,055,691.00	\$785,016.43	-\$41,730.99
2100	PASIVO CIRCULANTE	\$228,943.58	\$1,055,691.00	\$785,016.43	-\$41,730.99
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$228,943.58	\$1,055,691.00	\$785,016.43	-\$41,730.99
2111	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$228,943.58	\$1,055,691.00	\$785,016.43	-\$41,730.99
2117-02	CONTRIBUCIONES	\$228,943.58	\$1,055,691.00	\$785,016.43	-\$41,730.99
01/02/2117	SHCP	\$228,943.58	\$1,055,691.00	\$785,016.43	-\$41,730.99
2117-02-01-001	ISR SOBRE SUELDOS	\$228,943.58	\$1,055,691.00	\$785,016.43	-\$41,730.99

Además, se observa incumplimiento a lo señalado en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado anexó lo siguiente: Oficio número 01, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por la [REDACTED] en el que menciona: "... me permito hacerle entrega de la información y documentación correspondiente con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 01 de enero al 15 de septiembre 2021. Dicha información y/o documentación se encuentra firmada, sellada y foliada por los servidores públicos responsables, ..." (sic).

Anexó:

- Póliza D00205 con fecha 31 de diciembre de 2021 en donde se efectúa la cancelación de saldos registrados en las cuentas 2112-1-000329 [REDACTED] por el importe de \$13,846.92 y 2112-1-000397 [REDACTED] por \$1,160.00 y
- Auxiliar de cuentas de la cuenta 2112-1-000329 a nombre de [REDACTED] y de la cuenta 2112-1-000397 a nombre de [REDACTED] en donde su saldo al 31 de diciembre es cero.

Sin embargo, aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación, misma que se detalla en el párrafo anterior, dentro de la que se anexo documentación relativa a la cancelación de saldos registrados en las cuentas 2112-1-000329 [REDACTED] por el importe de \$13,846.92 y 2112-1-000397 [REDACTED] \$1,160.00, señalando en el concepto de la póliza número D00205 de fecha 31 de diciembre de 2021, que corresponde a un ajuste contable de pasivos duplicados de ejercicios anteriores devengados en diciembre y pagados

en el siguiente año; sin embargo, no anexó la documentación que respalde su dicho, así como la autorización del H. Ayuntamiento para la cancelación de los pasivos en cita.

En relación a lo registrado en la cuenta contable 2117-01-05-006 5% AL MILLAR, por el importe de \$844.73, no se presentó aclaración al respecto, tampoco aclara lo correspondiente a las cuentas con saldos negativos por el importe de \$41,730.99, es decir, contrario a su naturaleza contable, detallas en el Recuadro anterior, en virtud de que el ente auditado no aclaró los motivos que le dieron origen, además no adjuntó evidencia del análisis de dichas cuentas para corregir la situación y realizar los ajustes necesarios para determinar el saldo real durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, por todo lo anterior la observación persiste.

Es importante señalar que en el ejercicio anterior se efectuó una observación similar, para lo cual se emitió la acción RP-20/15-003-01 Recomendación, misma que no fue atendida.

RP-21/15-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Genaro Codina, por no haber efectuado la circularización del saldos de los diferentes rubros, a fin de que se haya verificado y comprobado la veracidad del saldo contable, confirmado el sustento y soporte documental del mismo y en su caso se programara el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura y/o se depurara contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así como de los saldos negativos haber realizado las acciones procedentes de indagar respecto del origen del saldo negativo y se haber realizado los asientos contables para corregirlos, atendiendo al Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; y, en relación a lo registrado en la cuenta contable 2117-01-05-006 5% AL MILLAR, por el importe de \$844.73, no se realizó en entero de los recursos a la dependencia correspondiente ya que son recursos que no le corresponden, además de ser una obligación su entero, así como por no atender una acción realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 04 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] 2018-2021 de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Soriano, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: "...Por medio de la presente me permito hacerle entrega de la información y documentación con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, la cual me fue requerida por la sindica municipal [REDACTED] mediante oficio SM/306/2022 con fecha 21 de septiembre del año en curso."

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- CD el cual contiene el archivo "FR-FI-CS-01-04 V1", en el que menciona "...con respecto al inciso a) cuentas del pasivo que no tuvieron afectación contable por la cantidad de \$15,851.65, se indago sobre su origen y se verifico que dicho saldo corresponde a un doble registro del pasivo...",
- Póliza de diario D00205 correspondiente al ajuste contable de pasivos duplicados de ejercicios anteriores,
- Tabla de relación de pasivos del 2019 y pagados como pago directo en el 2020,
- Auxiliar de cuentas de [REDACTED] al 31 de diciembre del 2021 donde se puede apreciar su saldo de \$0.00,
- Copia de pólizas contables y presupuestales del registro del pasivo en el 2019 y del pago directo en el 202 por el importe de \$1,160.00,
- SPEI de los pagos realizados a dichos proveedores con fecha 03 de enero del 2020 \$1,160.00, \$10,996.80 y \$2,850.12.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa:

Lo correspondiente a los adeudos registrados en las cuentas 2112-1-00032 [REDACTED] por el monto de \$13,846.92 y 2112-1-00039 [REDACTED] por el monto de \$1,160.00, de los cuales el municipio presentó aclaración en la que señala que dichos saldos corresponden a un doble registro del pasivo anexando auxiliares contables con corte al 31 de diciembre de 2021 en donde se puede apreciar las cuentas en cita quedaron saldadas, cabe señalar que también se verifico en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), las pólizas contables mediante las cuales se efectuó la cancelación de dichos pasivos

No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental de haber realizado las acciones para indagar el origen del saldo negativo y de haber realizado los asientos contables para corregirlos, atendiendo al Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; y, en relación a lo registrado en la cuenta contable 2117-01-05-006 5% AL MILLAR, por el importe de \$844.73, no se realizó en entero de los recursos a la dependencia correspondiente ya que son recursos que no le corresponden, además de ser una obligación su entero, así como por no atender una observación similar realizada en el ejercicio anterior.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 1, 2, 22, 33, 36, 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 210, 211, 216, 217 y 218 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-011-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por no haber efectuado las acciones procedentes para indagar el origen del saldo negativo y se haber realizado los asientos contables para corregirlo,

atendiendo al Postulado de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente; y, en relación a lo registrado en la cuenta contable 2117-01-05-006 5% AL MILLAR, por el importe de \$844.73, por no haber realizado el entero de los recursos a la dependencia correspondiente, ya que son recursos que no le corresponden, además de ser una obligación su entero, así como por no atender una acción realizada en el ejercicio anterior para una observación similar. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-12, Observación RP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas: presentó en el rubro de Pasivo un saldo al 31 de diciembre de 2021, por el importe de \$2,395,480.93 de los cual se encuentra integrado en su totalidad por el Pasivo Circulante, determinándose un decremento del 13.16% respecto del saldo final del ejercicio fiscal 2020.

Derivado del análisis realizado, se detectaron diversas subcuentas que no tuvieron afectación contable alguna durante el periodo sujeto a revisión y que representa el importe de \$46,850.38, por concepto de Retenciones que no han sido enterada a las entidades gubernamental correspondientes, ya que son recursos que no le pertenecen. Lo anterior se detalla en el Recuadro siguiente:

Cuenta Contable	Nombre	Saldo Inicial	Cargos del periodo	Abonos del periodo	Saldo Final
2000	PASIVO	\$46,850.38	\$0.00	\$0.00	\$46,850.38
2100	PASIVO CIRCULANTE	46,850.38	0.00	0.00	46,850.38
2110	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	46,850.38	0.00	0.00	46,850.38
2117	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	46,850.38	0.00	0.00	46,850.38
2117-01	RETENCIONES	844.73	0.00	0.00	844.73
2117-01-05	OTRAS RETENCIONES	844.73	0.00	0.00	844.73
2117-01-05-006	5% AL MILLAR	844.73	0.00	0.00	844.73
2117-02	CONTRIBUCIONES	46,005.65	0.00	0.00	46,005.65
2117-02-01	SHCP	27,472.43	0.00	0.00	27,472.43
2117-02-01-003	ISR HONORARIOS	27,472.43	0.00	0.00	27,472.43
2117-02-04	UAZ	18,533.22	0.00	0.00	18,533.22
2117-02-04-002	10% UAZ	18,533.22	0.00	0.00	18,533.22

Es importante señalar que el artículo 137 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del 30 de diciembre de 2021, señala lo siguiente: " Los créditos a cargo de los Entes Públicos prescribirán en el plazo de dos años, contado a partir de la fecha en que el acreedor pueda legalmente exigir su pago, salvo que las leyes establezcan otro plazo, caso en el que se estará a lo que éstas dispongan.

Sin que el municipio presentara evidencia de haber efectuado acciones durante la revisión del ejercicio 2021 para la circularización de los saldos, a fin de que primeramente se verifique y compruebe la veracidad del saldo contable, se confirme el sustento y soporte documental del mismo y, en su caso, se programe el entero de las Retenciones y

Contribuciones a las entidades gubernamentales, ya que son recursos que no corresponden al municipio y es una obligación su entero.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó la documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación subsiste.

RP-21/15-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Genaro Codina, Zacatecas; específicamente a la Tesorera Municipal, efectuar la circularización del saldos de los diferentes rubros, a fin de verificar y comprobar la veracidad del saldo contable, confirmar el sustento y soporte documental del mismo y en su caso programar el pago previa solicitud de la emisión de una nueva factura en los casos que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 27 primer párrafo, fracción VIII último párrafo y 105 fracción I segundo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y/o se depuren contablemente, eliminando aquellos que no son procedentes, previa autorización del H. Ayuntamiento de aquellos saldos que no acrediten su existencia, así mismo se programe el entero de las Retenciones y Contribuciones a las entidades gubernamentales, ya que son recursos que no corresponden al municipio y es una obligación su entero.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 134, sin fecha, suscrito por la [REDACTED] de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta:

"...Por medio de la presente me permito hacerle entrega de la información y documentación con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, la cual me fue requerida por la síndica municipal [REDACTED] mediante oficio SM/312/2022 con fecha 21 de septiembre del año en curso..."

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- CD el cual contiene el archivo "SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES 2021", en el que menciona "...cuentas del pasivo que no tuvieron afectación contable por la cantidad de \$46,850.38 se indago sobre su origen y veracidad de dicho saldo para lo cual se identificó que la cantidad de \$27,472.43 corresponde a ISR SOBRE SUELDO Y NO A ISR HONORARIOS por lo cual se propone la acción de corregir dicho registro de la póliza C00208 del 12 de febrero del 2021 por concepto de Nomina primer quincena de Febrero..."(sic),
- Oficio 128, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] dirigido al Ayuntamiento 2021-2024, en el que menciona; "Por medio del presente me dirijo a Ud. de la manera más atenta, y con el propósito de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021. Para lo cual dentro de las acciones a promover para la justificación de observaciones las cuales fueron derivadas del resultado de la auditoría, se propone las siguientes acciones para su aprobación:
 - Reclasificación de la póliza 100320 específicamente en la cuenta 1124-62 a la cuenta 4173-2-01-16.
 - Reclasificación de la póliza 100290 específicamente en la cuenta 1124-61- 02 a la cuenta 4173-2-01-16.

–Reclasificación de la póliza 100208 específicamente en la cuenta 2117-02- 01-003 a la cuenta 2117-02-01-001...".(sic),

- Póliza contable C00208 donde se idéntica el registro del ISR HONORARIOS por la cantidad de \$27,472.43,
- Auxiliar de cuentas de la cuenta 2117-02-01-003 y
- Auxiliar de cuentas de la cuenta 2117-02-01-001 ISR SOBRE SUELDOS donde se identifica el registro y el pago de ISR así mismo puede observarse que la cantidad del ISR registrado es menor al pago debido a que no se registró debidamente la cantidad de \$27,472.43 en ISR SOBRE SUELDOS.

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado, presentó diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite"; dentro de la que se anexo la que respalda acciones efectuadas para la circularización de los saldos observados; sin embargo, la observación persiste por la falta de evidencia documental que respalde que se programó y/o realizó el entero de las Retenciones y Contribuciones a las entidades gubernamentales correspondientes, ya que son recursos que no corresponden al municipio y es una obligación su entero

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorera Municipal, programar y realizar el pago de las Retenciones que no han sido enteradas a las entidades gubernamental correspondientes, ya que son recursos que no le pertenecen, además de ser una obligación su entero.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-15, Observación RP-13

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al periodo del 01 de enero al 30 de agosto de 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2021	05/04/2021	34
Febrero	30/03/2021	05/04/2021	6
Marzo	30/04/2021	28/05/2021	28
Primer trimestre	30/04/2021	28/05/2021	28
Abril	30/05/2021	07/06/2021	8
Mayo	30/06/2021	30/06/2021	0
Junio	30/07/2021	30/07/2021	0
2º Trimestre	30/07/2021	30/07/2021	0
Julio	30/08/2021	30/08/2021	N/A
Agosto	30/09/2021	30/09/2021	N/A

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/15-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Genaro Codina, Zacatecas; por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a abril y primer trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**; por entregar de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a abril y primer trimestre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción

VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-16, Observación RP-14

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2020, específicamente de la acción RP-20/15-005-02 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relativa a verificar las acciones realizadas respecto a los Créditos Fiscales, identificados con número de procedimiento ASE-PFRR-13/2015, por un importe de \$5,083,404.78 con fecha de vencimiento de 31/08/2021 y el número, ASE-PFRR-52/2015, por un importe de \$24,557,783.31 con fecha de vencimiento de 30/03/2021, determinándose un probable daño al erario público, ya que no demostró haber efectuado acciones de cobro ni de la implementación del procedimiento administrativo de ejecución para su recuperación durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021.

Cabe señalar que mediante oficio número PL-02-05-1952/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: "...Evidencia de las acciones realizadas por la Administración para la recuperación de los créditos fiscales, señalando además el estado que guardan los mismos: ..."; de lo cual el municipio en específico a este punto no presentó evidencia documental que evidencia las acciones efectuadas para la recuperación de los créditos Fiscales, así como del inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para la recuperación de la totalidad de los Créditos Fiscales, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Por lo que se determina que se prescribieron dos créditos derivados de resoluciones dictadas sobre Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales suman la cantidad de \$29,641,188.09 y se identifican con los siguientes números:

ASE-PFRR-013/2012 por la cantidad de \$5,083,404.78.

ASE-PFRR-52/2015 por la cantidad de \$24,557,783.31.

El desglose de los mismos se detalla en el Recuadro siguiente:

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha de Resolución	Fecha Probable de prescripción
1	Genaro Codina	2008	ASE-PFRR-013/2012	\$ 5,083,404.78		Resolución fecha 31 agosto 2016 Recibido municipio 03 octubre 2016 PL 02-05-2935/2016 PL 02-05-2936/2016 PL 02-05-2937/2016	31/08/2021

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha de Resolución	Fecha Probable de prescripción
2	Genaro Codina	2012	ASE-PFRR-52/2015	\$ 24,557,783.31	[REDACTED]	Resolución fecha 30 marzo 2016 Notificada Municipio 5 julio 2016 PL.02-05-2119/2016 PL.02-05-2120/2016 PL.02-05-2121/2016	30/03/2021
Totales				\$ 29,641,188.09			

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo 17 cuarto párrafo y el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Conforme a sus facultades conferidas en el Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución".

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años...

Artículo 17 El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido.

Artículo 131 Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años."

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado anexó lo siguiente; Oficio número 01, de fecha 13 de julio de 2022, suscrito por la L.A.E. Nancy Janeth Arenas Ríos, Tesorera Municipal 2018-2021, en el que menciona: "... me permito hacerle entrega de la información y documentación correspondiente con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 01 de enero al 15 de septiembre 2021. Dicha información y/o documentación se encuentra firmada, sellada y foliada por los servidores públicos responsables, ..." (sic).

El ente auditado adjuntó la siguiente documentación:

- Oficio 76/SM/2021 de fecha 19 de abril de 2021 dirigido a la [REDACTED] del municipio de Genaro Codina en el que menciona: "Por medio del presente me permio remitir a usted expedientes que contiene copias simples de 09 (nueve) cedulas de notificación de Créditos Fiscales a algunos ex funcionarios de diferentes administraciones del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas...", de lo que anexó;

1. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-095/2013, dirigido a la [REDACTED]
2. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-071/2013, dirigido al [REDACTED] A [REDACTED]
3. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-130/2015, dirigido al [REDACTED] é [REDACTED]
4. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-052/2015, dirigido al [REDACTED] é [REDACTED]
5. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-095/2013, dirigido al [REDACTED]
6. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-095/2013, dirigido al [REDACTED]
7. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-052/2013, dirigido al [REDACTED]
8. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-052/2017, dirigido a la [REDACTED]
9. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-095/2013, dirigido al [REDACTED]

Asi como:

1. Informe suscrito por la [REDACTED] a la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas y Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, Respecto de la Radicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución de Resolución Resarcitoria del Crédito fiscal número ASE-PFRR-013/2012 con el número de expediente 01/2021:
-Constancia y aviso de radicación del procedimiento administrativo ejecución
2. Informe suscrito por la [REDACTED] a la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas y Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, respecto de la Radicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución de Resolución Resarcitoria del Crédito fiscal número ASE-PFRR-026/2013 con el número de expediente 02/2021:
-Constancia y aviso de radicación del procedimiento administrativo ejecución
3. Informe suscrito por la [REDACTED] a la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas y Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, Respecto de la Radicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución de Resolución Resarcitoria del Crédito fiscal número ASE-PFRR-095/2013 con el número de expediente 03/2021:
-Constancia y aviso de radicación del procedimiento administrativo ejecución
4. Informe suscrito por la [REDACTED] a la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas y Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, Respecto de la Radicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución de Resolución Resarcitoria del Crédito fiscal número ASE-PFRR-071/2013 con el número de expediente 04/2021:
-Constancia y aviso de radicación del procedimiento administrativo ejecución
5. Informe suscrito por la [REDACTED] a la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas y Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, Respecto de la Radicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución de Resolución Resarcitoria del Crédito fiscal número ASE-PFRR-031/2014 con el número de expediente 05/2021:
-Constancia y aviso de radicación del procedimiento administrativo ejecución
6. Informe suscrito por la [REDACTED] a la Auditoria Superior del Estado de Zacatecas y Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, Respecto de la Radicación del Procedimiento

Administrativo de Ejecución de Resolución Resarcitoria del Crédito fiscal número ASE-PFRR-052/2017 con el número de expediente 06/2021:

-Constancia y aviso de radicación del procedimiento administrativo ejecución

7. Informe suscrito por la [REDACTED] a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, Respecto de la Radicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución de Resolución Resarcitoria del Crédito fiscal número ASE-PFRR-130/2015 con el número de expediente 07/2021:

-Constancia y aviso de radicación del procedimiento administrativo ejecución

8. Informe suscrito por la [REDACTED] a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, Respecto de la Radicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución de Resolución Resarcitoria del Crédito fiscal número ASE-PFRR-007/2017 con el número de expediente 08/2021:

-Constancia y aviso de radicación del procedimiento administrativo ejecución

9. Informe suscrito por la [REDACTED] a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas, Respecto de la Radicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución de Resolución Resarcitoria del Crédito fiscal número ASE-PFRR-052/2015 con el número de expediente 09/2021:

-Constancia y aviso de radicación del procedimiento administrativo ejecución

- Oficio 97/SM/2021 de fecha 19 de abril de 2021 dirigido a la [REDACTED] suscrito por el C. [REDACTED] del municipio de Genaro Codina en el que menciona: "Por medio del presente me permito remitir a usted expedientes que contiene copias simples de 14 (catorce) cédulas de notificación de Créditos Fiscales a algunos ex funcionarios de diferentes administraciones del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas...", de lo que anexó;

1. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-095/2013, dirigido al [REDACTED]
2. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-052/2015, dirigido al [REDACTED]
3. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-095/2013, dirigido al [REDACTED]
4. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-095/2013, dirigido al C. Raúl Torres Mandujano, 5. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-052/2015, dirigido a la [REDACTED]
5. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-130/2015, dirigido a la [REDACTED]
6. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-031/2014, dirigido a la [REDACTED]
7. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-052/2015, dirigido a la [REDACTED]
8. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-095/2013, dirigido a la [REDACTED]
9. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-130/2015, dirigido a la [REDACTED]
10. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-007/2017, dirigido a la [REDACTED]
11. Cédula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-013/2012, dirigido al [REDACTED]

12. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-052/2017, dirigido a la [REDACTED]
13. Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago del Crédito Fiscal ASE-PFRR-052/2015, dirigido a la [REDACTED].

De lo anterior aún y cuando el ente auditado presento aclaración, así como diversa documentación, no anexó a la Cedula de Notificación del Requerimiento de Pago la copia del documento denominado "Requerimiento de Pago" de los Créditos Fiscales detallados en la observación, así como de los documentos que acrediten la personalidad del notificador y notificado que participaron en las Cedulas de Notificación anexas, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, así como tampoco exhibió prueba documental que demuestre la recuperación de los créditos descritos en cita, por lo que la observación persiste.

RP-21/15-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; por el importe de **\$29,641,188.09**, derivado de que el ente auditado no demostró haber realizado acciones para la recuperación de los créditos fiscales identificados con los números de resoluciones ASE-PFRR-013/2012 por la cantidad de \$5,083,404.78, y ASE-PFRR-52/2015 por la cantidad de \$24,557,783.31, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, ocasionando con ello que prescribieran en fechas 31 de agosto y 30 de marzo de 2021, respectivamente, causando un probable daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 primer párrafo, fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, y 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 04 de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] 2018-2021 de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: "...Por medio de la presente me permito hacerle entrega de la información y documentación con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 01 de enero al 15 de septiembre del 2021, la cual me fue requerida por la síndica municipal [REDACTED] mediante oficio SM/306/2022 con fecha 21 de septiembre del año en curso..."

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- Oficio 1227 de certificación del acta de Cabildo,
- Copia de acta de Cabildo certificada donde en el punto seis se nombran los notificadores y personal necesario para llevar a cabo procedimientos administrativos,
- Copia de identificación oficial de los notificadores,
- Copia de los oficios y cedulas de notificación de créditos fiscales a algunos ex funcionarios de diferentes administraciones del Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas y

- Copia de los informes a la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y Ayuntamiento de Genaro Codina, Zac., respecto de la radicación del procedimiento administrativo de ejecución de resolución resarcitoria.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que, aun y cuando el ente auditado presentó diversa documentación misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite"; de lo que en Relación al crédito fiscal identificado con el **número ASE-PFRR-013/2012**, por la cantidad de \$5,083,404.78, con fecha de vencimiento 31 de agosto de 2021, se presentó Cedula de Notificación de Requerimiento de pago de fecha 17 de junio de 2021, mediante la que se puede confirmar el inicio del Procedimiento Administrativo de Ejecución; sin embargo, no anexó a la Cedula de Notificación del Requerimiento de Pago la copia del documento denominado "Requerimiento de Pago" del Crédito Fiscal en cita, así como tampoco exhibió prueba documental que demuestre su recuperación por lo que la observación persiste y se dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, en relación a que se continúe con la ejecución del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para su recuperación y se cuente con el documento denominado "Requerimiento de Pago".

Así mismo del crédito fiscal identificado con el **número ASE-PFRR-52/2015** por la cantidad de **\$24,557,783.31**, con fecha de vencimiento 30 de marzo de 2021, se presentó Cedula de Notificación de Requerimiento de pago de fecha 11 de junio de 2021, fecha posterior a la prescripción del crédito fiscal en cita, además no se anexó evidencia documental que respalde su recuperación, determinándose un probable daño al erario público, del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, derivado de la prescripción del citado crédito fiscal.

Por lo que la observación persiste en virtud de haber incumplido con la normatividad detallada de la observación, así como incumplimiento a la siguiente normatividad:

Código Fiscal del Estado de Zacatecas y Municipios

Artículo 5, primer párrafo, que dice: "...se entenderán por autoridades fiscales..." Fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente".

Artículo 11 primer párrafo, que dice: "Cuando los contribuyentes o responsables solidarios no cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; además, deberán pagarse recargos en concepto de indemnización al Estado o Municipio según corresponda, por la falta de pago oportuno".

Artículo 13 que cita: "En ningún caso se podrá liberar a los contribuyentes de la actualización y recargos de las contribuciones o aprovechamientos".

Artículo 16 que señala: "Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado, los municipios y los organismos descentralizados de ambos órdenes de gobierno, que provengan de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, así como los que se deriven de responsabilidades de los servidores públicos o de los particulares, o aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado o sus municipios tengan derecho a percibir por cuenta ajena" y

Artículo 17, que cita: "El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido...".

Además de lo señalado en el artículo 235 que a la letra dice: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

Cuando en términos de las previsiones respectivas no se compruebe haber efectuado el pago cuya comprobación es requerida, se sustanciarán las demás etapas del mismo"; así como lo estipulado en el Título Quinto, Capítulo Cuarto; DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, del citado Código.

Así como incumplimiento a las obligaciones de los [REDACTED] por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que no vigiló que se realizarán acciones para la recuperación del crédito fiscal en cita, de conformidad a sus atribuciones contempladas en los artículos 80 primer párrafo, fracción III y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, originando con ello que el crédito fiscal identificado con el número **ASE-PFRR-52/2015** por la cantidad de \$24,557,783.31, se prescribiera en fecha 30 de marzo de 2021, lo que causó un probable daño al erario municipal, de Genaro Codina, Zacatecas, y [REDACTED] del periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, de conformidad a sus obligaciones conferidas en los artículos 103 primer párrafo, fracción XXIV y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por no efectuar el procedimiento económico coactivo antes de la prescripción del , crédito fiscal identificado con el número **ASE-PFRR-52/2015** por la cantidad de \$24,557,783.31, ocasionando con ello un probable daño al erario municipal, de Genaro Codina, Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en término del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/15-014-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, con el fin de verificar que se haya continuado con la ejecución del Procedimiento Administrativo del Ejecución para la recuperación del crédito fiscal identificado con el número de resolución **ASE-PFRR-013/2012**, por la cantidad de \$5,083,404.78, así como del ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal, así como se cuente con el documento denominado Requerimiento de Pago. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

RP-21/15-014-02 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y

29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-17, Observación RP-15

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas; entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al mes de diciembre y 4to. trimestre del ejercicio 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES/TRIMESTRE	PLAZO ART. 22 SEGUNDO PÁRRAFO Y 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Septiembre	22/10/2021	05/04/2021	N/A
3er trimestre	22/10/2021	05/04/2021	N/A
octubre	29/11/2021	28/05/2021	N/A
noviembre	23/12/2021	28/05/2021	N/A
diciembre	23/02/2022	07/06/2021	24
4to trimestre	23/02/2022	30/06/2021	24

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/15-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por entregar de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al mes de diciembre y 4to. trimestre del ejercicio 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Genaro Codina, Zacatecas**, por entregar de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al mes de diciembre y 4to. trimestre del ejercicio 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-18, Observación RP-16
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

De conformidad a las resoluciones dictadas sobre 5 (cinco) Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, mismos que fueron notificados al ente auditado con el fin de proceder al cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, por un importe de \$43,470,014.20.

Los cuales se detallan en el Recuadro siguiente:

No.	Municipi o	Ejercici o Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha de Resolución	Fecha Probable de prescripción
1	Genaro Codina	2009	ASE-PFRR- 26/2013	\$ 17 911 130 52	[REDACTED]	Resolución fecha 18 mayo 2018 [REDACTED] PL 02-08-204/2019	18/05/2023

No.	Municipio	Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha de Resolución	Fecha Probable de prescripción
						PL 02-08-205/2019 PL 02-08-206/2019	
2	Genaro Codina	2013	ASE-PFRR-130/2015	\$ 21,822,312.00		Resolución fecha 10 noviembre 2017 Notificada Municipio 29 enero 2019 PL 02-08-207/2019 PL 02-08-208/2019 PL 02-08-209/2019	10/11/2022
3	Genaro Codina	2014	ASE-PFRR-07/2017	\$ 163,357.50		Resolución fecha 15 agosto 2017 Notificada municipio 28 septiembre 2017 PL 02-05-2389/2017 PL 02-05-2390/2017 PL 02-05-2391/2017	15/08/2022
4	Genaro Codina	2015	ASE-PFRR-052/2017	\$ 773,791.00		Resolución fecha 07 agosto 2020 Notificada municipio 12 octubre 2020 PL 02-08-2623/2020 PL 02-08-2624/2020 PL 02-08-2625/2020	07/08/2025
5	Genaro Codina	2016	ASE-PFRR-69/2018	\$ 2,799,423.18		Resolución fecha 25 enero 2022 Notificada municipio 09 febrero 2022 PL 02-08-549/2022 PL 02-08-550/2022 PL 02-08-551/2022	25/01/2027

No.	Municipi o	Ejercici o Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha de Resolución	Fecha Probable de prescripción
TOTALES				\$ 43,470,014.20			

Cabe señalar que para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, mediante oficio número PL-02-05-1952/2022 de fecha 07 de abril de 2022, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó al municipio: "...Evidencia de las acciones realizadas por la Administración para la recuperación de los créditos fiscales, señalando además el estado que guardan los mismos..."; de lo anterior no se presentó evidencia documental alguna de las acciones efectuadas para su recuperación.

Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo 17 cuarto párrafo y el capítulo cuarto del Título Quinto, relativo a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Conforme a sus facultades conferidas en el Código Fiscal para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en su artículo 5 primer párrafo "...se entenderán por autoridades fiscales...", fracción II "Los municipios a través de las tesorerías municipales o su equivalente" en correlación con el artículo 235 del citado ordenamiento que señala: "El pago de los créditos fiscales exigibles, que no sean cubiertos o garantizados dentro de los plazos establecidos por este Código podrá ser exigido por las autoridades fiscales mediante el procedimiento administrativo de ejecución".

...Los recargos por falta de pago oportuno de contribuciones o aprovechamientos se causarán hasta por cinco años...

Artículo 17 El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años. El cómputo del plazo de la prescripción, inicia a partir de la fecha en que el pago del crédito fiscal fijado en cantidad líquida pudo ser legalmente exigido.

Artículo 131 Las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o los aprovechamientos omitidos y sus accesorios, así como para imponer sanciones por infracciones a las disposiciones fiscales, caducan en el plazo de cinco años."

De lo anterior el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones realizadas para su recuperación durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, así como del inicio, proceso y/o término del procedimiento en el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/15-016 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Genaro Codina, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, realizar acciones legales y administrativas, para la recuperación de los Pliegos Definitivos de Responsabilidades derivados de las resoluciones resarcitorias por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, descritos en la tabla que antecede, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 134, sin fecha, suscrito por la [REDACTED] de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta:

"...Por medio de la presente me permito hacerle entrega de la información y documentación con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, la cual me fue requerida por la síndica municipal [REDACTED] mediante oficio SM/312/2022 con fecha 21 de septiembre del año en curso..."

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- CD el cual contiene el archivo "SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES 2021", en el que menciona "...solicitud de expedientes para comenzar el cobro de los créditos..." (sic),
- Oficio número 131/2022, de fecha 04 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED], dirigido al Auditor Superior del Estado de Zacatecas donde se solicita copia de los expedientes de los créditos fiscales para comenzar el procedimiento de requerimiento de pago.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado, presentó diversa documentación, misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite"; dentro de la que se anexó solicitud a la Auditoría Superior del Estado, de expedientes para comenzar el cobro de los créditos fiscales en cita; sin embargo, no exhibió los documentos que demuestren el inicio de acciones legales y administrativas, para la recuperación de los Pliegos Definitivos de Responsabilidades derivados de las resoluciones resarcitorias que se detallan en la tabla de la observación, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-016-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, realizar acciones legales y administrativas, para la recuperación de los Pliegos Definitivos de Responsabilidades derivados de las resoluciones resarcitorias por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, descritos en la tabla que antecede, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, lo anterior en cumplimiento a la normatividad aplicable y en beneficio de la Hacienda Pública Municipal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RP-19, Observación RP-17
Que corresponde a la Administración 2021-2024**

A fin de verificar el cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), así como en la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios (LDFRHEZ), en materia de Balance Presupuestario y una vez realizado el análisis correspondiente, se determinó que:

La entidad presentó un Balance Presupuestario Negativo, en virtud de que los egresos totales devengados sin incluir amortización de la deuda \$43,182,062.88, fueron superiores a los Ingresos totales devengados \$37,016,082,46, por la cantidad de \$6,165,980.42, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

Concepto	Ley de Ingresos Estimada	Ampliaciones / Reducciones	Ley de Ingresos Modificada	Ingresos Devengados	Ingresos Recaudados	Estimado Por Recaudar
Impuestos	1,375,184.39	-	1,375,184.39	1,393,842.60	1,393,842.60	18,658.21
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
Derechos	2,419,377.69	-	2,419,377.69	1,683,787.70	1,683,787.70	- 735,589.99
Productos	497,911.78	-	497,911.78	33,345.00	33,345.00	- 464,566.78
Aprovechamientos	299,034.69	-	299,034.69	89,846.50	89,846.50	- 209,188.19
Ingresos por Ventas de Bienes	-	-	-	26,788.00	26,788.00	26,788.00
Participaciones y Aportaciones	34,636,867.54	-	34,636,867.54	33,788,472.66	33,788,472.66	- 848,394.88
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otra Ayudas	891,394.48	-	891,394.48	-	-	- 891,394.48
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
INGRESOS ART. 2 FR. II LDF	40,119,770.57	-	40,119,770.57	37,016,082.46	37,016,082.46	- 3,103,688.11

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 1000 Servicios Personales	15,501,826.96	979,469.88	16,481,296.84	15,100,646.72	15,100,646.72	15,100,646.72	15,100,646.72	1,380,650.12
Capítulo 2000 Materiales y Suministro	5,237,053.73	1,752,965.78	6,990,019.51	6,044,583.86	6,044,583.86	6,039,483.92	6,039,483.92	945,435.65
Capítulo 3000 Servicios Generales	8,938,685.84	- 728,190.34	8,210,495.50	7,026,679.81	7,026,679.81	6,015,937.52	6,015,937.52	1,183,815.69
Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	2,884,019.51	70,180.72	2,954,200.23	2,690,386.03	2,690,386.03	2,690,386.03	2,690,386.03	263,814.20
Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	100,000.00	107,061.01	207,061.01	206,634.54	206,634.54	206,634.54	206,634.54	426.47

Concepto	Egresos Aprobado	Ampliaciones / Reducciones	Egresos Modificado	Egresos Comprometido	Egresos Devengado	Egresos Ejercido	Pagado	Subejercicio
Capítulo 6000 Inversión Pública	7 454,758.53	4,658,373.40	12,113,131.93	12,113,131.93	12,113,131.92	10,906,134.39	10,906,134.39	0.01
Capítulo 9000 Deuda Pública								
Egresos Totales	40,116,344.57	6,839,860.45	46,956,205.02	43,182,062.89	43,182,062.88	40,959,223.12	40,959,223.12	3,774,142.14
- Amortización de la Deuda (9000) 9100 Amortización de la Deuda Pública 9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)								
GASTOS TOTALES ART. 2 FR. II LDF	40,116,344.57	6,839,860.45	46,956,205.02	43,182,062.89	43,182,062.88	40,959,223.12	40,959,223.12	3,774,142.14

CONCEPTO	Aprobado/ Estimado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado/ Recaudado	%
BALANCE PRESUPUESTARIO ART. 6 LDF	3,426.00	- 6,839,860.45	- 6,836,434.45	- 6,165,980.42	- 3,943,140.66	-14.28%

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/15-017 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Genaro Codina, Zacatecas; específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 7, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2021 de fecha 02 de septiembre de 2022 y notificado al [REDACTED] en fecha 02 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre que se realizó el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, lo anterior de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-017-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente a la Tesorería Municipal, realizar el análisis de su Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio actual con el fin de realizar proyecciones presupuestales que beneficien al ente y que del mismo modo, sea sostenible la aplicación de los recursos públicos en los futuros ejercicios fiscales, entre los ingresos totales recibidos y los egresos totales devengados, con el fin de obtener un buen control en la ejecución de sus recursos en base a resultados, mismos que deberán limitarse a sus techos financieros vigentes y del mismo modo fomentar la austeridad para evitar el aumento de su deuda pública, contribuyendo con estas acciones a generar Balances Presupuestarios Sostenibles, a fin de que, al cierre del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, la diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda, sea mayor o igual a cero, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como los artículos 7, 19 y 24 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-20, Observación RP-18

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con base en la reforma al artículo 104 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas realizada el 4 de agosto de 2021, referente a la designación del Titular del Órgano Interno de Control, en la cual establece entre otras cosas, que se debe de presentar la propuesta dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento, asimismo con la reforma también del artículo 104 Bis del mismo ordenamiento legal, en el que se señala la estructura mínima que debe tener el Órgano Interno de Control para efecto de cumplir con sus atribuciones.

Aunado a la implementación y reglamentación del Sistema Nacional Anticorrupción previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ha reformado el marco legal para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

Por tal motivo, los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, como lo señala el artículo 5 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas y el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo el artículo 115 del último ordenamiento citado señala que los Órganos Internos de Control contarán con la estructura orgánica necesaria para realizar las funciones correspondientes a las autoridades investigadoras y substanciadoras, y garantizarán la independencia entre ambas en el ejercicio de sus funciones.

En ese mismo orden de ideas, el artículo 109 primer párrafo, fracción III, penúltimo y último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos estatales y municipales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en combate a la corrupción, en correlación a lo estipulado en el artículo 150 primer párrafo, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Por todo lo anterior y con el propósito de verificar que el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; haya adoptado las medidas necesarias para que exista un Órgano Interno de Control con condiciones estructurales suficientes para el ejercicio de sus facultades que determinan el marco legal vigente; por tal motivo esta Auditoría Superior del Estado emitió el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, número PL-02-05-1955/2022 de fecha 07 de abril de 2022, dirigido a la [REDACTED] / con atención a la C. Leticia Valdez Esquivel, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, mediante el cual se solicitó se proporcionara la siguiente información y documentación:

- Acta de sesión de Cabildo, en la que se autorizó el titular del Área Investigadora y Substanciadora e instalación del Órgano Interno de Control.
- Controles implementados por el Órgano Interno de Control, así como los mecanismos para la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas.
- Relación de Denuncias recibidas por el Órgano Interno de Control.
- Oficios recibidos por parte de la Auditoría Superior del Estado en los que se le informó la posible comisión de faltas no graves y evidencia de las acciones de seguimiento realizadas, así como de la integración de expedientes de investigación respectivos.
- Relación de Investigaciones aperturadas de Oficio.
- Sanciones interpuestas por el Órgano Interno de Control.
- Código de Ética emitido por el Órgano Interno de Control y señalar los mecanismos de difusión implementados con el propósito de darlo a conocer a los Servidores Públicos del municipio.

De lo anterior el ente auditado a través del oficio número 80 de fecha 18 de abril de 2022, suscrito por el A la [REDACTED] se adjunta la siguiente información:

- Oficio número 80 de fecha 13 de abril de 2022, suscrito por el A la ([REDACTED]) de Genaro Codina, Zacatecas, en el que menciona: "... Por medio del presente de y de la manera más atenta me dirijo a usted para hacerle llegar la información y documentación, que solicita en oficio PL-02-05-1955/2022, numero de revisión: ASE-CP-15/2021, con número de folio del 001 al 038.

Acta de sesión de cabildo, en la que se autorizó el [REDACTED] e instalación del órgano interno de control.

En sesión ordinaria de cabildo número 3, de fecha 24 de septiembre de 2021, en el punto numero 3 análisis y aprobación en su caso de la terna para designar al encargado de la contraloría municipal, donde quedo aprobada su servidora [REDACTED] mas no se ha designado a los titulares del área Investigadora y Substanciadora...";

Sin embargo, no fue exhibida la Acta de sesión de cabildo, en la que se autorizó el titular del área investigadora y substanciadora e instalación del Órgano Interno de Control, así como se corroboró que el acta de cabildo número 3, de fecha 24 de septiembre de 2021, en el punto numero 3 efectivamente se nombró a la [REDACTED] (sic) de Genaro Codina, Zacatecas.

Por lo antes manifestado, se concluye que el ente público no ha realizado acciones administrativas y legales para crear su Órgano Interno de Control, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves por los mismos.

Por lo anterior el ente auditado, específicamente los miembros del Honorable Ayuntamiento, no efectuaron acciones administrativas y legales en el ejercicio fiscal 2021, con el fin de generar las condiciones normativas y estructurales que permitan el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/15-018 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, relativo a que el H. Ayuntamiento no realizó las acciones administrativas y legales para la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, específicamente las áreas de investigación y substanciación, ya que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente, y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas por los mismos. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, párrafo penúltimo y último, 113, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 150 primer párrafo, fracción III párrafo quinto, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 5 segundo párrafo de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Zacatecas, 6, 10 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 95 segundo párrafo, 104, 104 Bis y 250 de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas, en vigor.

RP-21/15-019 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal 2021-2024 de Genaro Codina, Zacatecas; específicamente al Honorable Ayuntamiento; realice las acciones administrativas y legales para la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, ya que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves por los mismos, lo anterior de conforme a la normatividad aplicable en la materia.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 327 de fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] M [REDACTED] e Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que en su punto CUARTO manifiesta: "...En cuanto a la observación RP18 en relación a que esta Entidad pública no cuenta con Integración del Órgano Interno de Control, ya se están implementando las acciones para regularizar el mismo, ya se hizo la propuesta para que a la brevedad posible ya quede integrado en su totalidad dicho Órgano, según consta en los oficios número 1025, 978, 1301 y 95, suscritos por los [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] respectivamente. Los Cuales se anexan. Visibles en folios 0000026 al 0000028..."(sic).

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- Oficio número 1025 de fecha 10 de octubre, suscrito por el [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] en el que menciona; "...Por medio del presente escrito y de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted a fin de autorizar se haga la designación de la [REDACTED] [REDACTED] servidora pública adscrita a esta Entidad Pública, para que funja como personal de apoyo para la Integración del [REDACTED] a partir del día 10 de octubre del 2022.

Lo anterior, ya que ha sido solicitado por parte de la titular de dicho órgano, con la finalidad de que esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones, y también cabe mencionar que esto ha sido observado por la Auditoría Superior del Estado y es indispensable solventarlo dentro del término para tal efecto.

Esto con fundamento de acuerdo a lo establecido por los artículos 104,104 BIS, 104 TER, 105 y además relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas..."

- Oficio número 1301 de fecha 10 de octubre, suscrito por la [REDACTED] [REDACTED] en el que menciona; "...Por medio de la presente y de la manera más atenta le informo que por acuerdo del [REDACTED] a partir del día 10 de OCTUBRE del año 2022, se encontrará bajo las órdenes de la Titular del Órgano Interno de Control, la L.A.E. Leticia Valdez Esquivel, como Auxiliar Contable, con el mismo salario y horario laboral, señalando que seguirá gozando todas y cada una de las prestaciones laborales que hasta el momento ha tenido..."(sic).

- Oficio número 978 de fecha 29 de septiembre, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] en el que menciona: "...Por medio del presente escrito y de la manera más atenta y respetuosa me dirijo a usted a fin de autorizar se haga la designación del [REDACTED] [REDACTED] Z servidor público adscrito a esta Entidad Pública, para que funja como personal de apoyo para la Integración del Órgano Interno de Control a partir del día 01 de octubre del 2022.

Lo anterior, ya que ha sido solicitado por parte de la titular de dicho órgano, con la finalidad de que esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones, y también cabe mencionar que esto ha sido observado por la Auditoría Superior del Estado y es indispensable solventarlo dentro del término para tal efecto.

Esto con fundamento de acuerdo a lo establecido por los artículos 104, 104 BIS, 104 TER, 105 y además relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas..." (sic).

- Oficio número 95 de fecha 13 de octubre, suscrito por la [REDACTED] en el que menciona: "...Por medio del presente y de la manera más atenta, y atendiendo a sus oficios 978 y 1025 con fecha 10 de octubre, y 29 de septiembre del presente año, el cual me asigna a personal de apoyo para que forme parte de la integración del Órgano Interno de Control, el cual le hago mención que en base en la reforma al artículo 104 bis de la Ley Orgánica del Municipio, el Titular del Órgano de Control es quien tiene la facultad para elegir las partes que lo integran a si mismo tienen que cumplir con ciertos procedimiento en base a la ley, esto conlleva a llevar una terna a cabildo, obtener un nombramiento que lo acredite y a si fungir como parte investigadora y sustanciadora lo cual en el oficio recibido solo vienen como de apoyo por lo cual no podrán ejercer como ninguna a autoridad fiscalizadora por lo tanto le sugiero tomar en cuenta lo expuesto. Y así hacerle mención que la [REDACTED] no cuenta con la experiencia que se requiere en el departamento en el cual la signaron reciente mente. Por otra parte, el [REDACTED] quien me asignaron desde el pasado 01 de octubre del 2022 hago de su conocimiento que hasta la fecha no se ha presentado a elaborar a este departamento.

El ente auditado presentó la documentación que se detalló en la acción promovida número RP- RP-21/15-018 Pliego de Observaciones.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

Aún y cuando el municipio presentó diversos oficios en los que se identificó que se realizaron distintos cambios de adscripción del personal para apoyar en la conformación del Órgano Interno de Control del municipio de Genaro Codina, Zacatecas; sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental que demuestre que se efectuó la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, específicamente de las áreas de Investigación y Substanciación, de conformidad a lo establecido en el artículo 104 BIS de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente, y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas.

Observándose incumplimiento a los artículos ya descritos en la observación, además del incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los siguientes ciudadanos: [REDACTED]

[REDACTED] todos del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, por no realizar las acciones necesarias para que su Órgano Interno de Control fuera integrado con sus áreas de Investigación y Substanciación, y entrara en funciones, no generando las condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan su adecuado funcionamiento, de conformidad a la normatividad vigente,

atribuciones establecidas en los artículos 6 y 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 60 primer párrafo y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Además de incumplimiento de la [REDACTED] del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, lo anterior en virtud de no haber presentado los documentos que demuestren que designó a los titulares de las áreas de Investigación y Substanciación, para que con ello quedara debidamente estructurado el Órgano Interno de Control del Municipio, informando al H. Ayuntamiento de Genaro Codina, Zacatecas. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 104 BIS y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el titular del Órgano Interno de Control o su equivalente, realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

No Solventa:

Aún y cuando el municipio presentó diversos oficios en los que se identificó que se realizaron distintos cambios de adscripción del personal para apoyar en la conformación del Órgano Interno de Control del municipio de Genaro Codina, Zacatecas; sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia documental que demuestre que se efectuó la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, específicamente de las áreas de Investigación y Substanciación, de conformidad a lo establecido en el artículo 104 BIS de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, por lo que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente, y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

RP-21/15-018-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RP-21/15-019-01 Recomendación

Se recomienda a la administración municipal 2021-2024 de **Genaro Codina, Zacatecas**; específicamente al Honorable Ayuntamiento; realice las acciones administrativas y legales para la creación debidamente estructurada del Órgano Interno de Control, mismo que deberá contar con las áreas de Investigación y Sustanciación, además de que la Contralora Municipal presente la Propuesta al H. Ayuntamiento, de las personas que integran dichas áreas en apego a lo establecido en el artículo 104 BIS de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ya que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves por los mismos, lo anterior de conforme a la normatividad aplicable en la materia.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-21, Observación RP-19

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con motivo del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas; correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, y a fin de dar atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Sexto se deriva la instrucción a la Auditoría Superior del Estado para que al realizar la fiscalización de las cuentas públicas de los municipios hiciera un diagnóstico del cumplimiento de los planes municipales de desarrollo de cada uno de los municipios, y en particular, de los servicios que los municipios están obligados a brindar a sus habitantes, y sea presentado año con año a esa Legislatura.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-3142/2022 de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se le requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

- El Plan Municipal de Desarrollo de las administraciones 2018-2021 y 2021-2024. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).
- El Programa Operativo Anual del ejercicio 2021. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

□ Informen y proporcionen lo siguiente:

a) Los indicadores de resultados implementados en relación con el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de los siguientes servicios públicos:

Agua Potable.

- Alumbrado Público.
- Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- Mercados y centrales de abasto.
- Panteones.
- Rastro.
- Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

Así como el resultado obtenido en el ejercicio 2021, e interpretación de los mismos.

b) Mencione el nombre, cargo y área de adscripción del funcionario responsable de la elaboración y seguimiento de dichos indicadores.

c) Informe si los indicadores son del conocimiento de los integrantes del H. Ayuntamiento y funcionarios de primer nivel, la periodicidad con la que se informan, la documentación en la que su envío y proporcione las actas de Cabildo en las que conste el análisis de los mismos.

Por lo antes mencionado, la entidad fiscalizada a través del oficio número 192/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por la Ciudadana [REDACTED], en su carácter de Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, exhibió lo siguiente:

1. Oficio número 099, suscrito por el [REDACTED] visible en folio 001, en el que menciona: " ... Por este conducto reciba un grato saludo y atendiendo su petición con escrito emitido por parte de la Auditoría Superior del Estado con número de oficio PL-02-05-3142/2022 con fecha 02 de junio de 2022, hago entrega de la siguiente documentación:

- Plan de Desarrollo Municipal correspondiente al periodo 2018-2021.
- Plan de Desarrollo Municipal correspondiente al periodo 2021-2024.

Información, que se entrega de manera física y de manera digital, aclarando que solo el documento correspondiente al Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024 se emite en formato PDF y .doc. El Archivo que corresponde al Plan de Desarrollo Municipal 2018-2024 no logramos rescatar la extensión .doc ya que corresponde a la administración pasada y no se ubicó por ningún sitio. Referente al programa operativo anual POA ejercicio 2021 no se cuenta con la información ya que el 16 de septiembre del 2021 fue afectado en su totalidad el archivo histórico por las inundaciones que se generaron por el desbordamiento de la presa de San Aparicio.

2. Plan de Desarrollo Municipal correspondiente al periodo 2018-2021, visible en las páginas de la 001 al 040 y CD.

3. Plan de Municipal de Desarrollo Genaro Codina 2021-2024 visible en los folios del 001 al 0168.

De la valoración a la documentación e información proporcionada por el ente auditado, se determinó que si bien se exhibieron el Plan de Desarrollo Municipal de las administraciones municipales 2018-2021 y 2021-2024; no presentó el Presentó el Plan Operativo Anual 2021, además de que no fue posible identificar el incumplimiento de los siguientes puntos:

- Cumplimiento de los objetivo y metas del PDM,
- Los plazos de ejecución, así como las dependencias y organismos responsables de su cumplimiento.
- El Plan de Desarrollo Municipal no cuenta con indicadores para el desarrollo social y humano, así como de cumplimiento de las metas y objetivos del PDM.
- Las provisiones sobre los recursos que serán asignados para el logro de los objetivos, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.
- Política municipal de igualdad entre mujeres y hombres.

Asimismo, no se exhibió el plan operativo anual, por lo tanto no se pudo verificar su congruencia y vinculación con el Plan de Desarrollo Municipal y los elementos necesarios para su evaluación y cumplimiento con los objetivos y metas contenido en el mismo, como lo estipula la normatividad ya mencionada.

En ese mismo orden de ideas, tampoco acompañó indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos en materia de servicios públicos, así como con la planeación del desarrollo del municipio, como lo señala el artículo 54 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que el ente auditado, tampoco exhibió la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo ni su publicación en la Gaceta Municipal dentro de los cuatro meses siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/15-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024, con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, remitir la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo y su publicación en la Gaceta Municipal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2021 de fecha 02 de septiembre de 2022 y notificado al [REDACTED] en fecha 02 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre que se realizaron adiciones, reformas, modificaciones o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como de vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento.

Además tampoco se demostró que se realizaron acciones para implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer la necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, remitir la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo y su publicación en la Gaceta Municipal.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de **Genaro Codina, Zacatecas**, con base en los artículos 226 y 236 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, realizar las adiciones, reformas, modificaciones

o, en su caso, sustitución del Plan de Desarrollo Municipal y por ende de sus Planes Operativos Anuales, con la finalidad de que cumplan con lo establecido en los artículos 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 224 y 227 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, así como vigilar y evaluar anualmente su aplicación y cumplimiento. Aunado a lo antes señalado, también se recomienda implementar indicadores que permitan medir la atención a sus verdaderas y básicas funciones y a los servicios públicos, en cuanto a calidad, eficiencia y eficacia bajo los principios de economía, tanto a corto, mediano y largo plazo, en cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en los planes y programas, todo lo anterior con la finalidad de que el municipio realice una adecuada planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público orientado a satisfacer las necesidades demandas por la ciudadanía y coadyuven además a una adecuada transparencia y rendición de cuentas en su operación. Asimismo, remitir la aprobación del Cabildo del Plan Municipal de Desarrollo y su publicación en la Gaceta Municipal.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-22, Observación RP-20 Que corresponde a la Administración 2021-2024

También en atención al Acuerdo #113 emitido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas de cuyo contenido, del Punto Segundo, se señala que los municipios valoren la creación de los Institutos Municipales de Planeación y en seguimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-3142/2022 de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

- Indique si cuenta con la Unidad o Instituto de Planeación, encargada de conducir el proceso del desarrollo municipal y, en su caso:
 - a) Señale fecha de creación.
 - b) Proporcione el acta de Cabildo que autoriza su instalación.
 - c) Proporcione el nombre de la persona titular y auxiliar(es) designada(os) y copia certificada del (los) nombramiento(s).
 - d) Proporcione el marco legal que regula sus funciones dentro de la administración pública municipal.

Por lo antes mencionado, la entidad fiscalizada mediante el oficio número 192/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por la Ciudadana [REDACTED] de Genaro Codina, Zacatecas, exhibió varia documentación, sin embargo referente a la Unidad o Instituto de Planeación no presentó información ni documentación alguna.

De lo anterior, se presume que el ente auditado no cuenta con un Instituto o Unidad Municipal de Planeación encargada de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, incumpliendo lo establecido en los artículos 28 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 60 primer párrafo fracción II incisos b) y h), 98 primer párrafo fracción XIV y 230 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/15-021 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de Genaro Codina, Zacatecas; en específico al Honorable Ayuntamiento, realice acciones administrativas y legales para crear un Instituto o Unidad Municipal de Planeación, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, con la finalidad de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, así como una vez creado, realizar acciones para vigilar el cumplimiento de sus facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2021 de fecha 02 de septiembre de 2022 y notificado al [REDACTED], en fecha 02 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones administrativas y legales efectuadas para la creación del Instituto o Unidad Municipal de Planeación, así como de haber generado las condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, con la finalidad de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, así como una vez creado, haber realizado acciones para vigilar el cumplimiento de sus facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-021-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de **Genaro Codina, Zacatecas**; en específico al Honorable Ayuntamiento, realice acciones administrativas y legales para crear un Instituto o Unidad Municipal de Planeación, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, con la finalidad de conducir el proceso de planeación del desarrollo municipal, a través del estudio e implementación de proyectos, así como el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos de beneficio de la población, así como una vez creado, realizar acciones para vigilar el cumplimiento de sus facultades, obligaciones y objetivos previstos en los artículos 232 y 233 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RP-23, Observación RP-21 Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a la elaboración del Presupuesto Basado en Resultados, esta Auditoría Superior del Estado, mediante oficio PL-02-05-3142/2022 de fecha 02 de junio de 2022, suscrito por la L.D. Ana María Mata López, Auditora Especial B, se le requirió al ente auditado la siguiente información y documentación:

- El Presupuesto Basado en Resultados del ejercicio 2021. (Entregar impreso, así como en archivo electrónico editable .xlsx o .docx).

Por lo antes mencionado, la entidad fiscalizada mediante el oficio número 192/2022 de fecha 09 de mayo de 2022, suscrito por la Ciudadana Dulce Jazzmín Domínguez García, en su carácter de Sindica Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, exhibió oficio número 094, suscrito por la [REDACTED] visible en folio número 001, en el cual menciona: "...Por este medio me dirijo a usted de la manera mas atenta para darle contestación al oficio número PL-02-05-3142/2022, la administración 2021-2024 que ingreso en septiembre 2021, no encontró el presupuesto basado en resultados 2021, en el área de tesorería..."

De lo anterior se observó que el ente auditado no elaboró el Presupuesto Basado en Resultados, incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

El artículo 61 primer párrafo, fracción II, inciso c, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que cita:

"En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Lo anterior también previsto en el artículo 24 primer párrafo, fracciones I y VII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente al 28 de diciembre de 2021, en correlación con lo establecido en los artículos 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios vigente a partir del 29 de diciembre de 2021.

Es importante mencionar que, durante el periodo de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad Fiscalizadora a efecto de determinar lo procedente, por lo que la observación persiste.

RP-21/15-22 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024, en lo sucesivo incorporar en la información financieras los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2021 de fecha 02 de septiembre de 2022 y notificado al [REDACTED] en fecha 02 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que el municipio no presentó evidencia documental que demuestre las acciones efectuadas para la incorporación en la información financiera de los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RP-21/15-022-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024 de **Genaro Codina, Zacatecas**, en lo sucesivo incorporar en la información financieras los resultados que deriven de los procesos de implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, observando así lo estipulado en los artículos 61 primer párrafo, fracción II, inciso c), segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 8 y 15 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$24,557,783.31

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A PROGRAMAS FEDERALES

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-01, Observación RF-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio

en el ejercicio 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1139670117 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; misma cuenta que se encuentra contabilizada con el nombre de "0117 Fondo III 2021", se conoció que el municipio realizó erogaciones por el importe de \$4,860,712.40, correspondiente a obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2021; sin embargo, no se presentaron los expedientes unitarios de las obras terminadas y registradas con un avance físico del cien por ciento al mes de diciembre de 2021, lo anterior con base en los Informes de Avance Físico Financieros del Fondo Infraestructura Social Municipal (Fondo III) presentados por el ente auditado ante la Auditoría Superior del Estado, con toda la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también deberán incluir las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito, además aquella documentación e información que justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo III.

Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068								MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EN SOLVENTACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
PROYECTO	NOMBRE	PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE		
401002	CONSTRUCCIÓN DE 700 METROS LIENALES DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 2' DOS PULGADAS DE DIAMETRO CON MANGERA DE POLITILENO DE ALTA DENSIDAD, PARA LA COMUNIDAD DE LA MORADILLA GENARO CODINA ZACATECAS.	C01004	09/09/2021		38	GP FOLIO 246 (8627 - OBRA PÚBLICA FONDOIII-2021-011 - CONSTRUCCIÓN DE 700 METROS LIENALES DE LINEA DE CONDUCCIÓN GP FOLIO: 246).	\$297,641.88	\$297,641.88	<ul style="list-style-type: none"> Cedula de información básica, Presupuesto programa de infraestructura social básica, Calendario físico financiero, Programa de infraestructura social básica, Acta de aceptación de la comunidad, Validación o dictamen de factibilidad, Croquis del estado ubicación el municipio, Croquis del municipio, Croquis de localidad, Croquis de la localidad ubicando la obra, Contrato de obra, Renuncia de anticipo Estimaciones, Números generadores, Oficio de inicio de obra, Designación de superintendente de obra, Oficio de estimación de obra, Póliza de fianza, Comprobante fiscal digital (CFDI) números 246, por la cantidad de \$297,641.88 y Ficha de transferencia bancaria. <p>Sin Embargo, no aclaro el importe de \$297,641.88, dentro del proyecto 401002, denominado CONSTRUCCIÓN DE 700 METROS LIENALES DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE 2' DOS PULGADAS DE DIAMETRO CON MANGERA DE POLITILENO DE ALTA DENSIDAD, PARA LA COMUNIDAD DE LA MORADILLA GENARO CODINA ZACATECAS en virtud de que aun y cuando el ente auditado presentó diversa documentación misma que se detalla en la columna de "Documentación que se remite" sin embargo, no exhibió pólizas cortables</p>

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 88 de 168

AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068								MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EN SOLVENTACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
PROYECTO	NOMBRE	PÓLIZA	FECHA	BENEFICARIO	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE		
									debidamente firmadas, reporte fotográfico del inicio, proceso y término de la obra, órdenes de pago, proceso de licitación o adjudicación, acta de entrega-recepción de la obra, debidamente firmada, acta constitutiva del comité, entre otras, documentación enunciativa mas no limitativa y demás documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio.
404001	CONSTRUCCION DE 1348 50 M2 DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN GENARO CODINA LOCALIDAD SANTA INES	C00515	15/04/2021		6	Anticipo a Proveedor 2 FONDOIII-2021-001 - CONSTRUCCION DE 1348 50 M2 DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN GENARO CODINA LOCALIDAD SANTA INES (Anticipo a Proveedor 2 FONDOIII-2021-001 - CONSTRUCCION DE 1348 50 M2 DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN GENARO CODINA LOCALIDAD SANTA INES)	255,000 00	850,000 00	<ul style="list-style-type: none"> Cedula de información básica. Presupuesto programa de infraestructura social básica. Calendario fisico financiero. Programa de infraestructura social básica. Acta de aceptación de la comunidad. Validación o dictamen de factibilidad. Croquis del estado ubicación el municipio. Croquis del municipio. Croquis de localidad. Croquis de la localidad ubicando la obra. Proyecto de obra. Acta constitutiva del comité. Contrato de obra y Notificación de inicio de obra. Nombramiento de residente de obra. Póliza de fianza. Comprobantes fiscales digitales (CFDI) números A61 por la cantidad de \$255 000 00, A62 por la cantidad de \$336 170 02 y A64 por la cantidad de \$258 829 98. Ficha de trasferencia bancaria. Recibo de estimaciones. Estimaciones. Números generadores. Muestra de contrato. Póliza contaba C00618. Solicitud de obra. Análisis de precio unitario. Solicitud de apoyo en contemplación de conceptos y Reporte fotográfico.
		C00617	05/05/2021		008	GP Folio 147 (5B7E788 - Obra Pública FONDOIII-2021-001 - CONSTRUCCION DE 1348 50 M2 DE PAVIMENTACION CON CONCRET GP Folio 147)	336,170 02		
		C00618	19/05/2021		0010	GP Folio 148 (15B76F7 - Obra Publica FONDOIII-2021-001 - CONSTRUCCION DE 1348 50 M2 DE PAVIMENTACION CON CONCRET GP Folio 148)	258,829 98		Sin embargo, no aclaró el importe de \$850,000.00, dentro del proyecto 404001 denominado CONSTRUCCION DE 1348 50 M2 DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN GENARO CODINA LOCALIDAD SANTA INES, en virtud de que aun y cuando el ente auditado presentó distinta documentación misma que se detalla en la columna de "Documentación que se remite" sin embargo no exhibió órdenes de pago debidamente firmadas, evidencia del Proceso de licitación o adjudicación y acta de entrega-recepción de la obra firmada y demás documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio.
404002	ONSTRUCCION DE 800 M2 DE PAVIMENTO	C00943	27/08/2021		32	GP Folio 230 (M58 - Obra Pública FONDOIII-	321,873 40	640,765 78	<ul style="list-style-type: none"> Cedula de información básica. Presupuesto programa de infraestructura social básica.

AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068								MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EN SOLVENTACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
PROYECTO	NOMBRE	PÓLIZA	FECHA	BENEFICARIO	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE		
	CONCRETO HIDRAULICO de 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO HIDRAULICO ARMADO CON MALLA 6-6/10 PREMEZCLADO F' C=200/CM2 EN LA CALLE LUNAS DEL CALVARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO GENARO CODINA	C01003	09/09/2021	[REDACTED]	37	2021-010 - CONSTRUCCION de 800 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO. GP Folio: 230) GP Folio: 245 (M63 - Obra Pública FONDOIII-2021-010 - CONSTRUCCION de 800 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO. GP Folio: 245)	318,892.38	<ul style="list-style-type: none"> Calendario físico financiero. Programa de infraestructura social básica. Acta de aceptación de la comunidad. Validación o dictamen de factibilidad. Croquis del estado ubicación el municipio. Croquis del municipio. Croquis de localidad. Croquis de la localidad ubicando la obra. Acta constitutiva del comité. Contrato de obra. Renuncia de anticipo. Póliza de fianza. Oficio de inicio de obra. Designación de superintendente de obra. Recibo de estimaciones. Estimaciones. Números generadores. Reporte fotográfico. Comprobantes fiscales digitales (CFDI) números M58 por la cantidad de \$321,873.40 y Comprobantes fiscales digitales (CFDI) números M63 por la cantidad de \$318,892.38 Ficha de transferencia bancaria y Póliza de fianza. <p>Sin embargo, no aclaró importe de \$640,765.78, del proyecto 404002, denominado CONSTRUCCION de 800 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO de 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO HIDRAULICO ARMADO CON MALLA 6-6/10 PREMEZCLADO F' C=200/CM2 EN LA CALLE LUNAS DEL CALVARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO GENARO CODINA, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó distinta documentación que se detalla en la columna de "Documentación que se remite"; sin embargo, no exhibió pólizas contables, bitácora de obra, proceso de licitación o adjudicación, acta de entrega-recepción de la obra, órdenes de pago y demás documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio.</p>	
	ON de 420 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO de 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO F' C=200/CM2 EN LA CALLE JAPON DE LA COMUNIDAD DE PASO DE MENDEZ DEL	C01002	03/09/2021	[REDACTED]	34	(E078F5 - Obra Pública FONDOIII-2021-014 - CONSTRUCCION de 420 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO. GP Folio: 233) GP Folio: 244 (D22 - Obra Pública FONDOIII-2021-014 - CONSTRUCCION de 420 M2	150,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Cedula de información básica. Presupuesto programa de infraestructura social básica. Calendario físico financiero. Calendario de ejecución. Acta de aceptación de la comunidad. Validación o dictamen de factibilidad. Croquis del estado ubicación el municipio. Croquis del municipio. Croquis de localidad. Croquis de la localidad ubicando la obra. Acta constitutiva del comité. Contrato de obra. Póliza de fianza. Oficio de conclusión de obra. 	

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 90 de 168

AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068								MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EN SOLVENTACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
PROYECTO	NOMBRE	PÓLIZA	FECHA	BENEFICARIO	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE		
	MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS.					DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO GP Folio 244)			<ul style="list-style-type: none"> Oficio de inicio de obra, Designación de superintendente de obra, Recibo de estimaciones, Estimaciones, Números generadores, Reporte fotográfico, Comprobante fiscal digital (CFDI) número 50D22 por la cantidad de \$150,000.01 y Ficha de transferencia bancaria, <p>Sin embargo, no aclaró importe de \$300,000.00, del proyecto 404005, denominado CONSTRUCCION DE 420 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, de 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO F C=200/CM2 EN LA CALLE JAPON DE LA COMUNIDAD DE PASO DE MENDEZ DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación que se detalla en la columna de "Documentación que se remite", sin embargo, no exhibió pólizas contables, bitácora de obra, evidencia del proceso de licitación o adjudicación, acta de entrega-recepción de la obra, ordenes de pago y demás documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio.</p>
405001	REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, CONSISTENTE EN CIENTO LAMPARAS TIPO LED DE 65 WATS, MARCA PHILIPS EN LAS VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO	C00619	14/05/2021	MUNICIPIO	009	GP Folio 149 (PRIMER ESTIMACION DE REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, CONSISTENTE EN CIENTO LAMPARAS TIPO LED DE GP Folio 149)	246,000.00	500,000.00	<ul style="list-style-type: none"> Cedula de información básica, Presupuesto programa de infraestructura social básica, Calendario físico financiero, Programa de infraestructura social básica, Acta de aceptación de la comunidad, Validación o dictamen de factibilidad, Croquis del estado ubicación el municipio, Croquis del municipio, Croquis de localidad, Croquis de la localidad ubicando la obra Proyecto de obra, Acta constitutiva del comité, Contrato de obra, Notificación de inicio de obra, Renuncia de anticipo, Póliza de fianza, Recibo de estimaciones, Estimaciones, Concentrado de obra Números generadores, Comprobantes fiscales digitales (CFDI) números M33 por la cantidad de \$246,000.01 y Comprobantes fiscales digitales (CFDI) números M39 por la cantidad de \$253,999.99 Ficha de transferencia bancaria Oficio de terminación de obra y Bitácora de obra <p>Sin embargo, no aclaró importe de \$500,000.00 del proyecto 405001, denominado Rehabilitación DE</p>
		C00620	28/05/2021	MUNICIPIO	011	GP Folio 150 (SEGUNDA ESTIMACION Y FINIQUITO REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO, CONSISTENTE EN CIENTO LAMPARAS TIPO GP Folio 150)	254,000.00		

AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068								MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EN SOLVENTACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
PROYECTO	NOMBRE	PÓLIZA	FECHA	BENEFICARIO	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE		
									ALUMBRADO PÚBLICO, CONSISTENTE EN CIENTO LAMPARAS TIPO LED DE 65 WATS, MARCA PHILIPS, EN LAS VARIAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación que se detalla en la columna de "Documentación que se remite", sin embargo, no exhibió pólizas contables, órdenes de pago, proceso de licitación o adjudicación y acta de entrega-recepción de la obra y demás documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades
405002	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CONSISTENTE EN 7 (SIETE) POSTES Y 1(UNO) TRANSFORMADOR DE 15 KVA, EN LA CALLE ALVARO OBREGON DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS.	C00822	14/07/2021			(PRIMERA ESTIMACION OBRA AMPLIACION DE RED ELECTRICA CONSISTENTE EN 7 (SIETE) POSTES Y 1(UNO) TRANS GP Folio: 200)			<ul style="list-style-type: none"> • Información básica, • Presupuesto programa de infraestructura social básica, • Calendario físico financiero, • Programa de infraestructura social básica, • Validación o dictamen de factibilidad, • Croquis del estado ubicación el municipio, • Croquis del municipio, • Croquis de localidad, • Croquis de la localidad ubicando la obra, • Proyecto de obra, • Contrato de obra, • Renuncia de anticipo, • Oficio de inicio de obra, • Designación de superintendente de obra, • Pólizas de fianza, • Recibo de estimaciones, • Estimaciones, • Concentrado de obra, • Números generadores, • Comprobantes fiscales digitales (CFDI) números M48 por la cantidad de \$257,100.66 y Comprobantes fiscales digitales (CFDI) números M52 por la cantidad de \$168,159.34, • Ficha de transferencia bancaria, • Media y baja tensión, • Bitácora de obra y • Oficio de terminación de obra. <p>Sin embargo, no aclaró el importe de \$425,260.00, del proyecto 405002, denominado AMPLIACION DE RED ELECTRICA CONSISTENTE EN 7 (SIETE) POSTES Y 1(UNO) TRANSFORMADOR DE 15 KVA, EN LA CALLE ALVARO OBREGON DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación que se detalla en la columna de "Documentación que se remite", sin embargo, no exhibió pólizas contables, órdenes de pago, evidencia del proceso de licitación o adjudicación de la obra y acta de entrega-recepción y demás documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio</p>
		C00864	03/08/2021		25	GP Folio: 208 (ESTIMACION DOS Y FINIQUITO OBRA AMPLIACION DE RED ELECTRICA CONSISTENTE EN 7 (SIETE) POSTES Y 1(U. GP Folio: 208)	168,159.34		

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 92 de 168

AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068								MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EN SOLVENTACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
PROYECTO	NOMBRE	PÓLIZA	FECHA	BENEFICARIO	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE		
405003	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CONSISTENTE EN 6 (SEIS) POSTES Y 2 (DOS) TRANSFORMADORES DE 15 KVA C/U . EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS.	C00863	25/08/2021	A [REDACTED]	27	GP Folio 207 (C01D6D) - Obra Pública FONDOIII-2021-007 - AMPLIACION DE RED ELECTRICA CONSISTENTE EN 6 (SEIS) GP Folio 207)	424 580 00	424 580 00	<ul style="list-style-type: none"> Cedula de información básica. Presupuesto programa de infraestructura social básica. Calendario físico financiero. Programa de infraestructura social básica. Acta de aceptación de la comunidad. Validación o dictamen de factibilidad. Croquis del estado ubicación el municipio. Croquis del municipio. Croquis de localidad. Croquis de la localidad ubicando la obra. Proyecto de obra. Contrato de obra. Renuncia de anticipo. Oficio de inicio de obra. Designación de superintendente de obra. Concentrado de obra. Recibo de estimaciones. Estimaciones. Oficio de terminación de obra. Ficha de transferencia bancaria. Comprobantes fiscales digitales (CFDI) números 01D6D por la cantidad de \$255,000 00. Póliza de fianza. Bitácora de obra. <p>Sin embargo, no aclaró el importe de \$424,580 00 del proyecto 405003, denominado AMPLIACION DE RED ELECTRICA CONSISTENTE EN 6 (SEIS) POSTES Y 2 (DOS) TRANSFORMADORES DE 15 KVA C/U EN LA CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON DE LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación que se detalla en la columna de "Documentación que se remite", sin embargo, no exhibió acta constitutiva del comité, pólizas contables, órdenes de pago, evidencia del proceso de licitación o adjudicación de la obra y acta de entrega-recepción y demás documentación que justifique la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio.</p>
405004	AMPLIACION DE RED ELECTRICA CONSISTENTE EN DOS POSTES EN LA LOCALIDAD DE PASO DE MENDEZ DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS	C01001	03/09/2021	[REDACTED]	35	GP Folio 243 (PRIMERA ESTIMACION Y FINIQUITO ONDOIII-2021-009 - AMPLIACION DE RED ELECTRICA CONSISTENTE EN DOS P GP Folio 243)	104 000 00	104,000 00	<p>El ente auditado no presentó documento alguno que compruebe y justifique la presente observación.</p> <p>Por lo anterior no aclaró en virtud de que el ente auditado no presentó documento alguno que compruebe y justifique la presente observación.</p>
409001	CONSTRUCCION 800 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN HUELLAS DE DOS FRANJAS DE 1 METRO CADA UNA 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLAD	C00714	07/06/2021	V [REDACTED]	0016	Anticipo a Proveedor 3 FONDOIII-2021-003 CONSTRUCCION 800 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN HUELLAS DE DOS FRANJAS DE 1 METRO CADA UNA 15 CM	183 256 80	610 856 00	<ul style="list-style-type: none"> Cedula de información básica. Presupuesto programa de infraestructura social básica. Calendario físico financiero. Programa de infraestructura social básica. Acta de aceptación de la comunidad. Validación o dictamen de factibilidad. Croquis del estado ubicación el municipio. Croquis del municipio. Croquis de localidad.

AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068								MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EN SOLVENTACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
PROYECTO	NOMBRE	PÓLIZA	FECHA	BENEFICARIO	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE		
	0 F' C=200/CM2 EN EL ACCESO A LA COMINDAD EL CORRALILLO GENARO CODINA ZACATECAS.					DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLADO F' C=200/CM2 EN EL ACCESO A LA COMINDAD EL CORRALILLO (Anticipo a Proveedor 3, FONDOIII- 2021-003 - CONSTRUCCI ON 800 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN HUELLAS DE DOS FRANJAS DE 1 METRO CADA UNA, 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLADO F' C=200/CM2 EN EL ACCESO A LA COMINDAD EL CORRALILLO)			<ul style="list-style-type: none"> * Croquis de la localidad ubicando la obra, * Proyecto de obra, * Contrato de obra, * Notificación de inicio de obra, * Nombramiento de residente de obra, * Póliza de fianza, * Comprobantes fiscales digitales (CFDI) números A65, por la cantidad de \$183,256.80, A68 por la cantidad de \$213,500.00 y A69, por la cantidad de \$214,099.20, * Ficha de transferencia bancaria, * Recibo de estimaciones, * Estimaciones, * Números generadores y * Reporte fotográfico. <p>Sin embargo, no aclaró el importe de \$610,856.00, del proyecto 409001, denominado CONSTRUCCION 800 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN HUELLAS DE DOS FRANJAS DE 1 METRO CADA UNA, 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLADO F' C=200/CM2 EN EL ACCESO A LA COMINDAD EL CORRALILLO GENARO CODINA ZACATECAS, en virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó diversa documentación misma que se detalla en la columna de "Documentación que se remite"; sin embargo, no exhibió acta constitutiva del comité, números generadores, póliza contaba, órdenes de pago, evidencia del proceso de licitación o adjudicación de la obra y acta de entrega-recepción, entre otras, documentación enunciativa mas no limitativa que justifique y evidencie la aplicación del gasto en actividades propias del Municipio.</p>
		C00713	15/06/2021		0017	GP Folio: 169 (PRIMERA ESTIMACIÓN DDF62 - Obra Pública FONDOIII- 2021-003 - CONSTRUCCI ON 800 M2 DE PAVIMENTO CON C. GP Folio: 169)	213,500.00		
		C00821	06/07/2021		0020	GP Folio: 199 (2878DE2 - Obra Pública FONDOIII- 2021-003 - CONSTRUCCI ON 800 M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULIC GP Folio: 199)	214,099.20		
409002	REHABILITACI ON DE PUENTE, EN LA CALLE CUAUHTEMOC DE LA COMUNIDAD DE MINILLAS DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS	C00716	01/06/2021		00014	Anticipo a Proveedor 5, ANTICIPO OBRA FONDOIII- 2021-004 - REHABILITACI ON DE PUENTE, EN LA CALLE CUAUHTEMOC DE LA COMUNIDAD DE MINILLAS DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA	84,955.20	283,184.00	<p>El ente auditado no presentó documento alguno que compruebe y justifique la presente observación.</p> <p>Por lo anterior no aclaró en virtud de que el ente auditado no presentó documento alguno que compruebe y justifique la presente observación.</p>

AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068								MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EN SOLVENTACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES
PROYECTO	NOMBRE	PÓLIZA	FECHA	BENEFICARIO	CHEQUE/ TRANSFER	CONCEPTO	IMPORTE		
						ZACATECAS (Anticipo a Proveedor 5, ANTIPO OBRA FONDOIII-2021-004 REHABILITACIÓN DE PUENTE, EN LA CALLE CUAUHEMOC DE LA COMUNIDAD DE MINILLAS DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS)			
		C00820	14/07/2021		0022	GP Folio: 198 (BF0DD7 - Obra Pública FONDOIII-2021-004 REHABILITACIÓN DE PUENTE, EN LA CALLE CUAUHEMOC DE LA GP Folio: 198)	171,072.23		
		C00862	13/08/2021		28	GP Folio: 206 (ESTIMACION Y FINIQUITO OBRA REHABILITACIÓN DE PUENTE, EN LA CALLE CUAUHEMOC DE LA COMUNIDAD DE MI GP Folio: 206)	27,156.57		
409003	CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA LOCALIDAD SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS	C00715	01/06/2021		0015	Anticipo a Proveedor 4, ANTIPO OBRA FONDOIII-2021-005 CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA LOCALIDAD SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS (Anticipo a Proveedor 4, ANTIPO OBRA FONDOIII-2021-005 CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA LOCALIDAD SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS)	71,827.42	239,424.74	El ente auditado no presentó documento alguno que compruebe y justifique la presente observación. Por lo anterior no aclaró en virtud de que el ente auditado no presentó documento alguno que compruebe y justifique la presente observación.

AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068								MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE EN SOLVENTACIÓN DEL ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES	
PROYECTO	NOMBRE	PÓLIZA	FECHA	BENEFICARIO	CHEQUE/ TRANSFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE			
		C00861	18/08/2021	[REDACTED]	29	GP Folio: 205 (ESTIMACION UNO Y FINIQUITO CONSTRUCCION DE PUENTE EN LA LOCALIDAD SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE GEN. GP Folio: 205)	167,597.32			
409004	CONSTRUCCION 220M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN HUELLAS DE DOS FRANJAS DE 1 METRO CADA UNA. 15 CM DE ESPESOR CON CONCRETO PREMEZCLADO F' C=200/CM2 EN LA CALLE SAN JUAN DE LA COUNIDAD DE PASO DE MENDEZ GENARO CODINA ZACATECAS	C00823	23/07/2021	[REDACTED]	0023	GP Folio: 201 (PRIMERA ESTIMACION OBRA CONSTRUCCION 220M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN HUELLAS DE DOS F. GP Folio: 201)	92,500.00	185,000.00	El ente auditado no presentó documento alguno que compruebe y justifique la presente observación. Por lo anterior no aclaró en virtud de que el ente auditado no presentó documento alguno que compruebe y justifique la presente observación.	
		C00944	06/08/2021	[REDACTED]	26	GP Folio: 231 (2DA ESTIMACION Y FINIQUITCONSTRUCCION 220M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, EN HUELLAS DE DOS F. GP Folio: 231)	92,950.00			
		C00945	06/08/2021	[REDACTED]	26	Cancelación GP Folio: 231 (2DA ESTIMACION Y FINIQUITCONSTRUCCION 220M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, EN HUELLAS DE DOS F. Cancelación GP Folio: 231)	92,950.00			
		C00946	06/08/2021	[REDACTED]	26	GP Folio: 232 (2DA ESTIMACION Y FINIQUITCONSTRUCCION 220M2 DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO, EN HUELLAS DE DOS F. GP Folio: 232)	92,500.00			
TOTAL								\$4,860,712.40		

Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado anexó diversa documentación, misma que fue descrita en el Recuadro que antecede; sin embargo no aclaró el importe de **\$4,860,712.40**, derivado de que no se anexaron completos los expedientes unitarios de las obras que fueron registradas con un avance físico del cien por ciento al 31 de diciembre de 2021, por lo que no se cuenta con los documentos que demuestren que las obras se encuentran concluidas y en funciones en actividades propias del municipio, por lo que la observación persiste.

RF-21/15-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; por el monto de **\$4,860,712.40**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, efectuadas a través de la cuenta bancaria 1139670117 denominada "0117 Fondo III 2021", de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), efectuadas para obras ejecutadas en el ejercicio fiscal 2021, de las que no se anexaron los expedientes unitarios completos con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también deberán incluir las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito, además aquella documentación e información que justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo III, todo lo antes mencionado se detalla en el **Resultado RF-01, Observación RF-01** que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 primer párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 164 segundo párrafo de la Ley de Obra y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 101, 205, 208, 209, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2021 de fecha 02 de septiembre de 2022 y notificado al [REDACTED] en fecha 02 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$4,860,712.40**, en virtud de que no se presentó aclaración, así como los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, así como de las obras que se ejecutaron por la modalidad de contrato, tampoco anexo las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito, y demás documentación que compruebe, justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Por lo que la observación persiste en virtud de haber incumplido con la normatividad detallada de la observación, así como incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los(as) [REDACTED] conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas que en términos generales obliga hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que autorizó los gastos y no verificó su adecuada comprobación y justificación en actividades propias del municipio; [REDACTED] conferidas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones II, IV y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece vigilar el manejo y aplicación de los recursos, en virtud de que autorizó los gastos y no verificó su adecuada comprobación y justificación en actividades propias del municipio y [REDACTED] de enero al 15 de septiembre de 2021, conferidas en los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas al manejo y ejercicio del gasto público, en virtud de haber realizado erogaciones por concepto de diversas obras, mismas que se detallan en la tabla de la observación, de las que no se anexaron los expedientes unitarios completos con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, por lo que no se comprueba ni justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

Además de las obligaciones de los (as) [REDACTED] conferidas en los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracciones I y V que en términos generales establece que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales tiene a su cargo en forma directa o en coordinación con otras instancias la construcción de obras y la administración de los servicios públicos a cargo del municipio relativo a la planeación y coordinación con apego a la normatividad vigente, así mismo el artículo 250 del citado ordenamiento legal señala que los servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal, [REDACTED] de las obligaciones conferidas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al cumplimiento de sus obligaciones como servidores públicos al no haber presentado los expedientes unitarios con toda la documentación financiera, técnica y social de las obras realizadas con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir

responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/15-001-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-02, Observación RF-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1139670117 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; misma cuenta que se encuentra contabilizada con el nombre de "0117 Fondo III 2021", se detectó que se realizó un traspaso bancario por la cantidad de \$227,881.14 a la cuenta número 1033152056 "Gasto Corriente 2018-2021", registrados mediante la póliza contables de diario número D00178 de fecha 31 de diciembre de 2021, soportada con la ficha de transferencia bancaria y oficio número 43 de fecha 31 de diciembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] en el que le solicita a la [REDACTED] realizar el traspaso entre las cuentas en mención para cubrir los gastos necesarios e indispensables de cierre del año.

Por lo anterior se determina la presunción de desvío de recursos, incumpliendo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala lo siguiente: "Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley."

Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior."

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado anexó la documentación siguiente: Dentro de los argumentos emitidos por el Municipio mediante el archivo digital del Apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares respecto a esta observación el ente mencionó: "Con el objeto de solventar el traspaso bancario por la cantidad de \$227,881.14, de fondo III a gasto corriente se agrega póliza de registro D00014 correspondiente al registro del reintegro de la cuenta de gasto corriente a la cuenta de fondo III con fecha 21 de enero del 2022 según spei con clave de rastreo numero 5319".

Además, el ente auditado presentó oficio número 106, de fecha 14 de julio de 2022, suscrito por la L.C., Miriam Zulema Hernández Reveles, en el que menciona: "... Por este medio me dirijo a usted de la manera más atenta para darle contestación al apartado del acta de notificación de resultados preliminares de auditoría financiera derivados de la cuenta pública 2021..." (sic).

El ente auditado adjunta la siguiente documentación:

- Pólizas de Diario número D0014 y
- Ficha de transferencia bancaria.

Derivado de la documentación presenta se aclaró el importe de \$227,881.14, correspondiente al traspaso entre cuentas, en virtud de que el ente auditado exhibió evidencia documental que respalda el reintegro de recursos a la cuenta de Fondo III 2021, documentación detallada anteriormente.

Sin embargo, aún y cuando el municipio presentó evidencia documental que respalda el reintegro de los recursos a la cuenta de Fondo III 2021, persiste el incumplimiento al artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala lo siguiente: "Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley."; lo anterior derivado de la transferencia efectuada de la cuenta de Fondo III 2021 por la cantidad de \$227,881.14 a la cuenta número 1033152056 "Gasto Corriente 2018-2021".

RF-21/15-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024, en lo sucesivo, para el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo III), se apeguen estrictamente a lo establecido en: el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala lo siguiente: "Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley."; así mismo Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior."; por lo anterior el ente auditado debe evitar efectuar transferencias de recursos Federales a

finés distintos a los Programados y Autorizados, ya que puede incurrir en faltas graves por considerarse desvío de recursos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2021 de fecha 02 de septiembre de 2022 y notificado al [REDACTED] en fecha 02 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

En virtud, de que el municipio no presentó aclaración, ni los documentos que demuestren que se atendió la recomendación en cita y que para el ejercicio 2022, no se efectuaron transferencias de recursos Federales a fines distintos a los Programados y Autorizados, ya que puede incurrir en faltas graves por considerarse desvío de recursos, además de que el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo III), se realizó de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que la observación persiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/15-002-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2021-2024, en lo sucesivo, para el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo III), se apeguen estrictamente a lo establecido en: el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala lo siguiente: "Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley."; así mismo Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal, salvo en el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en el cual se observará lo dispuesto en el artículo 26 de esta Ley. En todos los casos deberán registrarlas como ingresos que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en los artículos citados en el párrafo anterior."; por lo anterior el ente auditado debe evitar efectuar transferencias de recursos Federales a fines distintos a los Programados y Autorizados, ya que puede incurrir en faltas graves por considerarse desvío de recursos.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

**Resultado RF-03, Observación RF-03
Que corresponde a la Administración 2018-2021**

Derivado de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2020, específicamente de la acción RF-20/15-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relativa verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020, de la cuenta bancaria número 1096101349 de la Institución Financiera BANORTE, correspondiente al "FONDO III 2020", por la cantidad de \$2,105,401.86, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

Recursos programados para las obras que se detallan en el siguiente recuadro:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2020	Recursos pendientes de ejercer
415003	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA FRIA	\$395,000.00	0.00	\$395,000.00
415002	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS ADICIONALES DE 15M2 EN LAS COMUNIDADES DE MINILLAS, SANTA CRUZ DE SIERRA FRÍA Y LA PRESILLA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS.	\$240,000.00	0.00	\$240,000.00
415005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 5 BIODIGESTORES DE 600 LITROS MARCA ROTOPLAS AUTOLIMPIABLES , EN LA COMUNIDAD DE ENRIQUE ESTRADA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS	\$100,000.00	0.00	\$100,000.00
415004	CONSTRUCCIÓN DE DOMO PARA CUBRIR UNA AREA DE DE 477M2 FABRICADO DE ACERO ESTRUCTURAL, EN CANCHA DE USOS MULTIPLES DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL GUADALUPE VICTORIA DE LA COMUNIDAD DE PERALES DEL MUNICIPIO DE GANARO CODINA ZAC.	\$1,070,000.00	0.00	\$1,070,000.00
415001	SUMINISTRO E INSTALACION DE 50 CALENTADORES SOLARES DE 12 TUBOS 130 LITROS DE ALMACENAMIENTO EN TANQUE, EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS	\$300,000.00	0.00	\$300,000.00
(+) INTERESES GANADOS				\$401.86
Total		\$2,105,000.00	\$0.00	\$2,105,401.86

Por lo anterior, en la revisión del ejercicio fiscal 2021 se verificó que dichos recursos se encontraran pagados de acuerdo a los proyectos comprometidos, devengados y pendientes de ejercer en el año 2020 por el monto total de \$2,105,401.86; sin embargo, se verifico que el ente auditado no presentó los expedientes unitarios, con la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, por la terminación de las obras dentro del plazo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también deberán incluir las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito; además aquella documentación e información que justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo III.

Lo anterior se detalla en seguida:

Informe General Ejecutivo a
Municipios y Organismos Autónomos

Código:FR-FI-CS-01-32
No. Revisión: 3
Página 102 de 168

PROYE CTO	DESCRIPCIÓN	AUXILIAR DE CUENTAS						
		PÓLIZA	FECHA	BENEFICIA RIO	CFDI	CHEQUE/ TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE
415001	SUMINISTRO E INSTALACION DE 50 CALENTADORES SOLARES DE 12 TUBOS 130 LITROS DE ALMACENAMIENTO EN TANQUE EN LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS	C00298	31/03/202 1		Sin CFDI	9244112	GP Folio 56 (2764EC6 - Obra Pública FONDOIII-2020-005 - SUMINISTRO E INSTALACION DE 50 CALENTADORES SOLARES DE GP Folio 56)	\$ 300,000.00
415002	CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CUARTOS ADICIONALES DE 15M2 EN LAS COMUNIDADES DE MINILLAS SANTA CRUZ DE SIERRA FRIA Y LA PRESILLA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS	C00207	19/02/202 1		Sin CFDI	000032	GP Folio 37 (4875A8 - Obra Pública FONDOIII-2020-008 - CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS ADICIONALES DE 15M2 EN LA GP Folio 37)	\$ 69,575.52
		C00299	25/03/202 1		Sin CFDI	00036	GP Folio 57 (F29F6 - Obra Pública FONDOIII-2020-008 - CONSTRUCCION DE CUATRO CUARTOS ADICIONALES DE 15M2 EN LAS GP Folio 57)	\$ 170,424.48
415003	RHEABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA FRIA	C00206	11/02/202 1		Sin CFDI	00031	GP Folio 36 (PRIMERA ESTIMACION FONDOIII-2020- 010 - RHEABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE GP Folio 36)	\$ 190,873.66
		C00300	12/03/202 1		Sin CFDI	00035	GP Folio 58 (2E06B8 - Obra Pública FONDOIII-2020-010 - RHEABILITACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNID GP Folio 58)	\$ 204,126.34
415004	CONSTRUCCIÓN DE DOMO PARA CUBRIR UNA AREA DE DE 477M2 FABRICADO DE ACERO ESTRUCTURAL EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL GUADALUPE VICTORIA DE LA COMUNIDAD DE PERALES DEL MUNICIPIO DE GANARO CODINA ZAC.	C00495	29/03/202 1		Sin CFDI	E	GP Folio 115 (ESTIMACION Y FINIQUITO FONDOIII-2020-011 - CONSTRUCCIÓN DE DOMO PARA CUBRIR UNA AREA DE DE 477M2 FA GP Folio 115)	\$ 749,000.00
		C00205	04/02/202 1		Sin CFDI	19725502 0	Anticipo a Proveedor 1, FONDOIII-2020-011 - CONSTRUCCIÓN DE DOMO PARA CUBRIR UNA AREA DE DE 477M2 FABRICADO DE ACERO ESTRUCTURAL EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL GUADALUPE VICTORIA DE LA COMUNIDAD DE PERALES DEL M (Anticipo a Proveedor 1, FONDOIII-2020- 011 - CONSTRUCCION DE DOMO PARA CUBRIR UNA AREA DE DE 477M2 FABRICADO DE ACERO ESTRUCTURAL EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DE LA ESCUELA PRIMARIA GENERAL GUADALUPE VICTORIA DE LA COMUNIDAD DE PERALES DEL M)	\$ 321,000.00
415005	SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 BIODIGESTORES DE 600 LITROS MARCA ROTOPLAS AUTOLIMPIABLES EN LA COMUNIDAD DE ENRIQUE ESTRADA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZACATECAS	C00451	27/03/202 1		Sin CFDI	4	GP Folio 91 (2005664 - Obra Pública FONDOIII-2020-012 - SUMINISTRO E INSTALACION DE 5 BIODIGESTORES DE 600 LIT GP Folio 91)	\$ 100,000.00
415006	APORTACION FONDO III 2020 PARA FONDO III 2021	C00824	02/07/202 1		Sin CFDI	0044	GP Directo 154 CTA 0117 FONDO III 2021 Pago 202 (APORTACION DE FONDO III 2020 A FONDO III 2021 GP Directo 154 CTA 0117 FONDO III 2021 Pago 202)	\$ 375.12
N/A	COMISIONES BANCARIAS	C00004	31/01/202 1		1349	N/A	GP Directo 4 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	\$ 20.88

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	AUXILIAR DE CUENTAS						
		PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CFDI	CHEQUE/TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE
				L DEL NORTE S.A.			Pago: 4 (PAGO COMISIONES BANCARIAS CUENTA 1349. GP Directo 4 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Pago: 4)	
		C00100	28/02/2021	BANCO MERCANTIL L DEL NORTE S.A.	1349	N/A	GP Directo 54 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Pago: 54 (PAGO DE COMISIONES BANCARIAS CUENTA 1349 GP Directo 54 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Pago: 54)	\$ 5.80
		D00030	12/03/2021				COMISIONES BANCARIAS CON GASTO CORRIENTE (TRASPASOS ENTRE CUENTAS DEL MUNICIPIO-FONDO III 2020 COMISIONES BANCARIAS)	\$ 5.86
		C00711	30/06/2021	BANCO MERCANTIL L DEL NORTE S.A.	1349	N/A	GP Directo 371 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Pago: 352 (PAGO COMISIONES BANCARIAS CTA 1349 GP Directo 371 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Pago: 352)	\$ 20.88
TOTAL								\$ 2,105,401.86

Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Ente Auditado no presentó documento alguno que justifique y/o aclare la presente observación.

RP-21/15-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; por el monto de **\$2,105,401.86**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, efectuadas a través de la cuenta bancaria 1096101349 denominada "FONDO III 2020", de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), efectuadas para obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2021, de las que no se anexaron los expedientes unitarios completos con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también deberán incluir las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito, además aquella documentación e información que justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo III, todo lo antes mencionado se detalla en el Resultado RP-03, Observación RP-03 que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 primer párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 205,

208, 209, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2021 de fecha 02 de septiembre de 2022 y notificado al [REDACTED] en fecha 02 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$2,105,401.86**, en virtud de que no se presentó aclaración, así como los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras y acciones, planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, así como de las obras que se ejecutaron por la modalidad de contrato, tampoco anexo las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito, y demás documentación que compruebe, justifiquen y materialice la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Por lo que la observación persiste en virtud de haber incumplido con la normatividad detallada de la observación, así como incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los(as) [REDACTED] conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas que en términos generales obliga hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que autorizó los gastos y no verificó su adecuada comprobación y justificación en actividades propias del municipio; [REDACTED] conferidas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones II, IV y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece vigilar el manejo y aplicación de los recursos, en virtud de que autorizó los gastos y no verificó su adecuada comprobación y justificación en actividades propias del municipio y **Nancy Arenas Ríos, Tesorera Municipal**, del 01 de enero al 15 de septiembre de 2021, conferidas en los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas al manejo y ejercicio del gasto público, en virtud de haber realizado erogaciones por concepto de diversas obras, mismas que se detallan en la tabla de la observación, de las que no se anexaron los expedientes unitarios completos con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, por lo que no se comprueba ni justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

Además de las obligaciones de los [REDACTED] conferidas en los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracciones I y V que en términos generales establece que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales tiene a su cargo en forma directa o en coordinación con otras instancias la construcción de obras y la administración de los servicios públicos a cargo del municipio relativo a la planeación y coordinación con apego a la normatividad vigente,

así mismo el artículo 250 del citado ordenamiento legal señala que los servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal, y [REDACTED]

[REDACTED] de las obligaciones conferidas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al cumplimiento de sus obligaciones como servidores públicos al no haber presentado los expedientes unitarios con toda la documentación financiera, técnica y social de las obras realizadas con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/15-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-04, Observación RF-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1139671253 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio Genaro Codina, Zacatecas; misma cuenta que se encuentra contabilizada con el nombre de "Fondo IV 2021", dentro del Subprograma Infraestructura, de lo que el municipio realizó erogaciones en el Proyecto número 504003 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES, PARA INTRODUCCIÓN DE INTERNET EN SU SEGUNDA ETAPA CONTEMPLANDO 9 COMUNIDADES, PURÍSIMA, DELGADILLO, CORRALILLO, SANTA INES, SA ISIDRO, EL LAUREL, MORADILLA, ENRIQUE ESTRADA Y CABECERA MUNICIPAL; de lo anterior el ente auditado adjuntó pólizas contables de cheque y presupuestales, órdenes de pago, fichas de transferencia bancaria, oficios de solicitud de pago, comprobantes fiscales (CFDI), contrato de obra, entre otros; sin embargo, no exhibió los expedientes unitarios de las obras, los cuales deben estar integrados con toda la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de

las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito; además aquella documentación e información que justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo IV.

Lo anterior se detalla en el siguiente recuadro:

ANALÍTICA PRESUPUESTAL			AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068					MONTO OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
PROYECTO	NOMBRE	Pagado	PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/ TRANSF	CONCEPTO			IMPORTE
504003	SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES PARA INTRODUCCION DE INTERNET EN SU SEGUNDA ETAPA CONTEMPLANDO COMUNIDADES PURISIMA, DELGADILLO, CORRALILLO, SANTA INES, SA ISIDRO, EL LAUREL, MORADILLA, ENRIQUE ESTRADA Y CABECERA MUNICI	\$ 934,000.00	C00 623	19/05/2021	[REDACTED]	2970 1372 9	GP Folio 151 (848281BE - Obra Pública FONDOIV-2021-002 - SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTENAS DE TELECOMUNICACION GP Folio 151)	\$ 459,600.00	\$ 934,000.00	<ul style="list-style-type: none"> • Póliza contable números C00623, C00718 y C0865. • Póliza presupuestal numeros P00709, P00821 y P00997. • Órdenes de pago. • Ficha de transferencia bancaria. • Comprobantes fiscales (CFDI) y • Contrato de obra celebrado por una parte el H Ayuntamiento 2018-2021 de Genaro Codina, Zacatecas, por conducto de sus titulares los C. Ana Rosio Garcia López Presidenta Municipal (interna) y C. J. Yeyes Sanchez Torres Sindico Municipal a quien en lo sucesivo se les denominara "el municipio" por la otra la empresa NAVY SYSTEMS, representada por la C. Norma del Socorro Macias Marquez, en su carácter de representante legal de la empresa, a quien se denominara la empresa, contrato que no cuenta con las firmas autógrafas del Síndico Municipal y del Contratista
			C00 718	28/06/2021	[REDACTED]	7264 700	GP Folio 170 (2DA ESTIMACION FONDOIV-2021-002 - SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTENA [REDACTED] MUNI CACIONES, PARA IN GP Folio 170)	\$ 238,264.00		
			C00 865	24/08/2021	[REDACTED]	9161 74	GP Folio 209 (ESTIMACION 3 SUMINISTRO E INSTALACION DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES PARA INTRODUCCION DE INTERNET GP Folio 209)	\$ 236,136.00		
TOTALES								\$ 934,000.00	\$ 934,000.00	

Sin embargo, no anexo documentación relativa a:

- Oficio de solicitud por parte de la Instancia Ejecutora,
- Cédula de información básica,
- Presupuesto de Obra,
- Programa Calendarizado Físico-Financiero,
- Calendario de Ejecución Validación o Dictamen de Factibilidad,
- Croquis del Municipio,
- Croquis de Localidad,
- Croquis de Ubicación de Obra,
- Proyecto,

- Memoria Fotográfica formato digital,
- Georreferenciadas de antes del inicio de la obra,
- Acta de Aceptación de la obra,
- Oficio de Ejecución,
- Proceso de Licitación o adjudicación,
- Fianzas (Anticipo, cumplimiento, vicios ocultos),
- Pago de anticipo,
- Contrato de obra debidamente requisitado,
- Números generadores,
- Estimaciones,
- Bitácoras con oficio de inicio y término de los trabajos,
- Pago de Finiquito,
- Estado de cuenta y
- Acta de Entrega-Recepción.

Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Ente Auditado no presentó documento alguno que justifique y/o aclare la presente observación.

RF-21/15-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; por el monto de **\$934,000.00**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, efectuadas a través de la cuenta bancaria 1139671253 denominada "Fondo IV 2021", de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), efectuadas en el Proyecto número 504003 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTENAS DE TELECOMUNICACIONES, PARA INTRODUCCIÓN DE INTERNET EN SU SEGUNDA ETAPA CONTEMPLANDO 9 COMUNIDADES, PURÍSIMA, DELGADILLO, CORRALILLO, SANTA INES, SAN ISIDRO, EL LAUREL, MORADILLA, ENRIQUE ESTRADA Y CABECERA MUNICIPAL, de las que no se anexaron los expedientes unitarios con toda la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito; además aquella documentación e información que justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo IV, todo lo antes mencionado se detalla en el **Resultado RF-04, Observación RF-04** que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 164 segundo párrafo de la Ley de Obra y

Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 101, 205, 208, 209, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2021 de fecha 02 de septiembre de 2022 y notificado al [REDACTED] en fecha 02 de septiembre de 2022

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$934,000.00**, en virtud de que no se presentó solventación, así como el expediente unitario de la obra, integrado con toda la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, independientemente que se haya ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en caso de que la obra se haya ejecutado por la modalidad de contrato, deberán integrar las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito, y demás documentación que compruebe, justifique y materialice la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo IV. Por lo que la observación persiste en virtud de haber incumplido con la normatividad detallada de la observación, así como incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los(as) [REDACTED]

[REDACTED] conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas, que en términos generales obliga hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que autorizó los gastos y no verificó su adecuada comprobación y justificación en actividades propias del municipio; [REDACTED] conferidas

en los artículos 84 primer párrafo, fracciones II, IV y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece vigilar el manejo y aplicación de los recursos, en virtud de que autorizó los gastos y no verificó su adecuada comprobación y justificación en actividades propias del municipio y [REDACTED]

[REDACTED] conferidas en los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas al manejo y ejercicio del gasto público, en virtud de haber realizado erogaciones por concepto de diversas obras, mismas que se detallan en la tabla de la observación, de las que no se anexó el expediente unitario completos con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, por lo que no se comprueba ni justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

Además de las obligaciones de los [REDACTED]

[REDACTED] conferidas en los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracciones I y V que en términos generales establece que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales tiene a su cargo en forma directa o en coordinación con otras instancias la construcción de obras y la administración de los servicios públicos a cargo del municipio relativo a la planeación y coordinación con apego a la normatividad vigente, así mismo el artículo 250 del citado ordenamiento legal señala que los servidores públicos de la administración

municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal, y [REDACTED]

[REDACTED] de las obligaciones conferidas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al cumplimiento de sus obligaciones como servidores públicos al no haber presentado el expediente unitario con toda la documentación financiera, técnica y social de las obras realizadas con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/15-004-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-05, Observación RF-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1139671253 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio Genaro Codina, Zacatecas; misma cuenta que se encuentra contabilizada con el nombre de "Fondo IV 2021", dentro del Subprograma Infraestructura, se conoció que el municipio realizó erogaciones en el proyecto número 504004 REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO, adjuntando como soporte documental lo siguiente: Pólizas contables de cheque y presupuestales, órdenes de pago, fichas de transferencia bancaria, oficios de solicitud de pago, oficios de autorizaciones de pago, comprobantes fiscales (CFDI) y copias de actas de Cabildo, entre otros; sin embargo no exhibió los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito y demás documentación que justifique y materialice la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo IV.

Lo anterior se detalla en la siguiente tabla:

ANALITICA PRESUPUESTAL			AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068					IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	
PROYECTO	NOMBRE	PAGADO	PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CHEQUE/TRANSF	CONCEPTO	MONTO		
504004	REHABILITACION DE CASA DE CULTURA E INSTALACIONES DE PROTECCION CIVIL DEL MUNICIPIO	\$ 131,331.98	C01395	20/12/2021	[REDACTED]	0132	GP VEKMAK SA DE CV. Folio Pago: 700 (COMPRA DE LUMINARIA SOLAR CITY PLUS 50W Y LUNA 25W PARA REHABILITACION DE CASA DE CULTURA E INSTALACIONES DE GP VEKMAK SA DE CV. Folio Pago 700)	\$ 101,732.00	\$ 131,331.98	<ul style="list-style-type: none"> • Pólizas contable números C01397, C01395 y C01396. • Póliza presupuestal números P01643, P01637 y P01640. • Órdenes de pago. • Autorizaciones de pago. • Solicitudes de pago. • Comprobantes fiscales (CFDI). • Ficha de transferencia bancaria. • Certificados de cabildo y • Copia del Acta de Cabildo Ordinaria número 9.
			C01396	20/12/2021	[REDACTED]	131	GP VEKMAK SA DE CV. Folio Pago: 701 (INSTALACION ELECTRICA DE LUMINARIOS PARA REHABILITACION DE CASA DE CULTURA E INSTALACIONES DE PROTECCION CIVIL GP VEKMAK SA DE CV. Folio Pago 701)	\$ 23,200.00		
			C01397	21/12/2021	[REDACTED]	137	GP ARMANDO RODRIGUEZ MARQUEZ. Folio Pago: 702 (COMPRA DE BLOQUES DE CONCRETO PARA REHABILITACION DE CASA DE CULTURA E INSTALACIONES DE PROTECCION CIVIL GP ARMANDO RODRIGUEZ MARQUEZ. Folio Pago 702)	\$ 6,399.98		
TOTALES								\$ 131,331.98	\$ 131,331.98	

Sin embargo, no anexo documentación relativa a:

- Oficio de solicitud por parte de la instancia ejecutora,
- Cédula de información básica,
- Presupuesto de Obra,
- Programa calendarizado físico-financiero,
- Calendario de ejecución,
- Validación o Dictamen de Factibilidad,
- Croquis del municipio,
- Croquis de Localidad,
- Croquis de ubicación de obra,
- Proyecto,
- Memoria fotográfica formato digital,
- Georreferenciadas de antes del inicio de la obra,
- Acta de Aceptación de la obra,
- Formularios Básicos para apoyos sociales,
- Oficio de ejecución,
- Proceso de Licitación o adjudicación,
- Fianzas (Anticipo, cumplimiento, vicios ocultos),
- Pago de anticipo,
- Contrato de obra,
- Números generadores,
- Estimaciones y órdenes de pago,
- Informe mensual y trimestral físico financiero,
- Memoria fotográfica en formato digital,
- Bitácoras con oficio de inicio y término de los trabajos,
- Pago de finiquito,
- Estado de cuenta y
- Acta de Entrega-Recepción.

Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Ente Auditado no presentó documento alguno que justifique y/o aclare la presente observación.

RF-21/15-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; por el monto de **\$131,331.98**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, efectuadas a través de la cuenta bancaria 1139671253 denominada "Fondo IV 2021", de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), efectuadas para el proyecto número 504004 REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO, de las que no se anexaron los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de

las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también se incluirán las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito y demás documentación que justifique y materialice la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo IV, todo lo antes mencionado se detalla en el **Resultado RF-05, Observación RF-05** que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 164 segundo párrafo de la Ley de Obra y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 101, 205, 208, 209, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 134, sin fecha, suscrito por la [REDACTED] de Genaro Codina, Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el que manifiesta: *"...Por medio de la presente me permito hacerle entrega de la información y documentación con motivo de colaborar en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre del 2021, la cual me fue requerida por la síndica municipal L.P DULCE JAZZMIN DOMINGUEZ GARCIA mediante oficio SM/312/2022 con fecha 21 de septiembre del año en curso..."*

Respecto a esta observación el Municipio anexó:

- Oficio número 160, de fecha 07 de octubre de 2022, suscrito por el [REDACTED] dirigido al Auditor Superior del Estado de Zacatecas donde menciona: *"Por este conducto le envié un cordial saludo, así mismo; me dirijo a usted para hacer de su conocimiento sobre aclaración de una orden de pago con fecha 17 de diciembre de 2021, misma que se emitió a su dependencia que usted representa; donde se envió una orden de pago con un concepto erróneo, ya que dentro de la comprobación que se envió la factura va de manera correcta y la orden de pago contiene un concepto diferente, por este motivo se hace la aclaración para su conocimiento, anexando al presente la documentación comprobatoria con la orden de pago corregida..."*(sic).
- Oficio número 37, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] en el que menciona: *"Por medio del presente y de la manera más atenta, le envié un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$23,200 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 MXN) para solventar los gastos de la instalación eléctrica para la rehabilitación de la casa de cultura e instalaciones de protección civil del municipio..."* (sic). En este oficio denota que el concepto es el correcto.

- 2 Órdenes de pago debidamente firmadas, por concepto de INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LUMINARIA PARA REHABILITACIÓN DE CASADE CULTURA E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL, una por la orden de \$23,200.00 y la otra de \$101,732.00.
- Oficio número 36, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Juan Gabriel Perea Castro, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la [REDACTED] en el que menciona: *"Por medio del presente y de la manera más atenta, le envío un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$101,732 (ciento un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 MXN) para solventar los gastos de material luminario para la rehabilitación de la casa de cultura e instalaciones de protección civil del municipio..."* (sic). En este oficio el ente denota que el concepto es el incorrecto.
- Copia de la Sesión de Cabildo Extraordinaria Numero 11, de fecha 18 de diciembre de 2021, en la que en su punto 5 se aprueba por unanimidad de votos el pago de 2 facturas de luminarias por el importe de \$124,932.00.
- Oficio 37, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] en el que menciona: *"Por medio del presente y de la manera más atenta, le envío un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$23,732.00 (veinte y tres mil doscientos pesos 00/100 MXN) para solventar el pago de la instalación de 2 piezas de luminario soaled city plus 50W y 40 piezas luminaria soaled luna 25W..."* (sic),
- Póliza contable número C01396, de fecha 20 de diciembre de 2021, por concepto de INSTALACIONES ELÉCTRICA DE LUMINARIAS PARA REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA E INSTALACIONES PROTEC. GP VEKMAK SA DE CV, por el mono de \$23,200.00,
- Póliza contable P01640, de fecha 17 de diciembre de 2021, por concepto de INSTALACIONES ELÉCTRICA DE LUMINARIAS PARA REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA E INSTALACIONES PROTEC., por el mono de \$23,200.00,
- Orden de Pago debidamente firmada,
- Oficio número 277, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] en el que menciona: *"Por medio del presente notifico mi autorización para que realice el pago a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$23,200.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de pago de instalación eléctrica de iluminaria para rehabilitación de casa de cultura e instalación de protección civil..."* (sic),
- Oficio 36, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] en el que menciona: *"Por medio del presente y de la manera más atenta, le envié un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$101,732.00 (ciento un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 MXN) para solventar los gastos de material luminario para la rehabilitación de la casa de cultura e instalaciones de protección civil del municipio..."* (sic).

pesos 00/100 MXN) para solventar el pago de la adquisición de 2 piezas de luminario solaled city plus 50W y 40 piezas luminaria solaled luna 25W..." (sic),

- Comprobante fiscal CFDI B-1540, de fecha 17 de diciembre de 2021, expedido por [REDACTED] por concepto de [REDACTED], por el monto de \$23,200.00,
- Transferencia bancaria electrónica por el monto de \$23,200.00, de fecha 20 de diciembre de 2021,
- Oficio de certificación del acta de cabildo,
- Oficio 36, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por el [REDACTED] [REDACTED] dirigido a la [REDACTED], en el que menciona: *"Por medio del presente y de la manera más atenta, le envío un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$101,732.00 (ciento un mil setecientos treinta y dos pesos 00/100 MXN) para solventar el pago de la adquisición de 2 piezas de luminario solaled city plus 50W y 40 piezas luminaria solaled luna 25W..."* (sic). En este oficio el ente denota que el concepto es el correcto.
- Póliza contable número C01395, de fecha 20 de diciembre de 2021, por concepto de COMPRA DE ALUMINIO SOLAR CITY PLUS 50W Y LUNA 25W PARA REHABILITACIÓN DE CASA DE LA CULTURA E INSTALACIÓN, por el monto de \$101,732.00,
- Póliza contable P01637, de fecha 17 de diciembre de 2021, por concepto de COMPRA DE ALUMINIO SOLAR CITY PLUS 50W Y LUNA 25W PARA REHABILITACIÓN DE CASA DE LA CULTURA E INSTALACIÓN, por el monto de \$101,732.00,
- Orden de pago debidamente firmada,
- Oficio número 278, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el [REDACTED], P [REDACTED] [REDACTED], dirigido a la [REDACTED] en el que menciona: *"Por medio del presente notifico mi autorización para que realice el pago a favor de [REDACTED] por la cantidad de \$101,732.00 (CIENTO UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N) por concepto de pago de material (luminario) para rehabilitación de casa de cultura e instalaciones de protección civil del Municipio..."* (sic),
- Oficio número 37, de fecha 23 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. Juan Gabriel Perea Castro, Director de Desarrollo Económico y Social, dirigido a la [REDACTED] en el que menciona: *"Por medio del presente y de la manera más atenta, le envío un cordial saludo y de igual manera le solicito me apoye con el pago de \$23,732.00 (veinte y tres mil doscientos pesos 00/100 MXN) para solventar el pago de la instalación de 2 piezas de luminario solaled city plus 50W y 40 piezas luminaria solaled luna 25W..."* (sic),
- Comprobante fiscal CFDI B-1539, de fecha 17 de diciembre de 2021, expedido por [REDACTED] por concepto de LUMINARIAS, por el monto de \$101,732.00 y

- Transferencia bancaria electrónica por el monto de \$101,732.00, de fecha 20 de diciembre de 2021.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$131,331.98**, aun y cuando el ente auditado presentó aclaración, así como diversa documentación misma que se detalla en la columna de "Documentación que se Remite"; en la que se manifiesta entre otras cosas que el concepto de la erogación observada es erróneo, y que no corresponde al proyecto número 504004 REHABILITACIÓN DE CASA DE CULTURA E INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO; sino que dicha erogación fue por la adquisición de Luminarias para la casa de cultura y las Instalaciones de Protección Civil, de lo que se anexaron comprobantes fiscales con conceptos de adquisición de Luminarias, órdenes de pago corregidas, diversos Oficios de aclaración, entre otra documentación; sin embargo, no exhibió evidencia fotográfica, ni bitácora de la colocación de dichas luminarias, y demás documentación que justifique y materialice la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio, y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

Por lo que la observación persiste en virtud de haber incumplido con la normatividad detallada en la observación, así como incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los(as) [REDACTED] conferidas en el artículo 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas, que en términos generales obliga hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que autorizó los gastos y no verificó su adecuada comprobación y justificación en actividades propias del municipio, [REDACTED] conferidas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones II, IV y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece vigilar el manejo y aplicación de los recursos, en virtud de que autorizó los gastos y no verificó su adecuada comprobación y justificación en actividades propias del municipio, y [REDACTED] del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, conferidas en los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas al manejo y ejercicio del gasto público, en virtud de haber realizado erogaciones por concepto de Adquisición de Luminarias, de las que no se presentó evidencia fotográfica, ni bitácora de la colocación de dichas luminarias, y demás documentación que justifique y materialice la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio.

Asimismo, incumplimiento a las obligaciones del [REDACTED] de las obligaciones conferidas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al cumplimiento de sus obligaciones como servidores públicos al no haber presentado evidencia fotográfica, ni bitácora de la colocación de dichas luminarias, y demás documentación que justifique y materialice la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio.

Además de las obligaciones del [REDACTED] conferidas en los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracciones I y V que en términos generales establece que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales tiene a su cargo en forma directa o en coordinación con otras instancias la construcción de obras y la administración de los servicios públicos a cargo del municipio relativo a la planeación y coordinación con apego a la normatividad vigente, así mismo el artículo 250 del citado ordenamiento legal señala que los servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones

en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/15-005-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-06, Observación RF-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2020, específicamente de la acción RF-20/15-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores., relativa a verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2020 de la cuenta bancaria número 1128987846 de la Institución Financiera BANORTE, correspondiente al "FISE ejercicio 2020", por la cantidad de \$916,900.00, se apliquen y comprueben en las obras y/o acciones autorizadas para realizarse con dicho fondo, lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables

Recursos programados para las obras que se detallan en el siguiente recuadro:

Número de Obra y/o acción programada	Número de Obra y/o acción	Fecha Autorizada	Importe programado al 31 de diciembre de 2020	Recursos pendientes de ejercer
B01005	CONSTRUCCION DE 560 ML DE DRENAJE SANITARIO Y BIODIGESTOR DE 10 ML EN LA COMUNIDAD DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC.	01/04/2018	\$916,900.00	\$916,900.00
Total			\$916,900.00	\$916,900.00

De lo anterior, en la revisión del ejercicio fiscal 2021, se detectó mediante el estado de cuenta número 1128987846 de la Institución Financiera BANORTE que el 15 de enero de 2021 se realizó un depósito a la misma cuenta por la cantidad de \$208,100.00 procedente de una la cuenta de terceros identificada con el número 1092998765, depósito que quedó registrado según auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-065 identificada como " 7846 FISE 2020" , el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) desconociendo el origen del mismo, por lo que la obra B01005 CONSTRUCCION DE 560 ML DE DRENAJE SANITARIO Y BIODIGESTOR DE 10 ML EN LA COMUNIDAD DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC. ascendió a la cantidad de \$1,125,000.00. Lo anterior se detalla en el Recuadro siguiente:

Poliza	Fecha		
C00297	24/03/2021		YBIODIGESTOR GP Folio: 55)

De lo que el ente auditado no exhibió el expediente unitario con toda la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también deberán incluir las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito; además aquella documentación e información que justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del FISE.

Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Ente Auditado no presentó documento alguno que justifique y/o aclare la presente observación.

RF-21/15-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; por el monto de \$1,125,000.00, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, efectuadas a través de la cuenta bancaria 1128987846 denominada "FISE ejercicio 2020", de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), para la obra B01005 CONSTRUCCIÓN DE 560 ML DE DRENAJE SANITARIO Y BIODIGESTOR DE 10 ML EN LA COMUNIDAD DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC, de la que no exhibió el expediente unitario con toda la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también deberán incluir las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito; además aquella documentación e información que justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del FISE, todo lo antes mencionado se detalla en el **Resultado RF-06, Observación RF-06** que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 primer párrafo, Apartado A, fracción II y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracciones VIII y XI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 164 segundo párrafo de la Ley de Obra y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y 101, 205, 208,

209, 210, 211, 212 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación, el municipio de Genaro Codina, Zacatecas; no presentó la información y documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2021 de fecha 02 de septiembre de 2022 y notificado al [REDACTED] en fecha 02 de septiembre de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa:

El importe de **\$1,125,000.00**, en virtud de que no se presentó aclaración, así como expediente unitario con toda la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de la obra: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, y en el caso de la obra se haya ejecuten por la modalidad de contrato, también deberá incluir las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito, y demás documentación que compruebe, justifique y materialice la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio.

Por lo que la observación persiste en virtud de haber incumplido con la normatividad detallada de la observación, así como incumplimiento a las obligaciones inherentes a sus cargos de los(as) [REDACTED] [REDACTED] conferidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, XII y XXX y 250 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Zacatecas, que en términos generales obliga hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, ya que autorizó los gastos y no verificó su adecuada comprobación y justificación en actividades propias del municipio; [REDACTED] conferidas en los artículos 84 primer párrafo, fracciones II, IV y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, que en términos generales establece vigilar el manejo y aplicación de los recursos, en virtud de que autorizó los gastos y no verificó su adecuada comprobación y justificación en actividades propias del municipio; [REDACTED] [REDACTED] conferidas en los artículos 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VI, VIII, XI y XV, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, relativas al manejo y ejercicio del gasto público, en virtud de haber realizado erogaciones para la obra B01005 CONSTRUCCIÓN DE 560 ML DE DRENAJE SANITARIO Y BIODIGESTOR DE 10 ML EN LA COMUNIDAD DEL REFUGIO DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZAC; de la que no se anexo el expediente unitario completo con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, por lo que no se comprueba ni justifica la aplicación del gasto en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE).

Además de las obligaciones del [REDACTED] [REDACTED] conferidas en los artículos 108 y 109 primer párrafo, fracciones I y V que en términos generales establece que la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales tiene a su cargo en forma directa o en coordinación con otras instancias la construcción de obras y la administración de los

servicios públicos a cargo del municipio relativo a la planeación y coordinación con apego a la normatividad vigente, así mismo el artículo 250 del citado ordenamiento legal señala que los servidores públicos de la administración municipal y los titulares de los organismos y empresas paramunicipales, son responsables por los hechos u omisiones en que incurran durante su gestión, en los términos de la legislación en materia de responsabilidades administrativas, la legislación penal.

Asimismo, incumplimiento a las obligaciones del [REDACTED] de las obligaciones conferidas en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas relativas al cumplimiento de sus obligaciones como servidores públicos al no haber presentado los expedientes unitarios con toda la documentación financiera, técnica y social de las obras realizadas con Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que la Autoridad Investigadora de esta Auditoría Superior del Estado, realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/15-006-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2021.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-07, Observación RF-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

De la revisión realizada al ejercicio de los recursos por las Aportaciones Federales correspondientes al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio 2021, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1139670117 aperturada ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; misma cuenta que se encuentra contabilizada con el nombre de "0117 Fondo III 2021", se conoció que el municipio programó los proyectos denominados; 409005 CONSTRUCCIÓN DE BANQUETA Y GUARNICION DE CONCRETO HIDRAULICO DE 420 ML , EN CALLE CAMINO BLANCO CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA, ZAC., de lo que el ente adjuntó la siguiente documentación: Cédula de información básica, calendario de ejecución, Presupuesto de obra, acta de aceptación de la comunidad, validación o dictamen de factibilidad, croquis del municipio, croquis de localidad, croquis de ubicación de obra, acta de instalación del comité de participación social, permiso de obra, contrato de obra, propuestas de obra, póliza de fianza, renuncia de anticipo, aceptación de participación en licitación, estimaciones, números generadores, reporte fotográfico, comprobantes

fiscales CFDI con folios de terminación 0290, 0292, 0293 y 0294 por los montos de \$185,984.11, \$185,900.00, \$120,000.00 y \$128,062.94, respectivamente, así como actas de entrega Recepción; sin embargo, el expediente carece de Bitácoras con oficio de inicio y término de los trabajos, fichas de transferencia donde se evidencien los pagos realizados, memoria fotográfica donde se evidencie el trabajo realizado y demás documentales que justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias y en beneficio del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo III.

El detalle de las erogaciones se muestra enseguida:

ANALITICA PRESUPUESTAL			AUXILIAR CONTABLE 1112-02-068					CONCEPTO	MONTO OBSERVADO	POR PAGAR	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
PROYECTO	NOMBRE	COMPROMETIDO	PÓLIZA	FEC HA	BENEFICIARIO	CHEQUE/T RAN S F					
409005	COMTRUCION DE BANQUETA Y GUARNICION DE CONCRETO HIDRAULICO DE 420 ML EN CALLE CAMINO BLANCO CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA ZAC.	\$ 619,947.05	C01347	01/12/2021	[REDACTED]	042	Anticipo a Proveedor FONDOIII-2021-016 PAVIMENTACION DE GUARNICION Y BANQUETA EN CALLE CAMINO BLANCO CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA ZAC (Anticipo a Proveedor FONDOIII-2021-016 PAVIMENTACION DE GUARNICION Y BANQUETA EN CALLE CAMINO BLANCO CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA ZAC.)	\$ 185,984.11	\$ 433,962.94	<ul style="list-style-type: none"> • Cédula de información básica, • Calendario de fisico-financiero, • Calendario de ejecución • Presupuesto de obra • Acta de aceptación de la comunidad • Validación o dictamen de factibilidad, • Croquis del municipio, • Croquis de localidad, • Croquis de Ubicación de Obra • Acta de instalación del comité de participación social • Permiso de obra • Contrato de obra • Propuestas de obra • Póliza de fianza, • Renuncia de anticipo • Aceptación de participación en licitación, • Estimaciones • Número generadores • Reporte fotográfico y • Los siguientes tres comprobantes fiscales CFDI: terminación 0290 por el monto de \$185,984.11, terminación 0292 por el monto de \$185,900.00, terminación 0293 por el monto de \$120,000.00 y terminación 0294 por el monto de \$128,062.94 y • Actas de entrega Recepción 	
SUMA								\$ 185,984.11			

Es importante señalar que de acuerdo a la contabilidad el Municipio solamente reflejó una erogación por el monto de \$185,984.11, pero el proyecto en mención se presupuestó por \$619,947.05, por lo que al 31 de diciembre de 2021 quedo pendiente ejercer el monto de \$433,962.94, los cuales encuentran comprometidos y disponibles en bancos al cierre del ejercicio en revisión, aunado a lo anterior y aun y cuando el ente exhibió el Acta de Entrega Recepción de la Obra, esta cuenta con fecha del 08 de diciembre de 2022, por lo que no es congruente con las fecha en que se

programó el proyecto, por lo anterior se dará seguimiento en el ejercicios fiscal 2022 para verificar el inicio, proceso y termino de la obra, así como la integración de la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que justifique su aplicación en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable al Fondo III.

Aunado a lo anterior la erogación carece de las órdenes de pago debidamente firmadas y selladas por los responsables, de acuerdo a la Circular normativa denominada "Cuentas por Liquidar Certificada C.L.C./Orden de Pago para Administraciones Municipales emitida por esta Auditoría Superior del Estado el 15 de octubre de 2021, así como de bitácoras con oficio de inicio y término de los trabajos, fichas de transferencia, memoria fotográfica y órdenes de Pago.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Ente Auditado no presentó documento alguno que justifique y/o aclare la presente observación.

RF-21/15-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por las incongruencias detectadas en la documentación presentada ya que el ente exhibió el Acta de Entrega Recepción de la Obra, con fecha 08 de diciembre de 2022; sin embargo al 31 de diciembre del ejercicio en revisión se reflejó una erogación por el monto de \$185,984.11 y pendiente ejercer el monto de \$433,962.94, recursos que se encuentran comprometidos y disponibles en bancos al cierre del ejercicio en revisión, además de la documentación técnica faltante descrita en el párrafo que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/15-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Genaro Codina, Zacatecas**, por las incongruencias detectadas en la documentación presentada ya que el ente exhibió el Acta de Entrega Recepción de la Obra, con fecha 08 de diciembre

de 2022; sin embargo al 31 de diciembre del ejercicio en revisión se reflejó una erogación por el monto de \$185,984.11 y pendiente ejercer el monto de \$433,962.94, recursos que se encuentran comprometidos y disponibles en bancos al cierre del ejercicio en revisión, además de la documentación técnica faltante descrita en el párrafo que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado RF-08, Observación RF-08

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión al auxiliar de bancos de los recursos del Fondo III, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 generado en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) de la cuenta número 1112-01-068 denominada "1349 FONDO III", así como al estado de cuenta bancario y de su conciliación al 31 de diciembre de 2021 de la cuenta bancaria 1139670117 aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas; ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; se detectó que el techo financiero que se presupuestado según la el Estado analítico Presupuesta del Ejercicio del Presupuesto emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental es de \$1,206,997.53 al mes de diciembre de 2021, de lo cual se ejerció la \$362,099.25 y quedando un presupuesto pendiente de ejercer de \$844,898.28, información que se detalla en el siguiente recuadro:

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO	PAGADO	POR EJERCER
405005	AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR 7 FAMILIAS EN CALLE DEL MEZQUITE Y MARIA ELENA VILLAGRANA, COMUNIDAD DE OJO DE AGUA DEL PROGRESO, GENARO CODINA, ZAC	\$ 587,050.48	\$ 175,115.14	\$ 410,935.34
409005	CONSTRUCCION DE BANQUETA Y GUARNICION DE CONCRETO HIDRAULICO DE 420 ML EN CALLE CAMINO BLANCO CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA, ZAC	619,947.05	185,984.11	433,962.94
TOTAL		\$ 1,206,997.53	\$ 362,099.25	\$ 844,898.28

Cabe señalar que al verificar el saldo pendiente de ejercer en la cuenta bancaria 1139670117 aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, denominada "1349 FONDO III", al cierre del ejercicio en revisión, se encontró que únicamente refleja el importe de \$617,627.96, la diferencia corresponde a la cantidad de \$227,881.14, los cuales fueron trasferidos a la cuentas número 1033152056 "Gasto Corriente 2018-2021", registrados mediante la póliza contables de diario número D00178, situación que se encuentra observada en el apartado del Fondo III de esta cédula, por lo que dichos recursos debieron ser reintegrados para su aplicación en las acciones programadas y que no fueron ejercidas durante el año sujeto a revisión.

Aunado a lo anterior, se refleja un inadecuado control programático y presupuestal al no realizar las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas, no logrando cumplir con las metas y objetivos de los Fondos y/o Programas de conformidad con lo señalado en los artículos 45 y 54 de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria que señala que: "Los responsables de la administración en los ejecutores de gasto serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, conforme a lo dispuesto en esta Ley y las demás disposiciones generales aplicables" y "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en él por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, y se hubiere presentado el informe a que se refiere el artículo anterior, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse", respectivamente.

Motivo por el cual, el municipio deberá presentar los expedientes unitarios con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que permita corroborar el inicio, proceso y termino de las obras y acciones programadas, así como exhibir evidencia documental del reintegro de los recursos y su aplicación dentro del plazo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo anterior se dará seguimiento en el ejercicios fiscal 2022.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó la documentación para ser analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, por lo que la observación subsiste.

RF-21/15-008 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, con el fin de verificar el ejercicio de los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2021, en los proyectos descritos en la tabla que antecede, así como que se encuentren concluidos y en funciones en actividades propias del municipio, además que los expedientes unitarios contengan la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, correspondientes a las obras pendientes de concluir y que quedaron comprometidas contablemente al 31 de diciembre del 2021, relativas al Fondo III 2021. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

RF-21/15-008-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la de la Dirección de Auditoría Financiera "B", efectuara acciones de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública Municipal del ejercicio fiscal 2022, con el fin de verificar el ejercicio de los recursos disponibles en bancos al 31 de diciembre de 2021, en los proyectos descritos en la tabla que antecede,

así como que se encuentren concluidos y en funciones en actividades propias del municipio, además que los expedientes unitarios contengan la totalidad de la documentación financiera, técnica y social que demuestre la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, correspondientes a las obras pendientes de concluir y que quedaron comprometidas contablemente al 31 de diciembre del 2021, relativas al Fondo III 2021. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$9,156,446.24

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-02, Observación OP-01

Que corresponde a la Administración 2018-2021

La obra "Construcción de dos salones de usos múltiples en la cancha de usos múltiples, El Tepetate, Genaro Codina.", se aprobó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según consta en el Informe de Avances Físico Financiero presentado por la Entidad Fiscalizada, un monto de \$475,650.00.

Señalando que el Municipio de Genaro Codina, Zacatecas no remitió en la Cuenta Pública el expediente unitario de obra; por lo que los datos que se asientan en este resultado se tomaron del Sistema Integral de Auditoría (SIA), y del cual se desprende que los recursos se aprobaron para la construcción de:

1. 126 m2 de limpia, trazo y nivelación del terreno (área de edificios), incluye: despalme 15 cm, localización de bancos de nivel, acarreo dentro y fuera de la obra del material no utilizable.
2. 21.5 m3 excavación a mano en terreno investigado en obra cualquier profundidad, incluye: afine de talud, afine de fondo, traspaleo, retiro de material inestable, retiro de material orgánico, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo dentro y fuera de la obra de material no utilizable.
3. 25 m3 suministro, relleno compactado con material de banco (tepetate), compactación en capas de 15 cm. de espesor con medios mecánicos (compactador manual), al 90 % de prueba proctor; incluye: extracción y acarreos del material de banco; equipo, herramienta, humedecido del material para su homogenización (humedad optima) y mano de obra.
4. 20.48 m3 de elaboración de cimentación a base de piedra de la región asentada con mortero cemento-arena proporción 1:5, secciones de acuerdo a plano de cimentación, incluye: relleno de huecos perfectamente con el mortero, humedecido de piedras y superficie de desplante, materiales, acarreos, desperdicios, limpieza de piedra, cortes, niveles, trazado, obras auxiliares, mano de obra y herramienta.

5. 58 ml de cadena de desplante en sección de 0.15x0.15 m, armada con armex 15-15/4, concreto $f_c=200$ kg/cm², t.m.a= $\frac{3}{4}$ " de acabado común. incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra.
6. 17 piezas de anclaje de castillos en mampostería a base de concreto armado con armex 15x15/4 en sección de 0.30x0.30 m y 0.30 m de alto, concreto $f_c=150$ kg/cm². incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra, p.u.o.t.
7. 128.00 m² de losa reticular aligerada de 25 cms de espesor de concreto $f_c= 250$ kg/cm², con nervaduras de 15 cms de ancho y capa de compresión de 5 cms con casetón 40x40x20 armada con 2 varillas de 3/8" en el lecho inferior de la nervadura, 1 varilla en lecho superior y bastones de 6 mts de largo en el lecho inferior en claro corto 1/4" @ 15 cms incluye colocación de malla electrosoldada 6-6-10/10 en la capa de compresión, cimbra, descimbra, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
8. 40.00 m² de cimbra aparente en losas y trabes coladas monolíticas hasta una altura de 3.00 m. incluye: herramienta menor, materiales y mano de obra.
9. 42.00 ml de trabe a base de concreto armado en sección de 0.15x0.30 m, armada con 4 varillas de 1/2" y estribos de 3/8" @ 15 cm, concreto $f_c=250$ kg/cm². acabado común. incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra por unidad de obra terminada.
10. 21.00 ml de trabe a base de concreto armado en sección de 0.25x0.50 m, armada con 2 varillas de 1/2" en el lecho superior y 4 varillas de 5/8" y 1 varilla de 1/2" en el lecho inferior, con estribos de 3/8" @ 15 cm, concreto $f_c=250$ kg/cm². acabado aparente. incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra por unidad de obra terminada.
11. 42.00 ml de castillo de concreto armado con armex 15-15/4, en sección 0.15x0.15 m, concreto $f_c=200$ kg/cm² acabado común. incluye: acarreos, cimbrado, descimbrado, vaciado, vibrado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra.
12. 58.00 ml de cadena de desplante en sección de 0.15x0.15 m, armada con armex 15-15/4, concreto $f_c=200$ kg/cm², t.m.a= $\frac{3}{4}$ " de, acabado común. incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra.
13. 130.00 m² de muro de block de concreto pesado de 15x20x40 cm en 15 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:5. incluye: herramienta menor, materiales y mano de obra.
14. 120.00 m² de piso de concreto $f_c= 150$ kg/cm² de 10 cm espesor acabado pulido o rayado con brocha de pelo incluye: preparación de la superficie, humedecido del área de desplante, nivelación, muestras de piso para marcar niveles, regleado para dejar nivelado el piso, cimbra donde se requiera, mano de obra, herramienta y materiales.
15. 120.00 m² de aplanado con estuco en muros, incluye: materiales, acarreos, desperdicios, mano de obra, herramientas, remates, emboquillados, andamios, perfilados, preparación de la superficie limpiando polvo y grasas, hasta una altura de 4.00 m.
16. 280.00 m² de suministro y aplicación de pintura vinilica lavable que cumpla con las normas nom-003-ssa1-2006, nmx-c-425-onncce-2004, nmx-c-427-onncce-2003, nmx-c-429-onncce-2003, nmx-c-456-onncce-2007, en muros y plafones trabajo terminado, hasta dejar color homogéneo, incluye: preparación de superficie, andamios, limpieza de superficie, protección de superficies adyacentes, delimitar superficie a pintar, protección de pisos para no dejar manchas, agua potable para la dilución de pintura, sellador, rebabeo y plaste donde se requiera y todo lo necesario para su correcta ejecución.
17. 130.00 m² de impermeabilización acrílica a base de producto acitrón de la marca fester, color terracota o blanco, aplicado según especificaciones (4 años de garantía). incluye: limpieza de la superficie, resane de grietas, aplicación de una primera capa de acitrón diluido en agua, dos capas de acriton sin diluir, una capa de membrana de refuerzo imperflex, retiro de material producto de limpieza, elevación de materiales, suministro de materiales y mano de obra, p.u.o.t.
18. 2.00 piezas de suministro y colocación de ventana corrediza de sección 1.00x2.00 mts fabricada de perfiles tubulares de acero incluye marcos, vidriería, protecciones de solera o perfil sólido, pintura anticorrosiva color según proyecto, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.

19. 2.00 piezas de suministro y colocación de puerta de acero de sección 1x2.20 mts fabricada de tablero de acero calibre 20 y perfiles tubulares incluye marcos, chapas, materiales para fijación, pintura anticorrosiva color según proyecto, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución
20. 6.00 piezas de salida de alumbrado o contacto en caja de lámina galvanizada y tubo conduit pared delgada en diámetros de 13 mm, cables tipo thw ls 90° cal. # 10 al 14, incluye: contra y monitor, cinta de aislar plástica, 3% de materiales de desperdicios, 3% de puntas, apagador y/o contacto, tapa de 1,2,3 ventanas según sea el caso, ranurado de muros, cortes, desperdicios, materiales, mano de obra y herramienta; según plano de instalación eléctrica.
21. 6.00 piezas de suministro, armado, colocación y conexión de gabinete de sobreponer equipado con balastro electrónico 2 lámparas fluorescentes de 32 watts ahorradora de energía en tubo t-8 (compatible con la balastra) difusor de acrílico de 122x23 cm. lámina esmaltada calibre #26, incluye: base para lámpara con seguro, material de fijación con 4 anclas, fulminante, materiales, mano de obra, herramienta y pruebas.
22. 1.00 pieza de suministro y colocación de tablero de control para 2 circuitos monofásicos, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.
23. 2.00 piezas de suministro y colocación de interruptor termomagnético de 1 polo 15 a 50 amp., incluye: conexión, prueba, material, mano de obra y herramienta.
24. 1.00 pieza de placa alusiva a la obra en sección de 60x90 cm rotulada con corte en placa de acero de 1/4" incluye, pintura de esmalte marca comex o similar color indicado, maniobras, barrenado, material para fijación, suministro de materiales, herramienta menor, mano de obra, nivelación y todo lo necesario para su correcta instalación.

Derivado de la revisión documental al Sistema Integral de Auditoría (SIA), se observa que en este no registra cual fue el procedimiento de adjudicación de la obra; por lo que se desconocen el número de contrato, catálogo de conceptos contratados, monto contratado y se desconoce que funcionarios municipales hayan formalizado el contrato referido. Cabe hacer mención que en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental se detectó que se realizaron erogaciones referentes a la obra que nos ocupa, lo cual se detalla en el **Cuadro OP-01**.

Durante la revisión física realizada el día 16 de mayo de 2022, en compañía del representante de la entidad fiscalizada, se encontró la obra operando, y realizados los conceptos y volúmenes de trabajo con respecto al presupuesto registrado en el Sistema Integral de Auditoría (SIA) siendo los siguientes:

1. 126 m² de limpia, trazo y nivelación del terreno (área de edificios), incluye: despilme 15 cm, localización de bancos de nivel, acarreo dentro y fuera de la obra del material no utilizable.
2. 21.5 m³ excavación a mano en terreno investigado en obra cualquier profundidad, incluye: afine de talud, afine de fondo, traspaleo, retiro de material inestable, retiro de material orgánico, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo dentro y fuera de la obra de material no utilizable
3. 25 m³ suministro, relleno compactado con material de banco (tepetate), compactación en capas de 15 cm. de espesor con medios mecánicos (compactador manual), al 90 % de prueba proctor; incluye: extracción y acarreo del material de banco; equipo, herramienta, humedecido del material para su homogenización (humedad optima) y mano de obra.
4. 20.48 m³ de elaboración de cimentación a base de piedra de la región asentada con mortero cemento-arena proporción 1:5, secciones de acuerdo a plano de cimentación, incluye: relleno de huecos perfectamente con el mortero, humedecido de piedras y superficie de desplante, materiales, acarreo, desperdicios, limpieza de piedra, cortes, niveles, trazado, obras auxiliares, mano de obra y herramienta.
5. 58 ml de cadena de desplante en sección de 0.15x0.15 m, armada con armex 15-15/4, concreto f_c=200 kg/cm², t.m.a=3/4" de acabado común, incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra
6. 17 piezas de anclaje de castillos en mampostería a base de concreto armado con armex 15x15/4 en sección de 0.30x0.30 m y 0.30 m de alto, concreto f_c=150kg/cm², incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra, p.u.o.t.

7. 128.00 m² de losa reticular aligerada de 25 cms de espesor de concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$, con nervaduras de 15 cms de ancho y capa de compresión de 5 cms con casetón 40x40x20 armada con 2 varillas de 3/8" en el lecho inferior de la nervadura, 1 varilla en lecho superior y bastones de 6 mts de largo en el lecho inferior en claro corto 1/4" @ 15 cms incluye colocación de malla electrosoldada 6-6-10/10 en la capa de compresión, cimbra, descimbra, curado y todo lo necesario para su correcta ejecución.
8. 40.00 m² de cimbra aparente en losas y trabes coladas monolíticas hasta una altura de 3.00 m. incluye: herramienta menor, materiales y mano de obra.
9. 42.00 ml de trabe a base de concreto armado en sección de 0.15x0.30 m, armada con 4 varillas de 1/2" y estribos de 3/8" @ 15 cm, concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$. acabado común. incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra por unidad de obra terminada.
10. 21.00 ml de trabe a base de concreto armado en sección de 0.25x0.50 m, armada con 2 varillas de 1/2" en el lecho superior y 4 varillas de 5/8" y 1 varilla de 1/2" en el lecho inferior, con estribos de 3/8" @ 15 cm, concreto $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$. acabado aparente. incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra por unidad de obra terminada.
11. 42.00 ml de castillo de concreto armado con armex 15-15/4, en sección 0.15x0.15 m, concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$ acabado común. incluye: acarreos, cimbrado, descimbrado, vaciado, vibrado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra.
12. 58.00 ml de cadena de desplante en sección de 0.15x0.15 m, armada con armex 15-15/4, concreto $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$, t.m.a=3/4" de, acabado común. incluye: cimbrado, descimbrado, vaciado, picado, curado, herramienta menor, materiales y mano de obra.
13. 130.00 m² de muro de block de concreto pesado de 15x20x40 cm en 15 cm de espesor asentado con mortero cemento-arena 1:5. incluye: herramienta menor, materiales y mano de obra.
14. 120.00 m² de piso de concreto $f'c = 150 \text{ kg/cm}^2$ de 10 cm espesor acabado pulido o rayado con brocha de pelo incluye: preparación de la superficie, humedecido del área de desplante, nivelación, muestras de piso para marcar niveles, regleado para dejar nivelado el piso, cimbra donde se requiera, mano de obra, herramienta y materiales.
15. 120.00 m² de aplanado con estuco en muros, incluye: materiales, acarreos, desperdicios, mano de obra, herramientas, remates, emboquillados, andamios, perfilados, preparación de la superficie limpiando polvo y grasas, hasta una altura de 4.00 m.
16. 140.00 m² de suministro y aplicación de pintura vinílica lavable que cumpla con las normas nom-003-ssa1-2006, nmx-c-425-onncce-2004, nmx-c-427-onncce-2003, nmx-c-429-onncce-2003, nmx-c-456-onncce-2007, en muros y plafones trabajo terminado, hasta dejar color homogéneo, incluye: preparación de superficie, andamios, limpieza de superficie, protección de superficies adyacentes, delimitar superficie a pintar, protección de pisos para no dejar manchas, agua potable para la dilución de pintura, sellador, rebabeo y plaste donde se requiera y todo lo necesario para su correcta ejecución.
17. 130.00 m² de impermeabilización acrílica a base de producto acritón de la marca fester, color terracota o blanco, aplicado según especificaciones (4 años de garantía). incluye: limpieza de la superficie, resane de grietas, aplicación de una primera capa de acritón diluido en agua, dos capas de acritón sin diluir, una capa de membrana de refuerzo imperflex, retiro de material producto de limpieza, elevación de materiales, suministro de materiales y mano de obra, p.u.o.t.
18. 2.00 piezas de suministro y colocación de ventana corrediza de sección 1.00x2.00 mts fabricada de perfiles tubulares de acero incluye marcos, vidriería, protecciones de solera o perfil sólido, pintura anticorrosiva color según proyecto, herramientas, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.
19. 2.00 piezas de suministro y colocación de puerta de acero de sección 1x2.20 mts fabricada de tablero de acero calibre 20 y perfiles tubulares incluye marcos, chapas, materiales para fijación, pintura anticorrosiva color según proyecto, herramienta, y todo lo necesario para su correcta ejecución.
20. 6.00 piezas de salida de alumbrado o contacto en caja de lámina galvanizada y tubo conduit pared delgada en diámetros de 13 mm, cables tipo thw ls 90° cal. # 10 al 14, incluye: contra y monitor, cinta de aislar plástica, 3% de materiales de desperdicios, 3% de puntas, apagador y/o contacto, tapa de 1,2,3 ventanas según sea el caso,

ranurado de muros, cortes, desperdicios, materiales, mano de obra y herramienta; según plano de instalación eléctrica.

Sin embargo, derivado de la verificación física, documental y la revisión ocular de la obra, esta presenta volúmenes de trabajo programados y no ejecutados por un importe de \$99,077.12, correspondientes a:

1. 6.00 piezas de suministro, armado, colocación y conexión de gabinete de sobreponer equipado con balastro electrónico 2 lámparas fluorescentes de 32 watts ahorradora de energía en tubo t-8 (compatible con la balastra) difusor de acrílico de 122x23 cm. lámina esmaltada calibre #26, incluye: base para lámpara con seguro, material de fijación con 4 anclas, fulminante, materiales, mano de obra, herramienta y pruebas, por un monto de \$73,805.59.
2. 1.00 pieza de suministro y colocación de tablero de control para 2 circuitos monofásicos, incluye: materiales, mano de obra y herramienta, por un monto de \$732.51.
3. 2.00 piezas de suministro y colocación de interruptor termomagnético de 1 polo 15 a 50 amp., incluye: conexión, prueba, material, mano de obra y herramienta, por un monto de \$823.25.
4. 1.00 pieza de placa alusiva a la obra en sección de 60x90 cm rotulada con corte en placa de acero de 1/4" incluye, pintura de esmalte marca comex o similar color indicado, maniobras, barrenado, material para fijación, suministro de materiales, herramienta menor, mano de obra, nivelación y todo lo necesario para su correcta instalación, por un monto de \$2,844.12.
5. 140.00 m2 de suministro y aplicación de pintura vinilica lavable que cumpla con las normas nom-003-ssa1-2006, nmx-c-425-onncce-2004, nmx-c-427-onncce-2003, nmx-c-429-onncce-2003, nmx-c-456-onncce-2007, en muros y plafones trabajo terminado, hasta dejar color homogéneo, incluye: preparación de superficie, andamios, limpieza de superficie, protección de superficies adyacentes, delimitar superficie a pintar, protección de pisos para no dejar manchas, agua potable para la dilución de pintura, sellador, rebabeo y plaste donde se requiera y todo lo necesario para su correcta ejecución por un monto de \$20,871.65.

Sin embargo, no fue posible realizar la comparativa de volúmenes ejecutados con respecto a los pagados por no contar con las estimaciones y números generadores de la obra.

Como resultado de las inconsistencias ya citadas, se observa el monto total aprobado y contratado, mismo que corresponde a la cantidad de \$475,650.00 por:

1. Falta del expediente unitario de obra que contenga la documentación financiera y técnica, generada en las diferentes fases de ejecución de la obra, tal como: transferencias, facturas, pólizas cheque, estados de cuenta bancario, contrato, garantías, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica, acta de entrega recepción y finiquito de la obra, entre otra por un importe de \$475,650.00.
2. Volúmenes de trabajo programados y no ejecutados por un importe de \$99,077.12, incluidos en la cantidad total observada.

De lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, ejecución, entrega-recepción y finiquito de la obra; lo que originó que se omitiera remitir el expediente unitario correspondiente a la obra referida que contenga la documentación comprobatoria financiera y técnica generada durante el proceso de ejecución de la obra.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentando oficio número 241/2022 de fecha 14 de julio de 2022 firmado por la [REDACTED] en su calidad de Síndica Municipal y en cual en el punto número quinto especifica que, en oficio de remisión del informe suscrito por el [REDACTED] el cual consta de los siguientes expedientes, expediente de Fondo para la Infraestructura Social visible en folios del 420 al 483.

El expediente unitario incluye:

- Cédula de información básica de proyecto.
- Presupuesto.
- Calendario de ejecución.
- Programa de ejecución.
- Acta de aceptación de la comunidad.
- Dictamen de factibilidad.
- Croquis de la obra.
- Contrato número MGC-FONDO III-012-2021 de fecha 14 de agosto de 2021 por un monto de \$475,650.00 adjudicado por asignación directa al contratista Conmex Obras y Diseño S. A. de C. V.
- Escrito sin fecha elaborado por la constructora Conmex Obras y Diseño S. A. de C. V. dirigido a la [REDACTED]
- Escrito sin fecha elaborado por la c [REDACTED] informando que con fecha 14 de agosto de 2021 se da inicio la construcción de la obra.
- Escrito sin fecha elaborado por la constructora Conmex [REDACTED]
- Escrito sin fecha elaborado por la [REDACTED] informando que con fecha 14 de septiembre de 2021 están concluidos los trabajos en la obra.
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos del [REDACTED] con número 1121-17125-9 de fecha 14 de agosto de 2021 y un monto de \$47,565.00.
- Factura con folio fiscal 99E0698E-0BAB-4B9A-B3CB-72852878478C de fecha 25 de agosto de 2021 por un monto de \$190,000.00 por el pago de estimación 1.
- Transferencia electrónica con clave de rastreo 30 de fecha 26 de agosto de 2021 por la cantidad de \$190,000.00 de la cuenta bancaria número 1139670117 de la institución bancaria Banorte.
- Estimación 1 de sin fecha de elaboración y periodo de ejecución del 14 de agosto al 2 de septiembre de 2021 por un monto de \$190,000.00 (incluyen generadores y memoria fotográfica).
- Estimación 2 sin fecha de elaboración y periodo de ejecución del 2 al 13 de septiembre de 2021 por un monto de \$285,000.01 (incluyen generadores y memoria fotográfica).
- Factura con folio fiscal 72707482-7249-4719-B85E-51465C85E34D de fecha 7 de septiembre de 2021 por un monto de \$285,000.01 por el pago de estimación 2.
- Transferencia electrónica con clave de rastreo 36 de fecha 9 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$285,000.01 de la cuenta bancaria número 1139670117 de la institución bancaria Banorte.

Aclara

El Ente Fiscalizado hace entrega del expediente unitario de obra que contiene la documentación financiera y técnica, generada en las diferentes fases de ejecución de la obra, tal como: transferencias, facturas, pólizas cheque, estados de cuenta bancario, contrato, garantías, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica, por lo cual **aclara** un importe de **\$475,650.00**, correspondiente a la documentación financiera y técnica del presupuesto aprobado para dicha obra, del cual fue ejercido \$475,000.00, que se indica en el **Cuadro OP-02**.

Con base en el análisis de la información y/o documentación presentada, respecto a la ejecución de la obra se señala lo siguiente:

No Aclara

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares referente a **volúmenes de trabajo programados y no ejecutados** por un importe de **\$99,077.12**, (monto incluido dentro del importe total observado), los cuales corresponden a:

1. 6.00 piezas de suministro, armado, colocación y conexión de gabinete de sobreponer equipado con balastro electrónico 2 lámparas fluorescentes de 32 watts ahorradora de energía en tubo t-8 (compatible con la balastra) difusor de acrílico de 122x23 cm. lámina esmaltada calibre #26, incluye: base para lámpara con seguro, material de fijación con 4 anclas, fulminante, materiales, mano de obra, herramienta y pruebas, por un monto de \$73,805.59.
2. 1.00 pieza de suministro y colocación de tablero de control para 2 circuitos monofásicos, incluye: materiales, mano de obra y herramienta, por un monto de \$732.51.
3. 2.00 piezas de suministro y colocación de interruptor termomagnético de 1 polo 15 a 50 amp., incluye: conexión, prueba, material, mano de obra y herramienta, por un monto de \$823.25.
4. 1.00 pieza de placa alusiva a la obra en sección de 60x90 cm rotulada con corte en placa de acero de 1/4" incluye, pintura de esmalte marca Comex o similar color indicado, maniobras, barrenado, material para fijación, suministro de materiales, herramienta menor, mano de obra, nivelación y todo lo necesario para su correcta instalación, por un monto de \$2,844.12.
5. 140.00 m2 de suministro y aplicación de pintura vinilica lavable que cumpla con las normas nom-003-ssa1-2006, nmx-c-425-onncce-2004, nmx-c-427-onncce-2003, nmx-c-429-onncce-2003, nmx-c-456-onncce-2007, en muros y plafones trabajo terminado, hasta dejar color homogéneo, incluye: preparación de superficie, andamios, limpieza de superficie, protección de superficies adyacentes, delimitar superficie a pintar, protección de pisos para no dejar manchas, agua potable para la dilución de pintura, sellador, rebabeo y plaste donde se requiera y todo lo necesario para su correcta ejecución por un monto de \$20,871.65.

Además de no presentar el acta de entrega recepción y finiquito de la obra, documentos incluidos para su presentación en la observación de integración de expedientes unitarios, en el apartado de Apego a la Normatividad Aplicable.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/15-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por volúmenes de trabajo programados y no ejecutados por un importe de **\$99,077.12**, los cuales se describen en el **Resultado OP-02, Observación OP-01**; además de no presentar el acta de entrega recepción y finiquito de la obra. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 328/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la C. Dulce Jazzmin Domínguez García, Síndica Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4305/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, recibido el día 2 de septiembre de 2022, por el [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-15/2021, documento mediante el cual presentó lo siguiente:

Escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, suscrito por la [REDACTED] documento mediante el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"En relación a la observación hecha por esa Autoridad Fiscalizadora en cuanto a la construcción de dos salones de usos múltiples en la cancha de usos múltiples, El Tepetate, Genaro Codina, le informo que la misma si fue concluida en su totalidad tal y como se demuestra con el expediente unitario de obra que contiene la documentación financiera y técnica, generada en las diferentes fases de ejecución de la obra, tal como: transferencias, facturas, pólizas cheque, estados de cuenta bancario, contrato, garantías, estimaciones, números generadores, evidencia fotográfica, mismo que ya fue entregado en su momento a esa Autoridad, así mismo me permito anexar fotografías, con las que se acredita fehacientemente la conclusión de la obra y para corroborarlo pido gire instrucciones a quien corresponda, para que el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Genaro Codina, realice la verificación física de la obra en cita."

Anexa un total de 10 fotografías a color relativos a la obra observada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El Ente Fiscalizado solventa la observación referente a volúmenes de trabajo programados y no ejecutados por un importe de **\$99,077.12** en la obra "Construcción de dos salones de usos múltiples en la cancha de usos múltiples, El Tepetate, Genaro Codina", ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), ya que presentó evidencia documental de que los volúmenes de los conceptos observados: instalación eléctrica, aplicación de pintura vinílica interior y exterior y placa alusiva a la obra, fueron ejecutados y la obra está debidamente terminada y puesta en operación; lo anterior, correspondiente a 10 fotografías y acta, misma que se levantó derivado de la revisión física realizada el día 18 de octubre de 2022, por parte de la [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] en la cual consta que la obra "Construcción de dos salones de usos múltiples en la cancha de usos múltiples, El Tepetate, Genaro Codina" está debidamente terminada y en operación, anexando a dicha acta un total de 10 fotografías.

Dicha documentación fue entregada mediante el oficio número 106 de fecha 26 de octubre de 2022 y firmado por la [REDACTED] una vez que se realizó verificación física con fecha 18 de octubre de 2022 y el cual fue dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-04, Observación OP-02

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Se observa que el Relleno Sanitario que utiliza el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, cumple en un **36.36 %** con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente; la verificación física de nuestro examen revela que existe un Relleno Sanitario, ubicado a aproximadamente 6.0 km de la zona urbana, no obstante carece de estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales se incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna; durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se estima que se ingresa diariamente una cantidad aproximada de desechos sólidos de 10 toneladas.

Dentro de sus características constructivas se observó que no cuenta con: caseta de vigilancia, bascula, franja de amortiguamiento; respecto a las características de operación, no cuenta con el control de dispersión de materiales ligeros y fauna nociva; no obstante que los residuos deben ser cubiertos en forma continua dentro de un lapso menor a las 24 horas posteriores a su depósito, en el sitio de disposición final no deben de ser admitidos, líquidos industriales, aceites minerales y residuos del rastro, así como los residuos que ingresan al sitio hayan sido separados y no ser mezclados con el resto de los residuos; asimismo no cuenta con manual de operación

Cuenta con caminos de acceso, caminos de interiores, pero al no contar con caseta de vigilancia y sin cerca perimetral, y siendo un tiradero a cielo abierto, no se controla el acceso de personas y vehículos; de igual manera no se les da oportuno mantenimiento a las instalaciones, de acuerdo a lo indicado en el apartado correspondiente.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación se informará a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior, le corresponde realizar las siguientes acciones:

- I. *Aplicar y evaluar la política de residuos sólidos y de manejo especial del Estado, así como el Programa General de Residuos Sólidos;*
- II. *Expedir las normas ambientales para el Estado en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte y disposición final de residuos sólidos;*
- III. *Revisar las autorizaciones en los términos del reglamento respectivo y los convenios que se suscriban, la instalación y operación de sistemas para el manejo y control de los residuos sólidos, así como imponer las sanciones que procedan;*
- IV. *Revisar los permisos de traslado de residuos sólidos desde o hacia otras entidades federativas, desde o hacia otro municipio, así como la inspección y vigilancia de dicho traslado;*
- V. *Inspeccionar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Estado de Zacatecas, su Reglamento, las normas oficiales mexicanas en materia de reducción, manejo, tratamiento, reúso, transporte, así como el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos.*

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/15-002 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los

recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/15-03 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 328/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] e [REDACTED] envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4305/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, recibido el día 2 de septiembre de 2022, por el [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-15/2021, documento mediante el cual presentó lo siguiente:

Oficio número 162 de fecha 10 de octubre de 2022, firmado por el [REDACTED] [REDACTED] de Genaro Codina, Zac., dirigido a la [REDACTED] mediante el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"...A la vez se entrega oficio dirigido a SAMA, donde se piden los lineamientos para la elaboración del proyecto de Relleno Sanitario para el Municipio".

Oficio número 152 de fecha 30 de septiembre de 2022, firmado por el [REDACTED] [REDACTED] de Genaro Codina, dirigido a la [REDACTED] [REDACTED] en el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"Por medio del presente, me dirijo a usted para solicitarle, nos proporcione los lineamientos para la elaboración del proyecto, para la construcción del relleno sanitario en nuestro municipio, ya que actualmente los desechos orgánicos e inorgánicos los quemamos, por eso la importancia de contar con nuestro relleno sanitario".

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, aún y cuando el Ente Fiscalizado demuestra que han sido solicitados los lineamientos para la elaboración del proyecto, para la construcción del relleno sanitario ante la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, no obstante, actualmente el relleno sanitario continúa trabajando sin cumplir con lo establecido en el artículo 37 de su Reglamento Interior de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/15-002-01 Recomendación

Se reitera la recomendación a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, tomen las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos necesarios a fin de que el **Relleno Sanitario** cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones aplicables en la materia, destinadas a preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, complementando y fortaleciendo la infraestructura constructiva y operativa faltante, asimismo se recomienda implementar y programar a la brevedad la elaboración de estudios topográficos y geotécnicos, para que al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura se dé cumplimiento a la normatividad aplicable al respecto y de esta manera contribuir y cumplir con las disposiciones técnicas dispuestas por las dependencias reguladoras.

OP-21/15-003 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Agua y Medio Ambiente**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Relleno Sanitario cumpla con la Norma Oficial Mexicana, y demás disposiciones aplicables en la materia, respecto de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 38 primer párrafo, fracciones XLIV, XLV, L y LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-05, Observación OP-03

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene; sin embargo el Municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, **no cuenta con Rastro Municipal**; no existe un lugar que cumpla con las normas de sanidad y control necesarias, desconociéndose la calidad de la carne, enfermedades de los animales y sanidad en el lugar de la matanza, por lo tanto el municipio incumple con la normatividad aplicable al respecto.

Cabe señalar que el resultado de nuestra verificación, se informará a la Secretaría de Salud del Estado de Zacatecas, para que determine lo conducente, siendo que de acuerdo a lo establecido en el punto 2.5 Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios, de su Manual de Organización, siendo uno de sus objetivos: Dirigir acciones de protección de la salud humana mediante la instrumentación de estrategias sanitarias con la finalidad de prevenir, mitigar y controlar riesgos derivados del uso y consumo de productos y servicios, así como de los factores ambientales, le corresponde realizar las siguientes funciones:

“ ...

II. Definir y asegurar la participación con el Sistema Federal Sanitario de la COFEPRIS para coordinar las actividades regulatorias y de fomento en las diversas áreas de competencia;

... ”

V. Establecer políticas, lineamientos y disposiciones en general que deban observar las autoridades sanitarias de los gobiernos municipales, en los términos de las disposiciones aplicables y de los acuerdos de coordinación que se celebren para fortalecer y cumplir con las acciones del Plan Estatal de Desarrollo, así como la protección contra riesgos sanitarios.

VI. Establecer políticas, lineamientos, criterios y demás disposiciones normativas que en materia de protección contra riesgos sanitarios deben observar las Coordinaciones Jurisdiccionales de Protección contra Riesgos Sanitarios para homologar y acelerar los procesos derivados del control sanitario;

... ”

IX. Emitir la imposición de las sanciones y medidas de seguridad correspondientes con el fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones referentes al ámbito de competencia de la Dirección de conformidad con la Ley General de Salud, sus Reglamentos y con la Ley de Salud del Estado de Zacatecas;

X. Dirigir el control y la vigilancia sanitaria a que deberán sujetarse las actividades, establecimientos, productos y servicios, en atención a lo establecido por la normativa sanitaria vigente;

XI. Emitir órdenes de verificación, citatorios, notificaciones de resultados, acuerdos de trámite y resoluciones administrativas en las materias de protección contra riesgos sanitarios establecidas en la legislación sanitaria vigente;

XII. Emitir, expedir, revalidar o revocar en su caso las autorizaciones sanitarias: licencias, permisos y tarjetas con el fin de que los establecimientos, productos y servicios estén debidamente regulados para su funcionamiento;

... ”

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/15-004 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones pertinentes, para prestar el servicio de **Rastro Municipal** en el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, mismo que deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/15-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el día 2 de septiembre de 2022, por el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

OP-21/15-004-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, establezcan las acciones pertinentes, para prestar el servicio de **Rastro Municipal** en el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, mismo que deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana, la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en la materia para la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene.

OP-21/15-005 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento a la **Secretaría de Salud**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, no cuenta con los mecanismos necesarios para que el Rastro Municipal cumpla con la Norma Oficial Mexicana y demás disposiciones al respecto, para proporcionar a la ciudadanía, confiabilidad en la matanza de animales y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene. Lo anterior por ser asunto de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 36 primer párrafo, fracciones XVI, XVIII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y con el fin de que en coordinación con las autoridades municipales se realicen las acciones necesarias para cumplir la normatividad aplicable.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-06, Observación OP-04

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 10 (diez) de ellas, de las cuales corresponden 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, garantía de cumplimiento, garantía de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, garantía de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el **Cuadro OP-03**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de aclaraciones la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentando oficio número 241/2022 de fecha 14 de julio de 2022 firmado por la [REDACTED] en cual en el punto número quinto especifica que en oficio de remisión del informe suscrito por el [REDACTED] el cual consta de los expedientes, de las obras siguientes:

FONDO III

"Construcción de dos salones de usos múltiples en la cancha de usos múltiples, El Tepetate, Genaro Codina", el cual contiene:

- Cédula de información básica de proyecto.
- Presupuesto.
- Calendario de ejecución.
- Programa de ejecución.
- Acta de aceptación de la comunidad.
- Dictamen de factibilidad.
- Croquis de la obra.
- Contrato número MGC-FONDO III-012-2021 de fecha 14 de agosto de 2021 por un monto de \$475,650.00 adjudicado por asignación directa al [REDACTED]
- Escrito sin fecha elaborado por la [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] informando que e [REDACTED]
- Escrito sin fecha elaborado por la constructora [REDACTED] informando que con fecha 14 de agosto de 2021 se da inicio la construcción de la obra.

- Escrito sin fecha elaborado por la constructora [REDACTED] informando que renuncia al anticipo.
- Escrito sin fecha elaborado por la [REDACTED] dirigido a la [REDACTED] informando que con fecha 14 de septiembre de 2021 están concluidos los trabajos en la obra.
- Fianza de cumplimiento y vicios ocultos del [REDACTED] con número 1121-17125-9 de fecha 14 de agosto de 2021 y un monto de \$47,565.00.
- Factura con folio fiscal 99E0698E-0BAB-4B9A-B3CB-72852878478C de fecha 25 de agosto de 2021 por un monto de \$190,000.00 por el pago de estimación 1.
- Transferencia electrónica con clave de rastreo 30 de fecha 26 de agosto de 2021 por la cantidad de \$190,000.00 de la cuenta bancaria número 1139670117 de la institución bancaria Banorte.
- Estimación 1 de sin fecha de elaboración y periodo de ejecución del 14 de agosto al 2 de septiembre de 2021 por un monto de \$190,000.00 (incluyen generadores y memoria fotográfica).
- Estimación 2 de sin fecha de elaboración y periodo de ejecución del 2 al 13 de septiembre de 2021 por un monto de \$285,000.01 (incluyen generadores y memoria fotográfica).
- Factura con folio fiscal 72707482-7249-4719-B85E-51465C85E34D de fecha 7 de septiembre de 2021 por un monto de \$190,000.00 por el pago de estimación 2.
- Transferencia electrónica con clave de rastreo 36 de fecha 9 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$285,000.01 de la cuenta bancaria número 1139670117 de la institución bancaria Banorte.

FONDO IV

"Suministro e instalación de antenas de telecomunicaciones para introducción de internet en una primera etapa, Genaro Codina", el cual contiene:

- Sitios (34 folios que incluyen ubicación, descripción de equipo instalado, georreferenciación y foto)
- Memoria fotográfica (25 fotos).
- Enlaces (16 folios).
- Tablas de dirección IP (2 folios).
- Tablas de ubicación (1 folio).
- Plataformas de gestión en la nube (1 folio).
- Factura con folio 21 de fecha 30 de enero de 2021 por un monto de \$405,000.00 por el pago de estimación 1.
- Transferencia electrónica con número de referencia 030221 de fecha 4 de febrero de 2021 por la cantidad de \$405,000.00 de la cuenta bancaria número 1033152056 de la institución bancaria Banorte.
- Contrato número MGC-FONDO IV-001-2021 de fecha 16 de febrero de 2021 por un monto de \$830,000.00 adjudicado de manera directa al contratista Empresa Navi Systems.
- Catálogo de conceptos contratados.
- Transferencia electrónica con número de referencia 190321 de fecha 19 de marzo de 2021 por la cantidad de \$425,000.01 de la cuenta bancaria número 1139671253 de la institución bancaria Banorte.
- Factura con folio 22 de fecha 19 de marzo de 2021 por un monto de \$425,000.01 por el pago de estimación 2.
- Estimación 1 de sin fecha de elaboración y periodo de ejecución del 18 de enero al 30 de febrero de 2021 por un monto de \$405,000.00 (incluyen generadores y memoria fotográfica).
- Estimación 2 de sin fecha de elaboración y periodo de ejecución del 18 de enero al 30 de febrero de 2021 por un monto de \$425,000.010 (incluyen generadores y memoria fotográfica).

"Suministro e instalación de antenas de telecomunicaciones para introducción de internet en una segunda etapa, Genaro Codina", el cual contiene:

- Sitios (45 folios que incluyen ubicación, descripción de equipo instalado, georreferenciación y foto).

- Memoria fotográfica (33 fotos).
- Enlaces (28 folios).
- Tablas de dirección IP (3 folios).
- Tablas de ubicación (1 folio).
- Plataformas de gestión en la nube (3 folios).
- Difusión de Wifi y ubicación (1 folio).
- Estimación 1 de sin fecha de elaboración y periodo de ejecución del 5 al 17 de mayo de 2021 por un monto de \$459,600.00 (incluyen generadores y memoria fotográfica).
- Estimación 2 de sin fecha de elaboración y periodo de ejecución del 17 de mayo al 20 de junio de 2021 por un monto de \$238,264.00 (incluyen generadores y memoria fotográfica).
- Estimación 3 de sin fecha de elaboración y periodo de ejecución del 22 de junio al 20 de julio de 2021 por un monto de \$236,136.00 (incluyen generadores y memoria fotográfica).
- Factura con folio 23 de fecha 17 de mayo de 2021 por un monto de \$459,600.00 por el pago de estimación 1.
- Transferencia electrónica con número de referencia 190521 de fecha 19 de mayo de 2021 por la cantidad de \$459,600.00 de la cuenta bancaria número 1139671253 de la institución bancaria Banorte.
- Transferencia electrónica con número de referencia 280621 de fecha 28 de junio de 2021 por la cantidad de \$238,264.00 de la cuenta bancaria número 1139671253 de la institución bancaria Banorte.
- Factura con folio 24 de fecha 24 de junio de 2021 por un monto de \$238,264.00 por el pago de estimación 2.
- Factura con folio 25 de fecha 20 de agosto de 2021 por un monto de \$236,136.00 por el pago de estimación 3.
- Transferencia electrónica con número de referencia 240821 de fecha 24 de agosto de 2021 por la cantidad de \$236,136.00 de la cuenta bancaria número 1139671253 de la institución bancaria Banorte.

No Aclara

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a la integración de expedientes unitarios, misma que se señala en el **Cuadro OP-03**.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/15-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por detectar en 10 (diez) obras, de las cuales corresponden 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, garantía de cumplimiento, garantía de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, garantía de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el **Cuadro OP-03**, incluido en el **Resultado OP-06, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo,

fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 328/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido de Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la C. Dulce Jazzmin Domínguez García, Sindica Municipal de la Administración 2021-2024, envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4305/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, recibido el día 2 de septiembre de 2022, por el [REDACTED] con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-15/2021, documento mediante el cual presentó lo siguiente:

Escrito de fecha 6 de octubre de 2022 firmado por el [REDACTED] de Genaro Codina, Zac., de la [REDACTED], dirigido a la [REDACTED], con el cual hace entrega de un total de 9 actas de entrega-recepción de las siguientes obras:

- 1) Construcción de 1,348.50 m² de pavimento con concreto hidráulico en la comunidad de Santa Inés, Genaro Codina;
- 2) Rehabilitación de alumbrado público consistente en 100 lámparas tipo led de 65 watts marca philips, cabecera municipal y comunidades;
- 3) Construcción de 800.00 m² de pavimento con concreto hidráulico, en dos huellas de dos franjas de 1.00 metro cada una, 15 centímetros de espesor con concreto premezclado $f_c=200$ kg/cm², en el acceso a la comunidad El Corralillo, Genaro Codina;
- 4) Ampliación de red eléctrica consistente en 7 postes y 1 transformador de 15 kva en calle Álvaro Obregón, comunidad de San Isidro, Genaro Codina;
- 5) Ampliación de red eléctrica consistente en 6 postes y 2 transformadores de 15 kva en calle José María Morelos y Pavón, comunidad de San Isidro, Genaro Codina;
- 6) Construcción de 800.00 m² de pavimento con concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor con concreto hidráulico armado con malla lac 6-6/10 en calle Lunas del Calvario, San Isidro, Genaro Codina;
- 7) Construcción de 700.00 metros lineales de línea de conducción de agua potable de 2" de diámetro con manguera de polietileno de alta densidad, La Moradilla, Genaro Codina;
- 8) Construcción de dos salones de usos múltiples en la cancha de usos múltiples, El Tepetate, Genaro Codina; y
- 9) Construcción de 420.00 m² de pavimento con concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor con concreto hidráulico premezclado $f_c=200$ kg/cm², en calle Japón, Paso de Méndez, Genaro Codina.

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, no obstante de haber presentado actas de entrega-recepción de las 10 (diez) obras descritas en la columna de DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE, en virtud de que la Entidad Fiscalizada, no presentó la totalidad de la documentación técnica faltante de integrar en los expedientes unitarios, misma que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública, de 10 (diez) obras, de las cuales corresponden 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), tales como: proyecto ejecutivo, presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, garantía de cumplimiento, garantía de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, garantía de vicios ocultos y finiquito, misma que se describe en el **Cuadro-03**.

Incumpliendo lo establecido en los artículos 8 primer párrafo, fracción IV, 24 primer párrafo, fracción V, 26 primer párrafo, fracciones I, VII, VIII, IX, X y XII, 28 primer párrafo, 29 primer párrafo fracciones I, II, III y IV, 30, 31 primer párrafo, 45 primer párrafo, fracciones I, II y IV, 73, 77, 78, 89 primer párrafo fracciones II y III y tercer párrafo, 95 primer párrafo, fracción XII y segundo párrafo, 96, 101 primer párrafo, fracción I, 102, 106, 109 primer párrafo, 128, 132 segundo párrafo, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 155 y 164 segundo párrafo de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 15 segundo párrafo, 17, 18 primer párrafo fracciones I incisos a), d), e) y IV, 29 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo fracción I, 36 primer párrafo fracción VI, 71, 44, 45, 52, 62, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e), f), g), 94, 95, 97, 102, 132, 134, 136 y 185 del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020).

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/15-006-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por detectar en 10 (diez) obras, de las cuales corresponden 8 (ocho) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO IV), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación

y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, garantía de cumplimiento, garantía de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, garantía de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el **Cuadro OP-03**, incluido en el **Resultado OP-06, Observación OP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-07, Observación OP-05

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental del total de las obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 3 (tres) de ellas, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: proyecto ejecutivo (impreso y digital), oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, impacto ambiental, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, tarjetas de análisis de precios unitarios, cédula de registro único de proveedores y contratistas (Secretaría de la Función Pública), cédula de registro único de contratistas (Contraloría Municipal), disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, nombramiento del supervisor del municipio, nombramiento del superintendente del contratista, bitácora de obra (electrónica o convencional), reportes de supervisión, pruebas de laboratorio (resistencia de concreto, calidad del agua, otros), notificación de terminación de la obra (contratista), garantía de vicios ocultos, acta de entrega recepción, finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, misma que se señala en el **Cuadro OP-04**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública.

Durante el proceso de aclaraciones, la entidad fiscalizada presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, presentando oficio número 241/2022 de fecha 14 de julio de 2022 firmado por la [REDACTED] y en cual en el punto segundo manifiesta que con oficio número 111 de fecha 13 de julio de 2022 el [REDACTED] presenta informe que consta del folio 001 al 098.

Mediante oficio número 111 de fecha 13 de julio de 2022 firmado por el [REDACTED] hace entrega

de manera física del expediente técnico de la obra "Ampliación de red eléctrica para beneficiar 7 familias en calle del Mezquite y Maria Elena Villagrana, comunidad Ojo de Agua del Progreso, Genaro Codina" el cual incluye:

Entrega copia fotostática el expediente técnico el cual incluye documentación que anteriormente había sido entregada; como nueva documentación entrega lo siguiente:

1. Acta de entrega recepción.
2. Orden de pago de fecha 10 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$176,115.14 firmado por los [REDACTED]
3. [REDACTED] y por el cual solicita se realice el pago por la cantidad de \$287,518.48 por el concepto de estimación 1 de la obra.
4. Orden de pago de fecha 27 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$287,518.48 firmado por los [REDACTED]
5. Oficio número 031 de fecha 18 de enero de 2022 firmado por el [REDACTED] y por el cual solicita se realice el pago por la cantidad de \$123,416.85 por el concepto de estimación 2 de la obra.
6. Orden de pago de fecha 10 de diciembre de 2021 por la cantidad de \$123,416.85 firmado por los [REDACTED]

No Aclara

Subsiste en virtud de que la entidad fiscalizada no presentó la totalidad de la información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en el Acta de Notificación de Resultados Preliminares, relativa a la integración de expedientes unitarios, misma que se señala en el **Cuadro OP-04**.

Por lo antes expuesto la documentación que se presentó fue analizada y valorada por esta autoridad fiscalizadora, a efecto de determinar lo procedente en términos del artículo 49 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OP-21/15-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por detectar en 3 (tres) obras, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, garantía de cumplimiento, garantía de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, garantía de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el **Cuadro OP-04**, incluido en el **Resultado OP-07, Observación OP-05**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119

primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/15-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por detectar en 3 (tres) obras, las cuales corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, tales como: presupuesto base, programa de obra, oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, factibilidad o validación, certeza jurídica, acuerdo de modalidad de ejecución, convenio de colaboración, oficios de invitación, oficios de retiro, propuesta de las empresas, dictamen y fallo, contrato, catálogo contratado, programa de ejecución de la obra, disposición del inmueble, notificación del inicio de los trabajos, convenios de modificación tiempo y/o monto, garantía de cumplimiento, garantía de anticipo, bitácora de obra, estimaciones, generadores, solicitud y autorización de cambio de proyecto, reportes de supervisión, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, solicitud, dictamen y autorización de precios fuera de catálogo, acta entrega recepción, garantía de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el **Cuadro OP-04**, incluido en el **Resultado OP-07, Observación OP-05**; incumpliendo lo establecido en los artículos 8 primer párrafo, fracción IV; 24 primer párrafo fracción V, 26 primer párrafo, fracciones I, VIII, X, 28 primer párrafo, 30, 29 primer párrafo, fracciones I, II, 38, 45 primer párrafo, fracción II, 72 primer párrafo fracción IV, 95 primer párrafo, fracción XII, segundo párrafo, 106, 145, 146, 147 y 164 de la **Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas**; 15 segundo párrafo, 18 primer párrafo fracción I incisos a), e), d), 29 primer párrafo fracción I, 32 primer párrafo fracción I, 52, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo fracción II inciso d), 94, 95, 97, 102 primer párrafo, fracciones II, IV, 132, 134, 136, del **Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas**, en relación con el artículo Transitorio Cuarto, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas (vigente a partir del 19 de mayo de 2020), y 32 primer párrafo, fracción VIII y XI de la **Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-09, Observación OP-06

Que corresponde a la Administración 2018-2021

El municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los Informes de avances Físico-Financieros de los meses del periodo enero a junio correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadro OP-05, Cuadro OP-06 y Cuadro OP-07**.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/15-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por entregar de manera extemporánea los Informes de avances Físico-Financieros de los meses del periodo enero a junio correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-09, Observación OP-06**, mismos que debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/15-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por entregar de manera extemporánea los Informes de avances Físico-Financieros de los meses del periodo enero a junio correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), según el **Resultado OP-09, Observación OP-06**, mismos que debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-10, Observación OP-07

Que corresponde a la Administración 2021-2024

El municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, entregó de manera extemporánea los informes de avances físico-financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior se detalla en los **Cuadro OP-08 y Cuadro OP-09**.

Durante el proceso de aclaración la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación señalada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/15-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por entregó de manera extemporánea los informes de avances físico-financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según el **Resultado OP-10, Observación OP-07**, mismos que debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/15-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por entregó de manera extemporánea los informes de avances físico-financieros de los meses de octubre, noviembre y diciembre correspondientes al ejercicio fiscal 2021, del Programa Municipal de Obras y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), según el **Resultado OP-10, Observación OP-07**, mismos que debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-11, Observación OP-08

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre de 2021 y Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2021 contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, que a la letra dice: "*Artículo 91.- Aquella persona física o moral a la que se le haya asignado un contrato mediante el procedimiento de adjudicación directa, en ningún caso*

podrá otorgársele, durante la vigencia del primer contrato, otro contrato por el mismo procedimiento de adjudicación directa con el mismo Ente Público que la contrató".

Derivado de la revisión documental de 18 (dieciocho) expedientes unitarios, pertenecientes a las obras realizadas por el Municipio mediante contrato asignado por adjudicación directa de los diferentes Fondos y/o Programas de Obras, como se detalla en el **Cuadro OP-10**.

Se detectó que se adjudicó 2 contratos en un mismo periodo y a un mismo Contratista, siendo el caso de: José Jaime Ramos Silva como se lista en el **Cuadro OP-10-A**:

De lo anterior se observa que se adjudicaron directamente 2 contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista, que suman un monto de \$522,608.74, como se detalla en el **Cuadro OP-10** que se anexa, del cual se concluye que el monto observado es por un importe de **\$239,424.74, correspondiente a 1 (un) contrato**, véase **Cuadro OP-10-A**.

Cabe hacer mención que, durante la revisión de la Cuenta Pública Municipal de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2020, se realizó una observación al respecto, derivando las acciones a promover **OP-20/15-006 Pliego de Observaciones**, la cual no fue atendida por parte del ente fiscalizado, asimismo en el ejercicio fiscal 2021 nuevamente se está incurriendo en una falta similar.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/21-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas; relativo a que el ente auditado realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2021 adjudicando directamente 2 contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/21-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Genaro Codina, Zacatecas**; relativo a que el ente auditado realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2021 adjudicando directamente 2 contratos en un mismo periodo y a un mismo contratista, contraviniendo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-13, Observación OP-09

Que corresponde a la Administración 2018-2021

Derivado de la revisión documental de 11 (once) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 11 (once) obras, que corresponden 9 (nueve) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III):

1. Construcción de 700.00 metros lineales de línea de conducción de agua potable de 2" de diámetro con manguera de polietileno de alta densidad, La Moradilla, Genaro Codina.
2. Construcción de 1,348.50 m² de pavimento con concreto hidráulico en la comunidad de Santa Inés, Genaro Codina.
3. Construcción de 800.00 m² de pavimento con concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor con concreto hidráulico armado con malla lac 6-6/10 en calle Lunas del Calvario, San Isidro, Genaro Codina.
4. Construcción de dos salones de usos múltiples en la cancha de usos múltiples, El Tepetate, Genaro Codina.
5. Construcción de 420.00 m² de pavimento con concreto hidráulico de 15 centímetros de espesor con concreto hidráulico premezclado fc=200 kg/cm², en calle Japón, Paso de Méndez, Genaro Codina.

6. Rehabilitación de alumbrado público consistente en 100 lámparas tipo led de 65 watts marca philips, cabecera municipal y comunidades.
7. Ampliación de red eléctrica consistente en 7 postes y 1 transformador de 15 kva en calle Álvaro Obregón, comunidad de San Isidro, Genaro Codina.
8. Ampliación de red eléctrica consistente en 6 postes y 2 transformadores de 15 kva en calle José María Morelos y Pavón, comunidad de San Isidro, Genaro Codina.
9. Construcción de 800.00 m2 de pavimento con concreto hidráulico, en dos huellas de dos franjas de 1.00 metro cada una. 15 centímetros de espesor con concreto premezclado $f_c=200$ kg/cm², en el acceso a la comunidad El Corralillo, Genaro Codina.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV):

1. Suministro e instalación de antenas de telecomunicaciones para introducción de internet en una primera etapa, Genaro Codina.
2. Suministro e instalación de antenas de telecomunicaciones para introducción de internet en su segunda etapa, Genaro Codina.

En las obras antes mencionadas se indica en el SIA cuentan con proyecto (planos e información técnica), presupuesto base, programa de trabajo, contrato, catálogo de conceptos contratados, programa de ejecución de la obra, estimaciones, generadores, reporte fotográfico, acta de entrega recepción, finiquito, sin embargo la referida documentación no encuentra integrada en los expedientes unitarios de las obras aprobadas para el ejercicio 2021; así mismo se indica que la estudios de la obra, permisos de la obra, impacto ambiental, dictamen y fallo, programa de ejecución de la obra, fianza de cumplimiento, fianza de anticipo, bitácora, reportes de supervisión, fianza de vicios ocultos, no aplican; cabe señalar que la referida documentación que el ente fiscalizado señala como no aplica, deben de ser parte integral del expediente unitario tanto impreso así como en lo reportado en el SIA.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/15-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por no capturar en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la totalidad de la información y documentación contenida en los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública de 11 (once) obras, de las cuales corresponden 9 (nueve) al Fondo de Aportaciones

para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/15-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por no capturar en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la totalidad de la información y documentación contenida en los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública de 11 (once) obras, de las cuales corresponden 9 (nueve) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y 2 (dos) al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-14, Observación OP-10

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Derivado de la revisión documental de 3 (tres) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como

parte de la Cuenta Pública, sin embargo, se detectaron varias inconsistencias en 3 (tres) obras, que corresponden al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), mismas que se describen a continuación:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III):

1. Construcción de 130.00 metros de red de drenaje y red de agua potable de 130.00 metros en la calle del tránsito, Perales, Genaro Codina.
2. Ampliación de red eléctrica para beneficiar 7 familias en calle del Mezquite y María Elena Villagrana, comunidad Ojo de Agua del Progreso, Genaro Codina.
3. Construcción de banquetas y guarnición de concreto hidráulico de 420.00 metros lineales, en calle camino blanco, Cabecera Municipal, Genaro Codina.

En las obras antes mencionadas se indica en el SIA cuentan con proyecto ejecutivo (impreso y digital), presupuesto base, programa de trabajo, catálogo de conceptos contratados, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, sin embargo, la referida documentación no se encuentra integrada en los expedientes unitarios de las obras aprobadas para el ejercicio 2021; así mismo se indica que estudios de la obra, impacto ambiental, factibilidad, programa de ejecución, garantías de anticipo y cumplimiento, bitácora, números generadores y finiquito señala como no aplica, deben de ser parte integral del expediente unitario tanto impreso así como en lo reportado en el SIA.

Por lo anterior se determina que el Sistema Informático de Auditoría (SIA) no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de las entidades fiscalizadas, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/15-012 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano de Control Municipal, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4305/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, firmado por el Auditor Superior del Estado, L.C. Raúl Brito Berumen, recibido el día 2 de septiembre de 2022, por el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO

No Solventa

Subsiste, en virtud de que la entidad fiscalizada, no presentó información y/o documentación para desvirtuar la acción notificada.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/15-012-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de **Genaro Codina, Zacatecas**, específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del Sistema Informático de Auditoría (SIA) en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Titular del Órgano Interno de Control, realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-15, Observación OP-11

Que corresponde a la Administración 2021-2024

Con el fin de realizar revisión a lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en relación con la construcción de Fraccionamientos Habitacionales Urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y en particular con lo señalado en los artículos siguientes:

- Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;
- Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;
- Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y
- Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.

Cabe señalar que, mediante el oficio número **PL-02-06-2156/2022** de fecha 19 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 26 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada relación de

fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificando:

- Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.
- Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.

Nota:

Deberán considerar la totalidad de los fraccionamientos y colonias que se hayan aprobado durante el ejercicio 2021, así como cualquier etapa o modificación autorizada en el ejercicio 2021, a los fraccionamientos existentes.

En caso de contar con autorización y/o modificaciones deberá presentar copia certificada de planos y del acuerdo de Cabildo de las autorizaciones, así como de las escrituras de las áreas de donación en favor del municipio y toda la documentación de acuerdo a la Cédula de Documentos que Integran el Expediente de Autorización de Fraccionamientos (anexa al presente oficio).

Dicha información deberá ser presentada bajo el fundamento que se anexa, tanto de manera impresa como digital en archivo en formato Excel (CD, USB).

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el **oficio número 066** de fecha 5 de mayo de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 5 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados; sin embargo, en lo que respecta a la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, **no presentó respuesta alguna**.

Por lo que se solicita a la entidad fiscalizada presentar la relación de fraccionamientos, lotificación, desmembración, relotificación, fusión o subdivisión de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, tal como se señala en párrafos que anteceden; adicionando, nombre, ubicación, número de lotes, entre otros datos.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/15-013 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal, específicamente al Presidente Municipal y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que se integren los expedientes de los procedimientos relacionados con la construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos, cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda, y de todos aquellos procedimientos previstos en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios y en su momento sean presentados antes las autoridades que correspondan, y se cumpla con lo establecido en los artículos 118 primer párrafo fracción I, 166, 167, 169, y 286 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 328/2022 de fecha 13 de octubre de 2022, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con sello de recibido en la

Oficialía de Partes de esta Entidad de Fiscalización Superior en fecha 13 de octubre de 2022, suscrito por la [REDACTED] envía información para solventación de las acciones promovidas, notificadas a través del oficio número PL-02-08/4305/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, recibido el día 2 de septiembre de 2022, por el [REDACTED], con motivo a la revisión de la Cuenta Pública del municipio de Genaro Codina, Zacatecas del ejercicio fiscal 2021, con número de revisión ASE-CP-15/2021, documento mediante el cual presentó lo siguiente:

Oficio número 479 de fecha 11 de octubre de 2022 firmado por el [REDACTED], dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, en el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"Por medio del presente, me permito notificar a usted, que una vez que se realizó una minuciosa verificación a la relación de observaciones y acciones promovidas sujetas a solventación de la revisión de cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 con número de revisión ASE-CP-15-2021, el departamento a mi cargo de Obras y Servicios Públicos del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, no aplica, con lo que respecta a CONSTRUCCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES URBANOS cuyos lotes se aprovechen predominantemente para viviendas.

Así mismo una vez que se envió memorándum al Departamento de Catastro de este municipio a cargo de la C. Ma. Santos Cabral Robles, quien dio contestación con oficio No. 145. Donde se nos hizo del conocimiento que, en este departamento, no cuentan con registro alguno o de ningún de fraccionamiento ni habitacionales urbanos, ni de fraccionamientos lotificados, desmembraciones, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de predios, tampoco existen áreas de donación a favor del municipio.

Se anexa copia de oficios Nos. 478 y 145."

Presentó oficio No. 478 de fecha 10 de octubre de 2022, firmado por el [REDACTED] Obras y Servicios Públicos Municipales, dirigido a la [REDACTED] por medio del cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"Por medio del presente, me dirigió a usted para solicitarle copia de documentación e información si en el departamento a su digno cargo existe construcción fraccionamientos habitacionales urbanos cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda y en particular con lo señalado en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en los artículos siguientes:

- *Artículo 194. Los fraccionamientos habitacionales urbanos residenciales;*
- *Artículo 195. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo medio;*
- *Artículo 196. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de interés social; y*
- *Artículo 197. Los fraccionamientos habitacionales urbanos de tipo popular.*

Así mismo se le solicita relación de fraccionamientos, lotificaciones, desmembraciones, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de predios, así como de áreas de donación, autorizados en el ejercicio 2021, especificado.

- *Fraccionamiento o colonia: tipo, fecha de autorización por el ayuntamiento, superficie total, si se cuenta con área de donación.*
- *Área de Donación: ubicación y colindancias, superficie del área de donación, porcentaje del área de donación, descripción del uso proyectado o ya realizado, estatus legal, documento que acredita la propiedad, inscripción en el registro público de la propiedad, clave catastral.*

Solicitándole una respuesta a la brevedad posible."

Presentó oficio No. 145 de fecha 11 de octubre de 2022 firmado por la [REDACTED]
[REDACTED] por medio del cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"Por este conducto me dirijo a usted para dar contestación a su oficio No. 478 de fecha 10 de octubre del presente año, donde solicita copia de documentación registrada en este departamento correspondiente a construcción de fraccionamientos habitacionales urbanos cuyos lotes se aprovechen predominantemente para vivienda y en particular con lo señalado en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Para lo cual tengo a bien informarle que en este Departamento de Catastro e Impuesto Predial no se cuenta con registro alguno de ningún tipo de fraccionamientos ni habitacionales urbanos, ni de fraccionamientos lotificados, desmembraciones, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de predios, ni áreas de donación."

ANÁLISIS Y RESULTADO

Solventa

El Ente Fiscalizado solventa la observación y acción notificada, ya que presentó documentación, en la cual consta que no existe ningún tipo de fraccionamiento, ni habitacionales urbanos, ni de fraccionamientos lotificados, desmembraciones, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de predios, tampoco existen áreas de donación a favor del municipio.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-16, Observación OP-12

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo quinto** de los Transitorios señala a la letra:

"Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia dentro de un plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia de este Código".

Por su parte el **artículo transitorio séptimo**, señala:

"Los Municipios gestionarán lo pertinente para que dentro de un plazo de un año se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento."

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó

información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/15-008 Pliego de Observaciones**.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-2156/2022** de fecha 19 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 26 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el **oficio número 066** de fecha 5 de mayo de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 5 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En lo que respecta al Reglamento Interior, la entidad fiscalizada señaló **"...informamos que este ayuntamiento no cuenta a la fecha con un Reglamento Municipal en la materia"**.

En relación a los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, señaló **"Se le informa que esta dependencia en el ejercicio 2021, no solicito la actualización para el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, por lo tanto, en el presente ejercicio se realizará la gestión para dicha actualización"**.

Por lo anteriormente señalado se solicita presente la evidencia documental de la publicación de la expedición y/o modificación de sus reglamentos, así como las acciones realizadas para revisar, expedir y/o actualizar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/15-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios;
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo,

fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/15-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por:

- a) No expedir y/o actualizar sus reglamentos en materia de asentamientos humanos en los términos del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, dentro del plazo de 180 días, contados a partir del día siguiente al del inicio de la vigencia del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.
- b) No realizar las gestiones pertinentes para que dentro de un plazo de un año, contado a partir de la publicación del citado Código Territorial y Urbano en vigor, se revisen y, en su caso, se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, y se cumpla con lo establecido en los artículos Transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado OP-17, Observación OP-13

Que corresponde a la Administración 2021-2024

En los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el **artículo octavo** de los Transitorios señala a la letra:

“Dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Código, los Ayuntamientos en el ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia a que se refiere el presente ordenamiento, deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Transcurrido el plazo señalado para la elaboración del inventario en referencia, las autoridades competentes estarán obligadas a denunciar la existencia de nuevos asentamientos humanos que incumplan las disposiciones de este Código y de inmediato dictar las medidas de seguridad que procedan.

En (sic) inventario en referencia, deberá ser remitido a más tardar, dentro de los quince días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo de ciento ochenta días señalado en el párrafo anterior, a esta Legislatura y a la Auditoría Superior del Estado para verificar su cumplimiento y para los efectos de revisión y fiscalización de la cuenta pública que corresponda.”

Cabe señalar que durante la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se solicitó a la entidad fiscalizada presentara el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial (SEDUVOT), así mismo se solicitó informara a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presentara reporte de la evidencia correspondiente; sin embargo durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares; de igual forma durante la etapa de Solventación de las Acciones Promovidas y Notificadas tampoco presentó respuesta alguna. Al respecto se emitió la acción promovida **OP-20/15-009 Pliego de Observaciones**.

No obstante del incumplimiento señalado anteriormente, y de la notificación de las acciones promovidas, con la finalidad de dar seguimiento para que la entidad fiscalizada cumpla con lo establecido en el Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, mediante el oficio número **PL-02-06-2156/2022** de fecha 19 de abril de 2022, mismo que fue recibido el día 26 de abril de 2022, la Auditoría Superior del Estado solicitó a la entidad fiscalizada presentar la evidencia documental referida.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada, mediante el **oficio número 066** de fecha 5 de mayo de 2022, el cual fue recibido en Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado el día 5 de mayo de 2022, emitió respuesta a los requerimientos solicitados, consistiendo en lo siguiente:

En relación a elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población, señala:

“Con referencia a este punto se tomarán las acciones pertinentes en este ejercicio para elaborar el inventario en coordinación con la Dirección de Catastro Municipal y así cumplir con la responsabilidad que se nos refiere”.

Por lo que se solicita a la administración municipal presente el acuse de recibido de la información y/o documentación presentada por la Secretaría correspondiente (SEDUVOT), así mismo se solicita informe a esta Entidad de Fiscalización las acciones realizadas a fin de regularizar dichos asentamientos y presente reporte de la evidencia correspondiente.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares, por lo que subsiste.

OP-21/15-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por no presentar evidencia documental de haber realizado un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

OP-21/15-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado dará vista al Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones Promueva las Responsabilidades Administrativas que correspondan por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, por no presentar evidencia documental de haber realizado un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11

segundo párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 2 primer párrafo, fracción XII, 105 primer párrafo, fracciones XIII y XV y 105 TER y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, en vigor.

IMPORTE DE LA AUDITORIA A INVERSIÓN PUBLICA QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

TOTAL: \$0.00

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$33,714,229.55

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Por segundo año consecutivo y conforme a la gestión administrativa de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas durante el ejercicio 2022, se logró que la totalidad de los Municipios del Estado de Zacatecas y los Organismos Intermunicipales presentarán en tiempo la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, demostrando su compromiso con la transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la población zacatecana.

Recibidas las Cuentas Públicas y previo a la elaboración del Programa Anual de Auditoría correspondiente, se procedió a valorar el desempeño y trascendencia de los entes públicos e identificar los rubros susceptibles de ser seleccionados considerando los Programas Anuales de Auditoría de la Federación y la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior y a fin de optimizar los recursos con que cuenta la Institución, se determinó en el "PROGRAMA. - Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública el Ejercicio Fiscal 2021", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 19, Tomo CXXXII, suplemento 1 al No. 19 el pasado 5 de marzo de 2022, la fiscalización de las Cuentas Públicas del ejercicio 2021, a los siguientes entes públicos municipales:

58 Municipios del Estado

10 Sistemas Descentralizados de Agua Potable

Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario

Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Zacatecas

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2021, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de **86%**. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del **35%**. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV con un alcance de revisión documental del 100.00%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos III y IV, así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del **75.21%**, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2021.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2021 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras y Servicios Públicos Municipales, de Desarrollo Económico y Social, o sus equivalentes, así como del Órgano Interno de Control de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

PROYECTO	DESCRIPCIÓN	AUXILIAR DE CUENTAS						
		PÓLIZA	FECHA	BENEFICIARIO	CFDI	CHEQUE/TRANSF	CONCEPTO	IMPORTE
				L DEL NORTE S.A.			Pago: 4 (PAGO COMISIONES BANCARIAS CUENTA 1349. GP Directo 4 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Pago: 4)	
		C00100	28/02/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1349	N/A	GP Directo 54 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Pago: 54 (PAGO DE COMISIONES BANCARIAS CUENTA 1349 GP Directo 54 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Pago: 54)	\$ 5.80
		D00030	12/03/2021				COMISIONES BANCARIAS CON GASTO CORRIENTE (TRASPASOS ENTRE CUENTAS DEL MUNICIPIO-FONDO III 2020 COMISIONES BANCARIAS)	\$ 5.86
		C00711	30/06/2021	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.	1349	N/A	GP Directo 371 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Pago: 352 (PAGO COMISIONES BANCARIAS CTA 1349 GP Directo 371 BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Pago: 352)	\$ 20.88
TOTAL								\$ 2,105,401.86

Por lo que se incumple con lo establecido en los artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con los originales de los documentos comprobatorios y justificativos.

Cabe señalar que, durante el proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Ente Auditado no presentó documento alguno que justifique y/o aclare la presente observación.

RP-21/15-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas; por el monto de **\$2,105,401.86**, relativo a erogaciones con cargo al presupuesto de egresos, efectuadas a través de la cuenta bancaria 1096101349 denominada "FONDO III 2020", de la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), efectuadas para obras y acciones ejecutadas en el ejercicio fiscal 2021, de las que no se anexaron los expedientes unitarios completos con la totalidad de la documentación financiera, técnica y social generada en las diferentes fases de ejecución de las obras: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, comprobación fiscal y entrega-recepción, independientemente que se hayan ejecutado por las modalidades de administración directa o contrato, en el caso de las obras que se ejecuten por la modalidad de contrato, también deberán incluir las garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, así como el finiquito, además aquella documentación e información que justifiquen y materialicen la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y de conformidad a la normatividad aplicable del Fondo III, todo lo antes mencionado se detalla en el Resultado RP-03, Observación RP-03 que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 33 primer párrafo, Apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 8, 24 tercer párrafo, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 32 primer párrafo, fracción VIII, de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 101, 205,

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$0.34	La disponibilidad que tiene el ente para afrontar adeudos es de \$0.34 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el ente tiene un nivel de liquidez no aceptable.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	12.88%	Los deudores diversos representan un 12.88% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	-1.43%	El saldo de los deudores disminuyó un 1.43% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Autonomía Financiera	(Ingresos Propios/Ingresos Corrientes)*100	13.30%	Los ingresos propios del municipio representan un 13.30% del total de los ingresos corrientes, observándose que el 86.70% corresponde a las participaciones, determinando que el ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	116.07%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	((Impuestos Recaudados/Impuestos Presupuestados)-1)*100	1.36%	De los ingresos presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 1.36% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-7.70%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el ente tuvo una recaudación menor en un 7.70% de lo estimado.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
base a lo Presupuestado				
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados/Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-8.04%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 8.04% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capitulo 4000 Transferencias}) / \text{Gasto Corriente}) * 100$	8.50%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 8.50% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capitulo 6000/Egresos Devengado Totales}) * 100$	28.05%	El municipio invirtió en obra pública un 28.05% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$-6,152,507.22	Los Egresos Devengados fueron por \$43,182,062.88, sin embargo, sus Ingresos Recaudados fueron por \$37,029,555.66, lo que representa un Déficit por \$-6,152,507.22, en el ejercicio.	
APLICACIÓN DEL EGRESO EN EL EJERCICIO				
Proporción del Egreso en Servicios Personales (Cap. 1000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 1000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	34.97%	El 34.97% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las remuneraciones del personal al servicio del ente público, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales.	
Proporción del Egreso en Materiales y Suministros (Cap. 2000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 2000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	14.00%	El 14.00% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a la compra de insumos y suministros requeridos para la prestación de servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.	
Proporción del Egreso en Servicios Generales (Cap. 3000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 3000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	16.27%	El 16.27% del Egreso Total, fue aplicado en pago de servicios básicos, financieros, bancarios y de aquellos contratados con terceros; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de las actividades vinculadas con la función pública.	
Proporción del Egreso en Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (Cap. 4000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 4000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	6.23%	El 6.23% del Egreso Total, fue aplicado en asignaciones destinadas al otorgamiento de ayudas y subsidios a la población, así como de transferencias relacionadas a aportaciones municipales a programas.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción del Egreso en Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (Cap. 5000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 5000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	0.48%	El 0.48% del Egreso Total, fue aplicado en erogaciones relacionadas a las adquisiciones de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades del ente público.	
Proporción del Egreso en Inversión Pública (Cap. 6000)	$(\text{Egresos Devengado Capitulo 6000} / \text{Egresos Devengado Totales}) * 100$	28.05%	El 28.05% del Egreso Total, fue aplicado en la realización de obras por contrato, tanto en bienes del dominio público como en construcciones en bienes inmuebles propiedad del ente público.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Ingresos Propios}$	211.22%	El monto asignado del FISM por \$6,817,280.00 representa el 211.22% de los ingresos propios municipales por \$3,227,609.80.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	$\text{Monto asignado al FISM} / \text{Gasto Inversión Pública}$	56.28%	El monto asignado del FISM por \$6,817,280.00, representa el 56.28% de la inversión municipal en obra pública del municipio por \$12,113,131.92.	
IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	$\text{Monto asignado al FORTAMUN} / \text{Ingresos Propios}$	174.36%	El monto asignado del FORTAMUN por \$5,627,755.00 representa el 174.36% de los ingresos propios municipales por \$3,227,609.80.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	$\text{Saldo Deuda} / \text{Monto asignado al FORTAMUN}$	42.57%	La deuda del municipio al 31 de diciembre de 2021 asciende a \$2,395,480.93, que representa el 42.57% del monto total asignado al FORTAMUN por \$5,627,755.00.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Revisado} / \text{Egreso Total Devengado}) * 100$	83.45%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue por \$31,592,505.91, que representa el 83.45% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$37,858,574.76.	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	88.15%	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$33,372,128.86, que representa el 88.15% respecto del total del egreso devengado (\$37,858,574.76).	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	10	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2020 se determinaron 10 acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	
RESULTADOS DEL SISTEMA DE EVALUACIONES DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (SEvAC)				
Evaluación de la Armonización Contable	Calificación General Promedio (media obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo como resultado de la evaluación la calificación general promedio de 100.00%, considerándose un cumplimiento alto.	a) Alto 90% a 100% b) Medio 50% a 90% c) Bajo 20% al 50% d) Incumplimiento 0% al 20%
Difusión de Información-Obligaciones Generales en materia de Contabilidad Gubernamental	Promedio del ente fiscalizado (media correspondiente al resultado del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	Se obtuvo como resultado de la evaluación un promedio de 100.00%, concluyéndose que el ente cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%
Transparencia -Titulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Calificación general promedio (media de los resultados de la sección correspondiente a la publicación del Titulo V del apartado de Transparencia, de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión)	100.00%	El ente fiscalizado obtuvo una calificación del 100.00%, cumpliendo con la citada obligación, concluyéndose que esta fue atendida de manera satisfactoria conforme a lo establecido en el Titulo V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.	a) Cumple 81% a 100% b) No cumple 0% al 80%

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2021, Informe de Individual 2020, Informe General Ejecutivo 2020 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las

respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a la normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L. APRIL PASB/L MVE